



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 6 DE NOVEMBRE DE 2020**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 45 minuts del dia 6 de novembre de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M<sup>a</sup>. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde María Pilar Bernabé García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 30 d'octubre de 2020.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 30 d'octubre de 2020.

2	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>EXPEDIENT:</b> E-00401-2020-000066-00	<b>PROPOSTA NÚM.:</b> 1
<b>ASSUMPTE:</b> SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació derivada d'indemnització en concepte de reintegrament d'honoraris de lletrat i procurador satisfets per defensa jurídica i representació en Dret.	

"Hechos

Primero. D. Joan Ribó Canut, alcalde de la ciudad de València en la Corporación 2015-19, mediante solicitud remitida a la Secretaría por nota interior del Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales de fecha 21 de septiembre de 2020, ha solicitado el pago de los gastos derivados de la defensa jurídica en el procedimiento del Juzgado de Instrucción nº. 9 de València, Diligencias Previas núm. 000955/2018, abiertas tras la denuncia presentada por \*\*\*\*\*, uno de los asesores del Grupo Municipal Popular en la citada Corporación, por un presunto delito de prevaricación administrativa y de lesión de derecho cívico a causa de haber impedido el acceso a la información solicitado por concejales del Grupo Municipal Popular respecto de la entrega de la documentación solicitada por el concejal Crespo Hellín respecto de las actuaciones abiertas tras la comunicación por la Agencia de Protección de Datos (AEPD) del inicio de expediente por posible infracción, con núm. 00110.2017.075756 del registro general de entrada y fecha 9 de agosto de 2017.

Concreta su solicitud en el pago de una indemnización en concepto de indemnización por reintegro de los gastos de 'honorarios de letrado y procurador' satisfechos como consecuencia del citado procedimiento penal, que importan un total de 3.603,36 euros. Declara, además, que dicho procedimiento penal fue consecuencia de una denuncia derivada de la actuación ejercida en cumplimiento de las funciones asignadas al cargo y manifiesta que estas actuaciones habían sido realizadas de una forma totalmente legítima y conforme a Derecho. También aporta copias de la resolución judicial definitiva de sobreseimiento y archivo de la causa penal y Auto de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia que desestima el recurso de apelación interpuesto contra el sobreseimiento del Juzgado de Instrucción, para evidenciarlo.

Los datos esenciales del procedimiento judicial penal son los siguientes:

- Denunciante: \*\*\*\*\*.
- Diligencias penales: Diligencias previas núm. 000955/2018.
- Juzgado: Instrucción nº. 9 de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Resoluciones judiciales de archivo de las actuaciones, auto de 26 de julio de 2018 del Juzgado de Instrucción nº. 9 y Auto 72/19 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia que desestima el recurso de apelación interpuesto, de fecha 12 de febrero de 2019.

- Letrado que asumió la defensa: Enrique Lozano Villa, colegiado nº. 4.990 ICAV.

- Procuradora que asumió la representación: Mercedes Martínez Gómez, colegiada nº. 158 del ICPV.

- Importe de los honorarios satisfechos por la defensa letrada: 3.369,25 euros, IVA incluido.

- Importe de los honorarios satisfechos por la representación procesal: 234,11 euros, IVA incluido.

Segundo. El solicitante ha aportado los documentos que justifican el pago de los honorarios satisfechos al letrado/a y procurador/a, los cuales obran en el expediente. Además aporta sendos recibos que acreditan las cantidades efectivamente abonadas, que cifra en: 3.369,25 euros para la defensa letrada y 234,11 euros en concepto de representación procesal:

Factura del abogado Enrique Lozano Villa nº. 19/2019, de 14 de marzo de 2019, por el total de sus honorarios profesionales, por importe de 2.784,50 €, a los que se aplica un IVA de 584,75 €. El importante total asciende a 3.369,25 euros.

Factura de la procuradora Mercedes Martínez Gómez nº. 2019/80 de 18 de abril de 2019, por un total derechos de 193,48 €, a los que se aplica un IVA de 40,63 €. El importe total asciende a 234,11 euros.

Ambas facturas detallan las actuaciones por las que se han calculado los honorarios, según normas orientadoras aprobadas por los respectivos colegios profesionales.

Recibo del abogado Enrique Lozano Villa de 1 de abril 2019 por el pago del importe total de la factura nº. 19/2019.

Recibo de la procuradora, expedido con fecha 15 de septiembre de 2020, que acredita el pago del importe total de la factura 80/2019 por transferencia bancaria de fecha 18 de abril de 2019.

Así mismo, ha aportado documentación acreditativa del procedimiento penal, incluida las resoluciones judiciales de archivo, como se ha indicado en el punto primero.

Tercero. Con fecha 2 de octubre la Secretaría General de la Administración Municipal ha emitido un informe en el sentido de que los hechos denunciados se derivan de expedientes municipales tramitados en su unidad.

Cuarto. Así mismo, con fecha 13 de octubre de 2020 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal dando conformidad al abono de la indemnización por los gastos de defensa y representación en Derecho solicitadas por Joan Ribó, precisando que, aunque el solicitante era

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



acreedor del derecho de defensa y representación en juicio, diversas razones justificaron que la misma no actuara en defensa del solicitante. En el presente caso, pues, concurren las circunstancias que recoge el artículo 11 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat, desarrollado en el art. 34 del Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, introducido por Decreto 36/2019, de 15 de marzo, así como la jurisprudencia para considerar como indemnizables los gastos que se han ocasionado a la persona solicitante como consecuencia de la defensa jurídica en el ámbito penal indicado, de acuerdo con los fundamentos jurídicos que se relacionan a continuación.

Informa también que queda acreditado que el expediente administrativo del que trajo causa el procedimiento penal se tramitó siendo Joan Ribó alcalde y que actuaba en el ejercicio de su cargo y en cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

Por último informa que los importes de los honorarios, cuya indemnización se reclama, son acordes con los criterios arancelarios y de honorarios aprobados.

Quinto. La propuesta de gasto ha de ser informada favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 23 de la Constitución Española establece que 'los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal' añadiendo que 'Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes'.

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Norma Suprema encomienda a los poderes públicos fomentar, entre otras, la participación política.

La Carta Europea de Autonomía Local, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en junio de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, considera también, en su Preámbulo, que las entidades locales son uno de los principales fundamentos de un régimen democrático, y su artículo séptimo establece en relación con las condiciones del ejercicio de las responsabilidades que el estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato así como permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo de aquél, así como la compensación financiera de los beneficios perdidos en su caso.

Segundo. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, en defensa de la legalidad de las actuaciones administrativas está encomendada al procurador y a los letrados integrantes de la Asesoría Jurídica en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal, concretando así las disposiciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le dio la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Por su parte el art. 70.2 recoge la posibilidad de que procurador y letrados municipales asuman, respectivamente, la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa o inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, siempre que no exista colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.

Puede ser de aplicación analógica, como señala la persona solicitante, los criterios de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat, concretamente en el artículo 11.5 que dispone:

*5.a) Para conceder la asistencia jurídica regulada en el punto 1 del presente artículo, la Abogacía General valorará, con carácter previo, la posible coincidencia de intereses entre el solicitante de la asistencia y la Generalitat, atendiendo a factores tales como la especial afectación de la Generalitat respecto de los bienes jurídicos protegidos, la posible relación con la defensa de derechos fundamentales o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o funcionario.*

*Se entenderá en todo caso de que no hay coincidencia de intereses y, por tanto, se denegará la asistencia jurídica, cuando la persona que solicita la asistencia esté imputada por los siguientes delitos tipificados en el Código penal: delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social, delitos relativos a la ordenación del territorio y del urbanismo y la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, delitos contra la seguridad colectiva, delitos relacionados con los incendios y delitos contra la administración pública.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los supuestos a los que hace referencia, cuando haya una apariencia de actuación legítima por parte del funcionario o autoridad, el Consell de la Generalitat podrá autorizar que al abogado de la Generalitat asuma su defensa, siempre que no se vean comprometidos los intereses de la Generalitat. La actuación del abogado de la Generalitat finalizará cuando, como consecuencia de la instrucción, se deduzca que los intereses de la autoridad o el funcionario no son coincidentes con los de la Generalitat, cuando de la resolución judicial motivada se deduzca la existencia de indicios racionales de culpabilidad y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado.*

*b) La asistencia jurídica se denegará siempre y cuando el demandante, denunciante o querellante sea otra autoridad o empleado público de la Generalitat. Igualmente, se denegará la asistencia jurídica cuando el demandado, denunciado o querellado sea otra autoridad o empleado público de la Generalitat.*

*c) No obstante, en los supuestos regulados en los dos párrafos anteriores, siempre que la asistencia jurídica haya sido solicitada pero denegada, el interesado, si finalmente resuelta absuelto, o el asunto es desestimado, archivado o sobreseído con carácter definitivo o firme, o, en su caso, resultan íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, podrá solicitar en concepto de indemnización especial, que correrá a cargo de la conselleria en la que prestase servicio en el momento de producirse los hechos, el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán hasta un límite máximo correspondiente al*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*regulado según los listados de honorarios aprobados por los respectivos colegios profesionales, cuando en el procedimiento judicial correspondiente sea preceptiva su participación. También se podrá solicitar el reintegro cuando el abogado de la Generalitat cese en su defensa en los supuestos del último inciso del párrafo tercero del apartado a, y finalmente resulte absuelto, o el asunto sea desestimado, archivado o sobreesido con carácter definitivo y firme.*

*Asimismo, en los supuestos restantes en los que la asistencia jurídica haya sido denegada después de ser expresamente solicitada, el interesado podrá solicitar la indemnización especial anteriormente indicada siempre que se cumplan los requisitos expresados en el párrafo anterior.*

*La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o el funcionario deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en este precepto, excepto los supuestos del último inciso del párrafo tercero del apartado a).*

Tercero. El artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el pleno corporativo.

Cuarto. En el ámbito local, el Tribunal Supremo fijó la doctrina al respecto en la STS 656/2002, de 4 de febrero de 2002 (Aranzadi RJ/2002/6788) que debe ser aplicada en estos casos.

El Tribunal Supremo interpretando el artículo 75.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha declarado que el artículo 13 del Reglamento Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que desarrolla el régimen de retribuciones e indemnizaciones de la Ley de Bases del Régimen Local, no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del reiterado artículo 75 Ley de Bases del Régimen Local, y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado, como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación, e, incluso por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencias de 18 de enero de 2000, recurso de casación número 1764/1994 y 10 de julio de 2000, recurso de casación 7791/1994).

Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local.

Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias, de acuerdo con la doctrina recogida en la STS 656/2002:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

En el expediente ha quedado acreditado que la indemnización solicitada tiene su origen o causa en el procedimiento judicial incoado por denuncia penal derivada de una actuación ejercida en cumplimiento de las funciones asignadas al cargo, realizadas de una forma totalmente legítima y conforme a Derecho, como se evidencia con la resolución judicial firme de sobreseimiento y archivo de la causa penal. También consta en el expediente el informe favorable al abono de la indemnización por los gastos de defensa y representación en Derecho, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se aclara que la solicitud de Joan Ribó se ajusta a estos condicionantes.

Quinto. Es de aplicación lo dispuesto en la base 42.1 de las ejecución del Presupuesto 2020, que dispone que los gastos de exigibilidad inmediata han de originar la tramitación de un documento ADO y, entre ellos, cita los gastos derivados de sentencias judiciales e indemnizaciones de diversa índole.

Sexto. La competencia para resolver es atribuible a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo regulado por el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre el desarrollo de la gestión económica y no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Indemnizar en concepto de reintegro de 'honorarios de letrado y procurador' satisfechos por la defensa jurídica y representación en Derecho a D. Joan Ribó Canut, por importe de 3.603,36 euros, conforme al siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Honorarios de abogado: 3.369,25 euros.

Honorarios, según arancel, de la procuradora: 234,11 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto A1780. 92000. 22699, 'OTROS GASTOS DIVERSOS', a favor de Joan Ribó Canut, con NIF \*\*\*\*\*, por importe de 3.603,36 € según la propuesta de gasto 2020/5083, ítem número 2020/143250 y RDO 2020/005393."

3	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000276-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PA núm. 674/17, interosat contra la no admissió d'una sol·licitud de revisió d'ofici del nomenament d'intendent de Policia Local.		

"Por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº. 460/2018, dimanante del PA nº. 674/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 556/2020, de 27 de julio, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación nº. 460/2018, interpuesto contra la Sentencia nº. 390/2018, de 1 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València en el PA nº. 674/2017, desestimatoria a su vez de la demanda interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017 por el que se inadmitía la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005, por el que se nombraba intendente de la Policía Local a D. \*\*\*\*\*. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte recurrente."

4	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000277-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència de la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs de suplicació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8 dictada en Interlocutòries núm. 1044/18, que va desestimar una demanda interposada en matèria d'acomiadament.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de suplicación nº. 204/2020, dimanante de los Autos nº. 1044/18, del Juzgado de lo Social nº. 8 de València, siendo dicha Sentencia firme y favorable a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1960/2020, de 26 de mayo, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de suplicación nº. 204/2020, interpuesto contra la Sentencia nº. 277/2019, de 16 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de València en los Autos nº. 1044/2018, desestimatoria a su vez de la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en materia de despido. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2020-000275-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria de l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10 dictada en el Recurs PO núm. 205/17, interposat contra les bases de la convocatòria de concessió d'autoritacions per a la venda no sedentària al passeig Marítim de la Malva-rosa, temporada estival 2017.	

"Por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº. 371/2018, dimanante del PO nº. 205/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 339/2020, de 26 de junio, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del recurso de apelación nº. 371/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia nº. 443/2018, de 5 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en el PO nº. 205/2017, estimatoria de la demanda interpuesta por la Asociación Parterre, Asociación Civil, contra las bases que rigieron la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malva-rosa durante la temporada estival 2017. Todo ello sin expresa imposición de costas."

6	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2020-000274-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria de l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 dictada en el Recurs PA núm. 965/17, interposat contra la constitució d'una borsa de treball i contra el nomenament d'oficials de bombers interins pel sistema de millora d'ocupació.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"Por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación nº. 432/2018, dimanante del PA nº. 965/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 555/2020, de 27 de julio, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del recurso de apelación nº. 432/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia nº. 396/2018, de 25 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PA nº. 965/2017, estimatoria de la demanda interpuesta por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB) contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, por el que se constituía una bolsa de trabajo de oficiales de bomberos, ampliándose con posterioridad el recurso contencioso-administrativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, por el que se desestimaba expresamente el mencionado recurso de reposición; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, de nombramiento de oficiales de bomberos interinos y por el sistema de mejora de empleo, de entre los incluidos en la meritada bolsa de trabajo, ampliándose con posterioridad el recurso contencioso-administrativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2018, por el que se desestimaba expresamente el mencionado recurso de reposición. Todo ello sin expresa imposición de costas."

7	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2020-000273-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del recurs contenciós administratiu PO núm. 1241/18, interposat contra desestimació de la reposició seguida contra comunicació relativa a la presentació d'una reclamació respecte a l'IVA sobre indemnitzacions pagades en concepte d'expropiació.	

"Por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 1241/2018 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 767/2020, de fecha 15 de mayo de 2020 dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 1241/2018 interpuesto por EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, SA, por la cual se estima el recurso interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 24-11-2017, que desestima el recurso de reposición planteado frente a la comunicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



por oficio de 6-9-2017 por el que se le indica que el escrito de reclamación económico-administrativa debe ser dirigido al TEARCV respecto al IVA sobre las indemnizaciones pagadas en concepto de expropiación."

8	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000284-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència i Interlocutòria d'aclariment del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 416/16, interposat contra denegació de llicència d'obres per a legalització d'una estació base de telefonia mòbil.		

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso de apelación seguido contra Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, dictada en el Recurso PA 416/2016 y siendo la Sentencia del Juzgado favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 193 -aclarada por Auto de 24 de julio de 2018-, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València en fecha 13 de julio de 2018, desestimatoria del Recurso PA 416/2016 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2016, que desestimó la reposición seguida contra Resolución SM-1738, de 26 de abril de 2016, que denegaba licencia de obras para legalización de estación base de telefonía móvil, compartida con ORANGE ESPAGNE, SA, ubicada en calle Moratín, nº. 14; habida cuenta que por Sentencia nº. 308, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 16 de junio de 2020, se ha desestimado el recurso de apelación."

9	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000279-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 166/17, sobre denegació de llicència d'obres i activitat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 381 el 20 de diciembre de 2017 desestimando, con imposición de costas, el Recurso PO 166/2017 que interpuso la ASOCIACIÓN CULTURAL TERAPEUTICA CANNÁBICA DE LEVANTE contra denegación de la licencia de obras para implantación de actividad en el local de calle Quart, nº. 20. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 74/2018 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 638 el 5 de diciembre de 2019 que desestima el recurso de apelación con imposición de costas. Preparado Recurso de Casación, el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado Providencia de 7 de octubre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de 2020 que inadmite a trámite el recurso con imposición de costas. El Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana ha declarado la firmeza de la Sentencia nº. 638 por Decreto de 26 de octubre de 2020.

Siendo firme la Sentencia nº. 638 de la Sala, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 381 de 20 de diciembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 que desestimó, con imposición de costas, el Recurso PO 166/2017 que interpuso la ASOCIACIÓN CULTURAL TERAPEUTICA CANNÁBICA DE LEVANTE contra denegación de la licencia de obras y de implantación de actividad en el local de calle Quart, nº. 20 habida cuenta de que interpuesto Recurso de Apelación nº. 74/2018 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 638 el 5 de diciembre de 2019 que desestima el recurso de apelación con imposición de costas, y preparado seguidamente Recurso de Casación, el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado Providencia de 7 de octubre de 2020 que inadmite a trámite el recurso con imposición de costas y ha sido declarada la firmeza de la Sentencia nº. 638 por Decreto de 26 de octubre de 2020, del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000281-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 386/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 386/2019 y considerandola ajustada a Derecho y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 285, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 23 de octubre de 2020, desestimatoria del Recurso PA 386/2019 interpuesto por D<sup>a</sup>. Fanny Berenice Arrieta, en representación de \*\*\*\*\*, contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por el menor, el 17 de agosto de 2018, mientras cruzaba el parque ubicado en las calles Jacomart y Santo Domingo Sabio al caerle una barra de hierro proveniente de un elemento deportivo existente en el citado parque, y por lo que reclamaba una indemnización de 9.065,90 euros. Todo ello sin expresa imposición de costas procesales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2020-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa ratificar l'acceptació de l'ajuda concedida per l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia (IDAE) per al projecte 'Conversió en zona de vianants de l'entorn del mercat municipal de la plaça de Sant Pere Nolasca a València'.		

"Primero. Por Resolución del alcalde número 9, de fecha 31 de enero de 2020, se acordó aprobar la participación en la convocatoria regulada por el RD 616/2017 del proyecto 'Peatonalización del entorno del mercado municipal de la plaza de San Pedro Nolasco en València'.

Segundo. En fecha 7 de febrero de 2020, se presentó solicitud de ayuda a la convocatoria regulada por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº. 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE nº. 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (BOE nº. 130, de 30 de abril de 2019), gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), para el proyecto de 'Peatonalización del entorno del mercado municipal de la plaza de San Pedro Nolasco en València'.

**Descripción del proyecto:**

Peatonalización del entorno del mercado municipal de la plaza de San Pedro Nolasco en el municipio de València, cuyo objetivo es regenerar el espacio urbano existente, convirtiéndolo en peatonal con acceso restringido a residentes.

Con las actuaciones indicadas el consumo energético desciende de los 442.653,75 kWh/año a 88.530,75 kWh/año previstos, suponiendo un ahorro del 80 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación que consta en el expediente.

**IMPORTE TOTAL DEL COSTE SUBVENCIONABLE: 296.575,15 €.**

**TASA DE COFINANCIACIÓN FEDER: 50 % 148.287,57 €.**

Tercero. En fecha 6 de mayo de 2020 tras la recepción de requerimiento de subsanación se presentó nueva documentación.

Cuarto. En fecha 19 de octubre de 2020, se ha recibido notificación de la Resolución del IDAE por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda y se acuerda conceder al Ayuntamiento de València una ayuda por importe máximo de 148.287,57 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. En fecha 22 de octubre de 2020 se ha aceptado la ayuda por Alcaldía siguiendo los trámites previstos en el RD 616/2017, a través de la plataforma digital habilitada al efecto por el IDAE.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº. 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE nº. 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (BOE nº. 130, de 30 de abril de 2019).

II. Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) nº. 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. La atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ratificar la aceptación de la ayuda concedida mediante Resolución de fecha 15 de octubre de 2020, del IDAE por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de València, y se acuerda conceder al Ayuntamiento de València, una ayuda por importe máximo de 148.287,57 € para el proyecto 'Peatonalización del entorno del mercado municipal de la plaza de San Pedro Nolasco en València' y aceptar las condiciones establecidas en la misma.

Segundo. Dar traslado del expediente al Servicio de Obras e Infraestructuras e instarle para que prosiga con todas las actuaciones administrativas y económicas oportunas, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General.

Tercero. Facultar a D<sup>a</sup>. Sandra Gómez López, concejala delegada de Gestión de Obras de Infraestructura, Planificación y Gestión Urbana y Mantenimiento de Infraestructuras, la representación legal del Ayuntamiento de València, para cuantos trámites o gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de dicha ayuda."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2020-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar la concessió d'un aval municipal a Rain Forest Valencia, SA.		

"La sociedad RAIN FOREST VALENCIA, SA, solicita, mediante escrito con registro de entrada de fecha 2 de septiembre de 2020, la concesión de un aval municipal para la concertación de un préstamo con el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF). El préstamo tendrá por destino la refinanciación parcial de los tres préstamos ya existentes que mantiene RAIN FOREST VALENCIA, SA, con IVF.

Los tres préstamos cuyas cuotas se refinancian están garantizados por aval municipal, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2009, modificado por el acuerdo de la JGL de 15/1/2010.

Las condiciones del préstamo a avalar son las que a continuación se exponen:

- Tipo de operación: préstamo ordinario enmarcado en la línea 'Préstamo bonificado IVF liquidez Covid-19'.

- Nominal: 490.000,00 €.

- Finalidad: aplazamiento de las cuotas de capital e intereses con vencimiento en marzo, junio, septiembre y diciembre del ejercicio 2020, de los préstamos formalizados con la sociedad mencionados anteriormente.

- Entrega: con el fin de atender el pago de las cuotas refinanciadas, el prestatario ordena irrevocablemente a IVF que aplique directamente las disposiciones del préstamo al pago de las cuotas de los préstamos reseñados.

- Tipo de interés: 0 % en tanto la empresa cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria de la línea de financiación bonificada IVF liquidez Covid-19. Si durante la vida de la operación se produjesen circunstancias que derivasen en la pérdida de la bonificación, el préstamo pasará a devengar el tipo de interés establecido por el euribor para depósitos a doce meses, con un valor mínimo de 0,00 %, más un diferencial del 1,00 %.

- Plazo de amortización: 5 años incluyendo 1 año de carencia.

- Amortización: cuotas de amortización de capital trimestrales.

- Amortización anticipada voluntaria: el prestatario podrá amortizar de forma anticipada, total o parcialmente, el capital de préstamo sin que se devengue comisión alguna.

- Comisión de apertura y cancelación anticipada: 0,00 %.

- Garantía: el Ayuntamiento de València se constituye en fiador solidario en garantía del principal del préstamo y de los intereses ordinarios y moratorios que se devenguen, en caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



impago, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión, división y quedando obligado en los mismos términos y condiciones que el prestatario.

La concesión de aval se fundamenta en la siguiente normativa:

Artículo 48.bis, apartados 6 y 8 del artículo 49 y artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Capítulo Primero de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Servicio Financiero emite informe.

La Intervención General Municipal emite informe de conformidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acordar la concesión de aval del Ayuntamiento de València al préstamo a concertar por RAIN FOREST VALENCIA, SA, con el Instituto Valenciano de Finanzas por importe de 490.000 € para la refinanciación parcial de los préstamos ya existentes con dicha entidad.

Segundo. Facultar al regidor delegado de Hacienda, Sr. Borja Sanjuán Roca, a la firma del correspondiente contrato o documento que formalicen el acuerdo primero adoptado."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2016-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tènicament el projecte bàsic i d'execució per a la rehabilitació de l'edifici del carrer d'Empar Guillem, número 4, Oficina del Pla Cabanyal-Canyamelar.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2016 se aprueba el proyecto básico denominado 'Rehabilitación edificio oficina de Plan Cabanyal-Canyamelar, calle Amparo Guillem, 4' que fue encargado a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





En el Segundo punto del citado acuerdo también se aprueba solicitar de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la financiación del mencionado proyecto a cargo del Plan especial de apoyo a la inversión productiva de los municipios de la Comunidad Valenciana.

La financiación del citado proyecto se obtuvo por Resolución del conseller de Hacienda y Modelo Económico de 21 de abril de 2017, por importe de 450.400,00 euros (E/02TEL/2016/M/88989).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017 se aprueba la 18ª modificación de créditos generada por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, así como el proyecto de gasto número 2017/63 'Rehab. Oficina Pla Cabanyal. P. Confianza'.

**SEGUNDO.** Por moción del delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 12 de febrero de 2018, se propone que por el Servicio de Proyectos Urbanos se realicen las gestiones necesarias para encargar a la 'Sociedad Cabanyal-Canyamelar, SA' (SCCSA), como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, la elaboración de los proyectos básico y de ejecución así como la ejecución de las obras del edificio para oficinas del Plan Cabanyal-Canyamelar, calle Amparo Guillem, número 4.

Y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018 se aprueba además del anterior encargo a la 'Sociedad Cabanyal-Canyamelar, SA', autorizar y disponer el gasto de 450.400,00 euros IVA incluido (372.231,39 € más 78.168,58 € en concepto de IVA al 21 %) con cargo a las aplicaciones presupuestarias GC340 15100 6820001 (213.927,22 €) y GC34015100 68200 (236.472,78 €), conceptuadas como 'Rehabilitación de edificios públicos' del Presupuesto 2018 y según propuesta de gasto número 2018/02487 e items gasto números 2018/091290 y 2018/091300. Número de proyecto de gasto 2017/0063.

La propuesta de gasto en fase AD, correspondiente al Presupuesto 2020, con fecha de aprobación 28-02-2020, es la propuesta número 2020/01647 (450.400,00 €), ítem gasto 2020/053150, aplicación presupuestaria GC340 15000 6820002, por importe de 236.472,78 €; e ítem gasto 2020 053160, aplicación presupuestaria GC340 15000 6820003, por importe de 213.927,22 €. Proyecto de gasto 2017/0063.

El citado encargo señalaba como fecha límite para su cumplimiento el día 30 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 2 del Decreto ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Posteriormente el artículo 63 de la *Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat*, modifica los apartados 1 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, señalando la posibilidad de acreditar la inversión hasta antes del día 31 de diciembre de 2021 presentando la correspondiente acta de recepción de las obras.

**TERCERO.** La sociedad 'Cabanyal- Canaryamelar, SA', presenta mediante instancia I 00118 2018 0050191, de fecha 29 de octubre de 2018 'Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y cambio de uso de edificio en calle Amparo Guillem 4'. El citado proyecto recoge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



un presupuesto general que excede del importe financiable con cargo al Plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana (450.400 €), en concreto, 496.940,48 € (410.694,61 € más 86.245,87 € IVA al 21 %).

CUARTO. Por instancia I 00118 2019 004840, de 28 de enero de 2019, la sociedad 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', solicita que por el Ayuntamiento de València se lleven a cabo los trámites presupuestarios oportunos para aumentar el importe del encargo efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 en la cantidad de 111.400,32 euros.

Con fecha 19 de febrero de 2019, mediante memoria suscrita por el concejal delegado de Planificación y Gestión, acompañada de informe del jefe de servicio, se solicita un crédito extraordinario para el Presupuesto de 2019 por importe de 111.400,32 euros para completar la financiación del proyecto de rehabilitación del edificio para oficinas del Plan Cabanyal, en la calle Amparo Guillem, número 4.

Contando la aplicación presupuestaria GC 340 15100 68200 'Rehabilitación edificios patrimoniales' con un crédito por importe de 111.500 €, con autorización del concejal delegado de Hacienda de 5 de febrero de 2020 se crea el escenario plurianual con los siguientes importes:

Año 2020	23.786,00 €
Año 2021	87.714,00 €
Total:	111.500,00 €

QUINTO. El 9 de abril de 2020, la Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos informa la documentación presentada el 29 de octubre de 2018 por la Sociedad Cabanyal-Canyamelar, SA, señalando la necesidad de introducir algunas modificaciones.

Posteriormente por instancia número I 00118 2020 0088414 de fecha 5 de agosto de 2020, D<sup>a</sup>. Mireia Calvera Montagut, en representación de la empresa 'PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, SA', presenta versión revisada del proyecto que es informado favorablemente por la Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos con fecha 28 de agosto de 2020, sin perjuicio del informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

El proyecto técnico presentado el 5 de agosto de 2020, en la página 144 de su MEMORIA, desglosa el *presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra*:

PEM	344.912,96 €
GG (13 %)	44.838,68 €
BI (6 %)	20.694,78 €
PEC	410.446,42 €
IVA (21 %)	86.193,75 €
Presupuesto base de licitación:	496.640,17 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Y en la misma página 144 de la MEMORIA del proyecto se desglosa el *total de honorarios técnicos correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución material y coordinación de Seguridad y Salud:*

Redacción de proyecto, estudio de salud.	17.485,24 €
Dirección de obra.	14.934,76 €
Dirección de ejecución.	18.250,17 €
Coordinación seg. salud.	2.933,00 € (Subtotal: 53.603,17 €)
IVA honorarios técnicos.	11.256,67 €
Total honorarios técnicos:	64.859,84 €

Total presupuesto para conocimiento de la Administración: 561.500,00 € (496.640,17 + 64.859,84).

El 21 de septiembre de 2020, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Oficina de Supervisión de Proyectos, informa que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos por lo que se propone su aprobación.

SEXTO. El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y cambio de uso del edificio de la calle Amparo Guillem, número 4, para oficinas del Plan Cabanyal-Canyamelar, presentado el 5 de agosto de 2020 por la SCCSA, está integrado por los siguientes documentos:

Documento 1. Memorias y anexos.

- 1.1 Memoria descriptiva.
- 1.2 Memoria constructiva.
- 1.3 Cumplimiento del CTE.
- 1.4 Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
- 1.5 Anexos a la memoria.

Documento 2. Pliego de condiciones.

Documento 3. Mediciones y presupuesto.

Documento 4. Planos.

Documentos adjuntos: DDD1 Estudio geotécnico; DDD2 Ensayos y catas en estructura; DDD3 Estudio de gestión de residuos; M02 Ficha urbanística; M03 Certificado de eficiencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



energética; M04 Plan de control de calidad; M05 Estudio de seguridad y salud; M08 Planing de obra; M09 Cuestionario estadístico de la edificación; M10 Acta de replanteo previo de proyecto.

SÉPTIMO. El objeto del proyecto es la determinación de las características arquitectónicas generales, así como las condiciones exigibles de las obras que habrán de servir de base para la rehabilitación de un edificio de uso residencial actualmente fuera de uso, transformándolo en edificio de oficinas, y ha sido redactado por encargo de la mercantil 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', que actúa como promotora de la obra.

OCTAVO. La clasificación de la obra es la de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, considerándose una obra de rehabilitación ya que 'tiene por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble'.

La clasificación del contratista, es la del Grupo C Edificaciones. Categoría RD 773/2015: 3. Según RD 1098/2001: categoría D.

NOVENO. El presupuesto de ejecución material, incluido los costes indirectos, asciende a la cantidad de 344.912,96 €.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de 410.446,42 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (20.694,78 €), y el 13 % de gastos generales (44.838,68 €).

El valor estimado del contrato, importe total, sin incluir el impuesto del valor añadido, asciende a la cantidad de 410.446,42 €.

El presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (86.193,75 €) asciende a la cantidad de 496.640,17 €.

El plazo de ejecución previsto es el de diez meses (10), a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

No procede la revisión de precios al ser el plazo de duración del contrato inferior a dos años.

DÉCIMO. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de abril de 2016, se atribuyó a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, constanding la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de marzo de 2018, del citado acuerdo plenario.

La totalidad del capital de esta sociedad es de titularidad pública siendo titular del cincuenta por ciento de su capital social la sociedad urbanística municipal de capital íntegramente público Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), y del otro cincuenta por ciento la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE), que es una entidad de derecho público dependiente de la Generalitat Valenciana que ha pasado a denominarse Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVVS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Constituye el objeto social de la citada mercantil llevar a término todas las actuaciones urbanísticas y de edificación necesarias para la rehabilitación y revitalización del barrio del Cabanyal-Canyamelar. Ello determina que la Sociedad, conforme a sus Estatutos Sociales, asume funciones tales como la elaboración de estudios urbanísticos, incluyendo la redacción de instrumentos de planeamiento y proyectos de urbanización, la elaboración de proyectos de reparcelación o expropiación, la ejecución de obras de infraestructura, urbanización y edificación, así como de remodelación y rehabilitación urbana y de dotación de servicios e instalaciones urbanas de uso y servicio público y, en general, realización de operaciones de construcción de edificios y equipamientos de cualquier tipo, actuar como beneficiario de expropiaciones, etc.

La SCCSA ha acreditado mediante instancia I00118 2020 115113, de fecha 7.10.2020, presentada por la SPCC, que más del 80 % de sus actividades, en concreto el 95,88 % para el ejercicio 2019, se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

UNDÉCIMO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018 se aprobó encargar a la sociedad pública 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la ejecución de las obras del edificio para oficinas del Plan Cabanyal-Canyamelar, calle Amparo Guillem, número 4, autorizando y disponiendo el gasto por importe de 450.400,00 euros (372.231,39 € más 78.168,58 € en concepto de IVA al 21 %), financiación obtenida en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva de los municipios de la Comunidad Valenciana.

Resultando necesario un aumento del presupuesto con la finalidad de que el medio propio 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', pudiera llevar a cabo el encargo encomendado, consistente en la redacción del proyecto y en la ejecución de la obra, se completó la financiación necesaria con una aportación municipal solicitando un crédito extraordinario por importe de 111.500 €, recogido en la aplicación presupuestaria GC340 15100 68200, distribuido en dos anualidades: año 2020, 23.789, 00 €; y año 2021, 87.714,00 €.

Se elabora ahora la propuesta de gasto 2020/04722 en fase AD, ítem gasto 2020/135400 (23.786,00 €) e ítem gasto 2021/007760 (87.714,00 €) con la finalidad de que el medio propio 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', pueda continuar con la licitación de la ejecución de la obra de rehabilitación del edificio de la calle Amparo Guillem, número 4.

DUODÉCIMO. Se dispone por tanto, de la cantidad de 450.400,00 €, financiación obtenida con cargo al Plan Confianza, propuestas de gasto en fase AD, correspondientes al Presupuesto 2020, con fecha de aprobación 28.02.2020 la propuesta número 2020/01647 (450.400,00 €), ítem gasto 2020/053150, aplicación presupuestaria GC340 15000 6820002, por importe de 236.472,78 €; e ítem gasto 2020 053160, aplicación presupuestaria GC340 15000 6820003, por importe de 213.927,22 €. Proyecto de gasto 2017/0063.

Y de 111.500 € procedentes de la aportación municipal en la aplicación presupuestaria GC340 15100 68200, distribuidos en dos anualidades: año 2020, 23.789, 00 €; y año 2021, 87.714,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El total financiado es de 561.900 euros destinados a pagar a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, contra presentación de facturas y certificaciones, el encargo encomendado como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València. Cantidad que, según la documentación aportada se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra:

PEC 410.446,42 €

IVA (21 %) 86.193,75 €

Presupuesto base de licitación: 496.640,17 €.

Total de honorarios técnicos correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud:

Honorarios técnicos: 53.603,17 €

IVA honorarios técnicos: 11.256,67 €

Total honorarios técnicos: 64.859,84 €

Total presupuesto para conocimiento de la Administración: 561.500,00 € (496.640,17 + 64.859,84).

DECIMOTERCERO. Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 solicitando la puesta a disposición del Ayuntamiento de València de, entre otros inmuebles, el sito en la calle Amparo Guillem, número 4, para poder desarrollar las actuaciones previstas en el PIP, y el inicio de los trámites necesarios para su adquisición.

Asimismo, certificado del secretario del Consejo de Administración de la sociedad 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', de fecha 17 de abril de 2018, en el que se recoge la reunión del citado Consejo del día 26 de marzo de 2018 acordando poner a disposición del Ayuntamiento de València, entre otros inmuebles, el sito en la calle Amparo Guillem, número 4, con referencia catastral 9724512YJ2792D0001MP, para que puedan desarrollarse las actuaciones previstas en el marco del Plan de inversión productiva de la Generalitat Valenciana (PIP), así como el inicio de los trámites para la venta del citado inmueble al Ayuntamiento de València mediante permuta con inmuebles patrimoniales municipales.

No consta que el edificio de la calle Amparo Guillem, número 4, sea actualmente propiedad del Ayuntamiento de València, siendo necesario para hacer efectiva la inversión municipal reconociendo la obligación, que conste como propiedad del Ayuntamiento.

El artículo 6 del Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo de inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, permite la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



realización de proyectos financiados por el PIP en propiedades de los entes que tengan la consideración de medio propio personificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Aprobación del proyecto.

El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

El proyecto tiene por objeto determinar las características arquitectónicas generales y condiciones de obra exigibles que servirán de base para la rehabilitación de un edificio de uso residencial que actualmente está fuera de uso, transformándolo en edificio de oficinas situado en la calle Amparo Guillem, número 4, del barrio del Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Documentación.

El proyecto de ejecución recoge la documentación exigible que se enumera en el artículo 233 de la LCSP.

La clasificación de las obras es la de primer establecimiento, reforma o gran reparación, de conformidad con el artículo 232.1, a) de la LCSP. La clasificación del contratista de obras, es la del Grupo C-Edificaciones, en aplicación del artículo 25 del RGLCAP. La categoría de clasificación del contrato de obras es la 3, según artículo 26 del RD 773/2015, modificativo del RGLCAP, y D según RD 1098/2001.

Dado el volumen de la obra y el presupuesto total PEM (344.912,96 €), se prevé un plazo de ejecución 10 meses.

No procede la revisión de precios al haberse previsto un plazo de ejecución del contrato inferior a los dos años previstos en el artículo 103.5 de la LCSP.

El proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al uso general o al servicio público correspondiente de conformidad con el artículo 13.3 de LCSP.

Tercero. Encargo del proyecto a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018 se encarga a la sociedad pública 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, la redacción del proyecto básico y de ejecución, incluyendo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



dirección de obra e instalaciones, así como la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio para oficinas del Plan Cabanyal-Canyamelar, calle Amparo Guillem, número 4.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2020, aprobando las tarifas aplicables a los encargos que se realicen al medio propio Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

El artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

El artículo 63. 6 de la LCSP, señala que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el Perfil del Contratante.

Habiéndose modificado el plazo y el importe inicial del encargo a la 'Sociedad Plan Cabanyal Canarymelar, SA', procede la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Informe del Servicio Jurídico.

De conformidad con el apartado B.8 del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, el informe del Servicio Jurídico se entenderá favorable con la firma de la propuesta por la Secretaría Municipal.

Quinto. Competencia para su aprobación.

La disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del encargo hecho al medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València sociedad 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, modificación consistente en ampliar el plazo para la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio en la calle Amparo Guillen, número 4, hasta el día 30 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, así como ampliando el presupuesto necesario para financiar la redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación del citado edificio mediante la aportación municipal de 111.500,00 €, crédito recogido en la aplicación presupuestaria GC340 15100 68200, conceptuada como 'INVERSIÓN EDIF. MUNC. PATRIMONIAL'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





Segundo. Aprobar técnicamente el '*Proyecto básico y de ejecución, rehabilitación y cambio de uso del edificio calle Amparo Guillem, número 4, Oficina del Plan Cabanyal-Canyamelar*', presentado en fecha 5 de agosto de 2020, por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', con CIF A-97628242.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 111.500 €, que se encuentra contraído con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Proyectos Urbanos GC340 15100 68200, conceptuada como 'INVERSIÓN EDIF. MUNC. PATRIMONIAL', según propuesta de gasto 2020/04722, ítem gasto 2020/135400 (23.786,00 €) e ítem gasto 2021/007760 (87.714,00 €) con la finalidad de que el medio propio 'Sociedad Plan Cabanyal- Canyonamelar, SA', pueda continuar con la licitación y ejecución de la obra de rehabilitación del edificio de la calle Amparo Guillem, número 4.

Esta cantidad de 111.500 euros junto con los 450.400,00 €, procedentes de la financiación obtenida con cargo al Plan Confianza y contenidos en la propuesta de gasto en fase AD, número 2020/01647 (450.400,00 €), completan el total presupuesto de 561.900 euros destinados a pagar a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyonamelar, SA', el encargo encomendado -como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València- de redacción de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación del edificio de la calle Amparo Guillem, número 4, pendiente de licitación y que queda desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra:

PEC 410.446,42 €

IVA (21 %) 86.193,75 €

Presupuesto base de licitación: 496.640,17 €.

Total de honorarios técnicos correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud:

Honorarios técnicos: 53.603,17 €

IVA honorarios técnicos: 11.256,67 €

Total honorarios técnicos: 64.859,84 €

Total presupuesto para conocimiento de la Administración: 561.500,00 € (496.640,17 + 64.859,84).

Cuarto. El reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente se realizará previa presentación por la referida sociedad 'Plan Cabanyal-Canyonamelar, SA', de los documentos cobratorios que acrediten la realización de las prestaciones facturadas, debidamente conformadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



por el Servicio de Proyectos Urbanos y una vez se acredite, respecto a la aportación municipal, que el inmueble de la calle Amparo Guillem, número 4, es propiedad del Ayuntamiento de València.

Quinto. Teniendo en cuenta que las inversiones de los proyectos deben estar totalmente ejecutadas y acreditadas ante la Conselleria competente antes del 31 de diciembre de 2021, en previsión de la posibilidad de existencia de saldos pendientes de ejecutar a esa fecha, el Ayuntamiento de València en el Presupuesto de 2021, se compromete a dotar con cargo al Capítulo V del Presupuesto de gastos 'Fondo de contingencia', la cantidad estimada en previsión de la garantía de existencia de crédito para la terminación de la ejecución de las referidas obras, con subordinación al crédito que para cada ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-001604-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa acceptar una renúncia a les ajudes municipals al lloguer 2019.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89 de fecha 10 de mayo de 2019.

Segundo. En fecha 27 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las listas de personas beneficiarias y excluidas. Tras la publicación de las listas definitivas con fecha 27 de diciembre 2019, se efectuó el pago a las personas beneficiarias de la ayuda el día 10 de enero de 2020.

Tercero. Tras la realización del pago se han presentado renunciaciones a la subvención y devuelto de forma voluntaria el importe abonado en concepto de ayuda al alquiler o la parte proporcional de la ayuda de aquellos meses que no han sido justificados. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no recoge el procedimiento en los casos de devoluciones que se han efectuado de forma voluntaria, no obstante sí figura regulado este supuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el requerimiento de la Administración. Este artículo no exime del abono de los intereses de demora, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concordancia con el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. Tras efectuarse el pago de la subvención ha presentado renuncia a la ayuda concedida, o a la parte proporcional de alguno de los recibos concedidos, y ha procedido a la devolución de los importes ingresados, la persona que se detalla a continuación con expresión del cálculo de interés de demora correspondiente:

\*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, renuncia a la ayuda municipal al alquiler 2019 por parte proporcional del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por no justificar dichos recibos, y efectúa la devolución del importe percibido por la ayuda de 441,60 € a fecha de 05/10/2020, resultando el interés de demora de 12,25 €.

Quinto. De conformidad con la base 68ª de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2020, se remite el expediente al Servicio Fiscal Ingresos para su previa fiscalización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación las normas de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 26 de abril de 2019.

Segundo. Igualmente resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá renunciar a sus derechos por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, y la Administración la aceptará de plano salvo que, habiéndose personado en el expediente terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. Esta misma norma en los artículos 71 y 72 somete el procedimiento administrativo a los principios de celeridad y de simplificación administrativa, permitiendo acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Cuarto. La base 60ª de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2020, en cuanto indica que dejarán de liquidarse aquellos derechos que, por su cuantía, resulten antieconómicos para la Hacienda, fijando como tales aquellos cuya cuantía límite no exceda de 12,00 € por cuota o derecho, por lo que en este caso, procede liquidar los intereses de demora por 12,25 €.

A tal efecto se ha elaborado una relación de liquidación número 2020/4017.

Quinto. La competencia para aceptar la renuncia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía en Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



cuyo punto 2 consta expresamente la competencia para otorgar subvenciones que se convoquen y resuelvan de forma conjunta y las que no hayan sido objeto de otra delegación específica. También es competencia de la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en la letra g), punto 1 del art. 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica, que ha sido objeto de delegación en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de julio de 2020 en el concejal delegado de Hacienda. Asimismo es competencia de la Junta de Gobierno Local, que se encuentra delegada por acuerdo adoptado en sesión de 24 de julio de 2020, en el concejal delegado de Hacienda, aprobar las liquidaciones de cualquier clase de tributos, precios públicos y el resto de ingresos municipales que correspondan.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 10 recoge los supuestos de avocación indicando que 'En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante', acuerdo que debe ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar, con la finalidad de agilizar el procedimiento y en aplicación de los principios de celeridad y de simplificación administrativa, y con efectos exclusivos en el presente acuerdo, las delegaciones conferidas en el concejal delegado de Hacienda en sesión de fecha 24 de julio de 2020, a los efectos de reconocer los derechos y aprobar la liquidación de los intereses de demora.

Segundo. Aceptar la renuncia a la ayuda municipal al alquiler 2019 formulada por: \*\*\*\*\* con DNI \*\*\*\*\*.

Tercero. Reconocer los derechos en el subconcepto 38900 'Reintegros de presupuestos cerrados' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, correspondientes a devoluciones voluntarias del importe de las ayudas al alquiler 2019 concedidas, que a continuación se detallan:

- Mandamiento de ingreso E 2020/58406 por importe de 441,60 €, correspondiente a la devolución realizada por \*\*\*\*\*.

Cuarto. Aprobar la relación de liquidación 2020/4017 comprensiva de 1 liquidación en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención de ayudas al alquiler 2019 de los meses de octubre, noviembre y diciembre, del período de 10 de enero de 2020 a 5 de octubre de 2020, a nombre de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* cuyo importe asciende a doce euros con veinticinco céntimos (12,25 €).

Resum de dades econòmiques SIEM (Reconeixements de drets)					
Relació Liq.	Concepte Ingrés	Tipus	Oficina Liquidadora	Número	Import €
2020/4017	PI	IN	VIVIENDA 27	1	12,25 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. Notificar el presente acuerdo a la interesada, junto con el documento de ingreso de la liquidación que habrá de ser abonado en el término establecido en la normativa correspondiente, en las entidades emisoras que figuran en el mismo."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2020-002774-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer de la Barraca.		

### "HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por \*\*\*\*\* como propietaria única del edificio sito en la calle Barraca, n.º. \*\*\*\*\*, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRÚ' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 39.947,75 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.989,55 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones ...'.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 8 de octubre de 2020, solicitud de abono a cuenta por importe de 2.519,85 € con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 3.469,33 € con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en el edificio sito en la c/ Barraca, n.º. \*\*\*\*\*, siendo la solicitante \*\*\*\*\* como propietaria única de dicho edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 31,54 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación de todos los documentos exigidos en la base decimotava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. En cumplimiento del punto C.1.4.c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, se ha comprobado que la interesada no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía n.º. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



incorporado al Presupuesto del ejercicio 2020 procedente de los remantes del 2019. Actualmente, en la propuesta de gastos 2020/1770, del ítem 2020/54560 se ha segregado el ítem 2020/142960 por importe de 18.989,55 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de \*\*\*\*\* como propietaria única del edificio sito en la c/ Barraca, nº. \*\*\*\*\*, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvencion.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 23, apartado 4.3, y el punto C.1.4.c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, relativas al pago de la subvención.

Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía nº. 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890004, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2020/1770, ítem 2020/142960 por importe de 18.989,55 €, a favor de \*\*\*\*\* (NIE \*\*\*\*\*) como propietaria única del edificio sito en la c/ Barraca, nº. \*\*\*\*\*, correspondiente al importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 5.989,18 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención correspondiente a las obras de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Barraca, nº. \*\*\*\*\*, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2020-002781-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la reedificació duta a terme en un edifici del carrer de la Barraca.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo, la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* como propietarios del edificio sito en la c/ Barraca, n°. \*\*\*\*\*, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'Los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones...!.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado en fecha 8 de octubre de 2020, solicitud de abono a cuenta por importe de 8.752,40 €, así como documentación complementaria, correspondientes al primer abono trimestral de la intervención de reedificación llevada a cabo en la c/ Barraca, n°. \*\*\*\*\*, siendo los solicitantes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Las cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 29,17 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de la ayuda prevista de 30.000,00 €.

Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero de 2017, en que se recoge un presupuesto protegido provisional de 143.884,62 € y una ayuda provisional del Ministerio de 30.000,00 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta. Así mismo, consta informe relativo al porcentaje de la subvención que corresponde a cada solicitante y que se reparte de la siguiente manera:

- \*\*\*\*\*, participación del 50 %.
- \*\*\*\*\*, participación del 50 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Sexto. En cumplimiento del punto C.1.4.c), 'Área de subvenciones y transferencias y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Séptimo. Por Resolución de Alcaldía n°. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2020 procedente de los remantes del 2019. Actualmente, en la propuesta de gastos 2020/1770, ítem 2020/54560, se han segregado los siguientes ítems, que constituyen el importe total (30.000,00 €) de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima:

-Ítem 2020/143030 por importe de 15.000,00 €, a favor de \*\*\*\*\*.

-Ítem 2020/143040 por importe de 15.000,00 €, a favor de \*\*\*\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 23, apartado 4.3, y el punto C.1.4.c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



concurrència competitiva', del Annex II, de les bases de execució del Pressupost 2020, relatives al pagament de la subvenció.

Sexto. El òrgan competent per a resoldre és la Junta de Govern Local, per delegació de la Alcaldía, en virtut de lo establert en els articles 124.4.ñ) i 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i del punt primer del apartat segon de la Resolució de Alcaldía nº. 9, de 20 de juny de 2019, per la que se delega en la Junta de Govern Local la competència de '*Otorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedan de 5.000 euros, i aquelles que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Disponer el gast amb càrrec a l'aplicació pressupostària GD660 15220 7890004, conceptuada com a 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigent Pressupost, proposta de gast nº. 2020/1770, els següents ítems, a favor dels propietaris de l'edifici situat en la c/ Barraca, nº. \*\*\*\*\*, corresponent al import total (30.000,00 €) de la subvenció per reedificació en el Àrea de Regeneració i Renovació Urbana Cabanyal-Canyamelar:

- Ítem 2020/143030 per import de 15.000,00 €, a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*)
- Ítem 2020/143040 per import de 15.000,00 €, a favor de \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*\*\*)

Segundo. Reconèixer les següents obligacions per import total de 8.752,40 €, corresponent als abons a compte del primer trimestre de la subvenció de reedificació llevada a terme en la c/ Barraca, nº. \*\*\*\*\*, derivada de la convocatòria de subvencions per a la rehabilitació d'edificis i vivendes i substitució edificatòria en el Àrea de Regeneració i Renovació Urbana Cabanyal-Canyamelar:

- Per import de 4.376,20 €, a favor de \*\*\*\*\*.
- Per import de 4.376,20 €, a favor de \*\*\*\*\*."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000398-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Bombament des de la instal·lació baixa a la nova sala de bombes i adequació del seu entorn a la planta potabilitzadora de la Presa'.		

**"HECHOS**

1º. Per acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió ordinària celebrada el 6 de juliol de 2018, se aprovà el projecte 'Bombeo desde la instalación baja a la nueva sala de bombas y adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de la Presa', i l'encarg de la seua execució a EMIVASA, actual gestora del servei de abasteciment d'aigua potable a la ciutat de València; amb un termini d'execució de vintisèis (26) mesos, a comptar a partir del dia següent al de la signatura de l'acta de comprovació del replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2º. Mediante Resolución SM-3799, de 25/07/2018, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 31 de julio de 2018, y, por lo tanto, las obras debían finalizar el 1 de octubre de 2020.

4º. Como medida adecuada ante el riesgo de contagio derivado de la pandemia de la COVID-19, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2020, se aprobó la suspensión temporal total de la ejecución del proyecto (cuya paralización no suponía riesgo para la correcta prestación del servicio), con efectos desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el cese de las circunstancias o medidas que impidiesen la ejecución.

5º. Ante la evolución positiva de la crisis sanitaria y modificadas las circunstancias que motivaron la suspensión, el órgano de contratación levantó la suspensión temporal total en virtud de acuerdo de 22 de mayo de 2020; formalizándose la pertinente acta de levantamiento de la suspensión el 25 de mayo.

6º. En base a lo indicado, teniendo en cuenta el plazo de ejecución inicial y el período de suspensión temporal total, la fecha actual de finalización de las obras es el 10 de diciembre de 2021.

7º. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito del director de obra de 1 de octubre de 2020, ha solicitado una prórroga de tres (3) meses en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo indicando '(...) *A día de hoy, se ha ejecutado el 90 % de la obra, quedando pendiente la ejecución del revestimiento de la nueva sala de bombas de agua filtrada. La solución elegida para el revestimiento comentado tiene un plazo de fabricación y puesta en obra superior al estipulado en proyecto, y hace que no sea posible finalizar esta actuación antes de la fecha prevista.(...)*' y que el aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobrecoste adicional.

8º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Bombeo desde la instalación baja a la nueva sala de bombas y adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de la Presa' a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Así mismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de tres (3) meses (hasta el 10 de marzo de 2021) en el plazo de ejecución del proyecto 'Bombeo desde la instalación baja a la nueva sala de bombas y adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de la Presa', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000523-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra del projecte 'Edifici de vigilància i control d'accés a la planta potabilitzadora de la Presa (Manises)'		

**"HECHOS**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó el proyecto 'Edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', por un importe total de 286.825,84 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2º. Mediante Resolución VC-399, de 18/12/2019, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas; adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar las nuevas unidades de obra.

4º. Examinada la propuesta formulada, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe favorable a la aprobación de las nuevas unidades en los que justifica la necesidad de las nuevas unidades de obra, que las nuevas unidades y precios de las mismas están incluidas en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable, y que su aplicación no supone incremento del precio global de las obras.

5º. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los precios resultantes de las nuevas unidades de obra, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de 'Edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En concreto, según lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

Como se ha indicado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el TRLCAP, sin perjuicio de la necesidad de respetar los principios que informan la contratación pública, conforme a la interpretación jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es decir, se ha de realizar una interpretación de la normativa del TRLCAP ajustada a los principios del derecho comunitario, tal como ya se señaló por la Abogacía del Estado en la Circular 1/2011.

En conclusión, a pesar de que la regulación de las modificaciones de los proyectos de obra contenida en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no resulte de aplicación formal al presente caso de aprobación de nuevas unidades de obra del proyecto, sí hay que tomarla como referencia y adoptar los criterios en ella establecidos con el fin de garantizar el respeto a los principios que informan la contratación pública. De ahí que se considere ajustado a Derecho, sin necesidad de redactar y tramitar un proyecto modificado, la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo (criterio recogido normativamente en el apartado 4 del artículo 242 de la vigente Ley 9/2017).

III. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las nuevas unidades de obra y precios de las mismas, ya incluidas en el cuadro de precios del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, que quedan incorporadas a los cuadros de precios del proyecto 'Edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de la Presa (Manises)', que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO (€)
DA41010	M2	SANEADO SUPERFICIES DE HORMIGÓN	17,18
DA44020	M2	PAV. EPOXY ANTIDES.MULT. POLYKIT	32,00
DA44004	M2	REJILLA PRFV GRIS FORMANDO CUADRICULA DE 30 X 30	115,00
DA41360	UD	TAPA GALV. 120 X60 COLOCADA	122,95
DA59017	ML	PASAMANOS TUBO ACERO INOX. 50 MM	84,09
DA61026	M2	DE PROTECCIÓN BASE SILOXANOS	6,65
DA05640	ML	CORTE RADIAL HORMIGÓN	5,91
DA60190	M2	PUERTA PASO LISA ROBLE	218,52
DI90125	UD	COLUMNA 9 M.	694,11
DA61110	M2	IMPRIMACIÓN MEMBRANA POLIURETANO	13,92
DA53001	ML	SELLADO JUNTA DE DILATACIÓN 2 CM	15,29."

19	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02701-2019-000286-00	PROPOSTA NÚM.: 12
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una nova unitat d'obra del projecte 'Renovació de les canonades del Pont de Campanar per a reforç del subministrament a la zona Nord de València'.	

### "HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019, se aprobó el proyecto: 'Renovación de las tuberías del Puente de Campanar para refuerzo del suministro a la zona Norte de València', por un importe total de 811.415,47 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable con un plazo de ejecución de trece (13) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

2º. Mediante Resolución VC-202, de 28/10/2019, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nueva unidad de obra no comprendida en el proyecto y del precio de aplicación de la misma; adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar la nueva unidad.

4º. Examinada la propuesta formulada, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe que avala la aprobación de la nueva unidad de obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





En dicho informe especifica que el nuevo precio tiene carácter contradictorio por no estar incluido en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable, que se incorpora al proyecto una vez deflactado con el coeficiente de revisión de precios vigente (1,3913); que la inclusión del precio nuevo no supone incremento del precio global y representa un porcentaje que no excede del 3 % del presupuesto primitivo.

5°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA al precio resultante de la nueva unidad de obra, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Renovación de las tuberías del Puente de Campanar para refuerzo del suministro a la zona Norte de València', a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En concreto, según lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

Como se ha indicado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el TRLCAP, sin perjuicio de la necesidad de respetar los principios que informan la contratación pública, conforme a la interpretación jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es decir, se ha de realizar una interpretación de la normativa del TRLCAP ajustada a los principios del derecho comunitario, tal como ya se señaló por la Abogacía del Estado en la Circular 1/2011.

En conclusión, a pesar de que la regulación de las modificaciones de los proyectos de obra contenida en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no resulte de aplicación formal al presente caso de aprobación de nuevas unidades de obra del Proyecto, sí hay que tomarla como referencia y adoptar los criterios en ella establecidos con el fin de garantizar el respeto a los principios que informan la contratación pública. De ahí que se considere ajustado a Derecho, sin necesidad de redactar y tramitar un proyecto modificado, la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo (criterio recogido normativamente en el apartado 4 del artículo 242 de la vigente Ley 9/2017).

III. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la nueva unidad de obra y precio de la misma, con el carácter de precio contradictorio, que queda incorporada a los cuadros de precios del proyecto 'Renovación de las tuberías del Puente de Campanar para refuerzo del suministro a la zona Norte de València', según el siguiente detalle:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO (€)
DO02230	UD	CONEXIÓN C/TUB EXISTENTE DIÁMETRO 800 MM	5.770,46

Segundo. Aprobar la incorporación del referido precio contradictorio al cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2020-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer el gasto corresponent a treballs extraordinaris derivats del temporal Gloria i de la pandèmia COVID-19.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## "HECHOS

1°. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de febrero de 2015, se acordó adjudicar el contrato de conservación, limpieza y reparación de fuentes bebedero, duchas, lavapiés y pasarelas de playas a la empresa UTE OBREMO-GAMASER, formalizándose el contrato el 27 de marzo de 2015, y habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas, que mantienen la vigencia del contrato hasta 27 de marzo de 2021.

2°. El Servicio de Ciclo Integral del Agua tiene atribuida la competencia para la gestión del gasto en concepto arriba indicado.

3°. Que los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua emitieron un primer informe, en el que indicaban que a consecuencia del temporal del pasado mes de enero de 2020, se produjeron daños generalizados en toda la costa del municipio de València, y que como consecuencia de dicho temporal fue necesario ejecutar trabajos en las instalaciones objeto de la contrata.

4°. Asimismo, como consecuencia de la COVID-19, también fue necesario incrementar el control del cloro en el agua y la desinfección de todos los elementos de las fuentes bebedero de toda València e incrementar las unidades, así como intensificar el control de las fuentes próximas a los asentamientos de migrantes.

5°. Se tramitó por el Servicio y en el mismo expediente la autorización y disposición de un mayor gasto en favor de OBREMO-GAMASER, no obstante, con fecha 18 de agosto de 2020 se remite diligencia de devolución del Servicio Fiscal Gastos en el que se indica que se acuda al procedimiento de la base 31.2.b).4 de las de ejecución del Presupuesto.

6°. Por la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua se eleva moción impulsora para la adopción del siguiente acuerdo. Figura en la misma el importe inicial de 144.876,31 euros, no obstante la propuesta se ha efectuado por 3 céntimos menos, en concreto 144.876,28 €, según informe técnico obrante en el expediente, no habiéndose procedido a modificar la moción al entender que es una cantidad insignificante y por ser inferior la cuantía y ante la necesidad de tramitar lo antes posible, dado los plazos de cierre.

7°. A los efectos de los oportunos reconocimientos de obligación, la UTE Obremo-Gamaser ha expedido la factura por importe de 144.876,28 euros existiendo crédito en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300. La citada empresa ha realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del Ayuntamiento, dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa contratista conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo manifestada en numerosas Sentencias (21/03/1991, 11/07/1997, 25/10/2005, 12/05/2008 entre otras). De lo contrario se produciría un enriquecimiento de la Administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa contratista.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



I. Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, así como lo establecido por los artículos 213 a 223 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos.

II. Para la imputación del mayor gasto por importe de 144.876,28 euros existe crédito disponible y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300, resultando de aplicación lo previsto en la base 31.2.b) y 4 de las de ejecución del Presupuesto.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer del gasto por importe total de 144.876,28 euros, en favor del proveedor, concepto e imputación a la aplicación presupuestaria, propuesta de gasto e ítem, que a continuación se detalla:

PROVEEDOR NIF	CONCEPTO	IMPORTE	Aplicación presupuestaria Propuesta Ítem
Obremo, SL y Gral. Análisis Material y Serv., SL, UTE. U98718380	Trabajos extraordinarios temporal Gloria y COVID-19. Fuentes bebedero, duchas y lavapies playa.	144.876,28 €	FU290/16100/21300 2020/5085 2020/145740

Segundo. Reconocer y liquidar la obligación por un importe total de 144.876,28 euros, conforme al siguiente desglose:

PROVEEDOR NIF	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN DEL GASTO
Obremo, SL y Gral. Análisis Material y Serv., SL, UTE. U98718380	Nº. 16	Trabajos ejecución material temporal y limpiezas COVID. Certificación extraordinaria	144.876,28 €	Aplicación presupuestaria FU290/16100/21300 Propuesta 2020/5085, ítem 2020/145740 DO 2020/19044, Relación DO nº. 2020/5467."

21	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02701-2020-000475-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'empresa General de Análisis, Materiales y Servicios, SL (GAMASER, SL).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## "HECHOS

1º. Con fecha 30 de octubre de 2020 se aprueba moción de la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua a fin de iniciar actuaciones para la formalización del convenio regulador con la empresa General de Análisis, Materiales y Servicios, SL (En adelante GAMASER, SL) con el fin de facilitar el desarrollo de un método de vigilancia epidemiológica en la ciudad de València, mediante el análisis molecular de aguas residuales, con el fin de conocer en él la presencia, concentración de los restos genómicos del SARS-CoV-2.

2º. Con fecha 2 de noviembre de 2020 se incorpora el expediente comunicación de la citada empresa por la que comunica su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de València, en las actuaciones descritas.

3º. En fecha 30 de octubre de 2020 se emite informe de la Jefatura de Servicio de Ciclo Integral del Agua en el que se justifica la oportunidad de esta colaboración, indicando que *'se ha podido comprobar que en las aguas residuales se detecta presencia de Covid-19 asociado a la población contagiada. Esta presencia es inmediata y se anticipa en varios días a la manifestación de síntomas en la población contagiada'*. El mismo informe indica que estos análisis son eficaces y permiten conocer tendencias en el tiempo asociadas a la evolución de la enfermedad en el ámbito de la cuenca del colector cuyas aguas son muestreadas, por lo que se concluye que los análisis previstos en el presente convenio son una herramienta eficaz para la contención de la enfermedad.

4º. Las actuaciones se consideran susceptibles de gestionarse a través de la figura del convenio, ya que la crisis del COVID-19, ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas preventivas, y ha abierto un campo en la investigación en la que tienen común interés la empresa Gamaser, SL, y el Ayuntamiento de València, y siendo que el Ayuntamiento es el titular de la red de aguas residuales de la ciudad, la figura del convenio plantea la posibilidad del acceso a dicha red, a cambio de la realización de las actuaciones descritas, que a su vez redundan en la obtención de mecanismos de prevención de la pandemia, además sin intercambio de precio y con carácter no oneroso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 111 del Texto Refundido de las aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que permite que las entidades locales puedan concertar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buen administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

II. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, conforme al cuál están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



III. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Título VI del Título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de los mismos.

IV. Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, y siendo que las actuaciones previstas en el convenio afectan exclusivamente a la red de alcantarillado, se usarán datos agregados y no asociados a personas físicas, por lo que procede suprimir la referencia al posible uso de datos de carácter personal.

V. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, en donde se prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València. Asimismo, como el convenio no comporta para el Ayuntamiento, la adquisición de obligaciones de carácter económico, no se precisa informe de la Intervención Municipal.

VI. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece en su artículo 8.1.b) la obligación de las entidades que integren la Administración local, de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, sin perjuicio de las obligaciones de publicación establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa General de Análisis, Materiales y Servicios, SL, con el fin de facilitar el desarrollo de un método de vigilancia epidemiológica en dicho municipio, mediante el análisis molecular de aguas residuales, con el fin de conocer en él la presencia, concentración de los restos genómicos del SARS-CoV-2.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua, D<sup>a</sup>. Elisa Valía Cotanda, para suscribir el convenio y el resto de acciones derivadas de éste."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**CONVENIO REGULADOR PARA LA VIGILANCIA  
EPIDEMIOLOGICA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA MEDIANTE  
EL ANÁLISIS MOLECULAR DE AGUAS RESIDUALES**

En la ciudad de València, a

**REUNIDAS LAS PARTES**

De una, en representación del Ayuntamiento de València, Doña Elisa Valía Cotanda, Octava Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegada del Ciclo Integral del Agua, facultada para la firma del presente convenio con fecha 6 de noviembre de 2020, y asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra, D. Eugenio Calabuig Gimeno, administrador único de General de Análisis, Materiales y Servicios S.L. con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, número 19 de 46005 València y CIF número B-96315577.

Reconociéndose ambas con capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración,

**EXPONEN**

I.- Que en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley, por un lado, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, el suministro domiciliario de agua potable y el alcantarillado, en el ámbito de su término municipal (artículos 25.2 c) y 26.1 a )

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



II.- Que la enfermedad denominada COVID-19, causada por el síndrome respiratorio agudo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), es una pandemia emergente que ha forzado la adopción de medidas de contención extrema. En ausencia de vacuna, la reincorporación progresiva a la actividad económica y la recuperación de la vida social en condiciones de seguridad requiere reforzar los instrumentos de vigilancia epidemiológica.

III.- Que la investigación llevada a cabo por General de Análisis, Materiales y Servicios, (GAMASER) S.L. en colaboración con el CSIC ha permitido detectar consistentemente ARN del SARS-CoV-2, así como hacer el seguimiento de su evolución en las muestras de agua tomadas, siendo de interés de ésta el uso científico de los datos obtenidos para perfeccionar sus investigaciones en esa línea.

IV.- En concreto, los análisis realizados hasta la fecha muestran que el análisis de aguas residuales puede ser un instrumento sensible y rentable, en el marco de la estrategia para la vigilancia epidemiológica del COVID-19, y que la implementación regular de esta herramienta de vigilancia puede contribuir a anticipar la preparación frente a nuevos brotes virales.

En base a lo expuesto, se articula el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y General de Análisis, Materiales y Servicios, S.L., con el fin de facilitar el desarrollo de un método de vigilancia epidemiológica en dicho municipio mediante el análisis molecular de aguas residuales, con el fin de conocer en él la presencia, concentración de los restos genómicos del SARS-CoV-2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





Segunda.- La duración del presente Convenio abarcará desde el 1 noviembre al 31 diciembre 2020. Durante dicho periodo General de Análisis, Materiales y Servicios, S.L., tomará muestras tres veces por semana en los puntos significativos de la red de alcantarillado definidos conjuntamente entre las partes, por lo que el Ayuntamiento autoriza desde este mismo momento, la toma de muestras antedicha. A tal efecto, instruirá las órdenes oportunas a las personas gestoras del alcantarillado para que faciliten dicha labor. Asimismo, el presente Convenio podrá ser prorrogado trimestralmente, hasta un máximo de 4 veces, y en función de la evolución de la pandemia, previo mutuo acuerdo.

Tercera.- Las partes dispondrán de los medios personales, técnicos y materiales que sean necesarios para la toma y análisis de las muestras de aguas residuales que requiera el desarrollo de este programa piloto.

Cuarta.- Las actuaciones desarrolladas en virtud del presente documento no comportarán, para el Ayuntamiento, la adquisición de obligaciones de naturaleza contractual o de contenido económico.

Quinta.- Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuanta información sea necesaria para su cumplimiento, así como a estudiar y valorar conjuntamente las medidas que se puedan proponer a tal fin, y a adoptar de mutuo acuerdo los criterios y líneas de actuación correspondientes.

Sexta.- Los resultados de las muestras serán propiedad del Ayuntamiento.

Séptima.- El Ayuntamiento autoriza a General de Análisis, Materiales Y Servicios, S.L., a utilizar y divulgar para uso científico los resultados del estudio que se realice, previa comunicación para cada caso.

Octava.- El Convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Novena.- Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de València.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  
LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo.: Elisa Valía Cotanda.

POR EL REPRESENTANTE DE GAMASER

Fdo.: Eugenio Calabuig Gimeno.

EL VICESECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2020-000251-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Arquebisbat de València.		

#### "ANTECEDENTS

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern local el conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Arquebisbat de València (Comunitat Catòlica de València) per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, el citat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de la citada Comunitat Catòlica. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dues comunitats religioses que varen signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, la Comunitat Islàmica de València i d'altra banda, la Comunitat Israelita de València.

III. En data 15 d'octubre de 2020, el Sr. Vicente Fontestad Pastor, vicari general de l'Arquebisbat de València, presenta (NRE 00119/2020/000258) escrit justificatiu de les despeses ocasionades durant l'any 2020. Sobre aquest tema, se certifica que *'la quantitat ascendeix a 27.875,64 euros, respecte a la quantia assignada per l'Ajuntament que són 24.000,00 €. L'Arquebisbat assumeix la diferència de despesa respecte a la quantia assignada per l'Ajuntament de València'*. Sobre aquest tema, es complementa el citat escrit, amb l'informe resum de l'activitat l'any 2020, en data 1 d'octubre de 2020, emés per la Capellania del Cementeri municipal de València. I per tot això se sol·licita que *'s'admeta el present escrit i la documentació annexa amb la finalitat de complir en termini, segons conveni citat, per a la justificació de despeses i en aplicació del fons percebut'*.

IV. El regidor delegat de Cementeris manifesta mitjançant moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que conformement a Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, en el seu cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Catòlica corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2020.

V. Així mateix, en informe de data 15 d'octubre de 2020 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que: *'Sobre la base de la documentació presentada per l'Arquebisbat de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació...'*

#### FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACION

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016). Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions, Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligaciones i compromisos econòmics assumits per cadascuna de les parts. distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que es preveu en la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 24.000,00 €, aplicació pressupostària FK890-16400-48920, 'Altres transferències subvencions nominatives-Arquebisbat de València', dins del vigent Pressupost municipal 2020, està inclosa en la proposta de despesa núm. 2016/05306, ítem de despesa núm. 2020/000660, document obligació 2020/015932, número de relació 2020/004491, aprovat per Resolució SR-907, del regidor delegat d'Hisenda, de data 14 de setembre de 2020, per import de 24.000,00 €, corresponent a la següent destinació, compresiu de:

- Misses Exequials, atenció material en estovalles, roba de sacerdots, formes de comunió, vi vindre de consagrar, entre altres.

- Atenció personal a la ciutadania, amb independència de la seua creença, credo o filosofia.

- Conservació del patrimoni religiós de la capella (pebeters, candelabres de bronze, mobiliari, entre altres).

IV. Així l'informe annex de la Capellania del Cementeri General, que s'inclou en l'escrit de data 15 d'octubre de 2020 de l'Arquebisbat de València, compresiu de la labor dels dos capellans en matèria d'assistència religiosa (*Sr. \*\*\*\*\**, *nomenament data de data 26 de juliol de 2010 i Sr. \*\*\*\*\**, *nomenament data de data 15 d'octubre de 2015*), respon a l'àmbit material conveniat, amb especial rellevància en les misses exequials i en l'atenció personal a la ciutadania.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedeix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant emplenada la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016, *'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-lo a la IGV'* en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la despesa realitzada per l'Arquebisbat de València (CIF número R4600005E), Comunitat Catòlica de València, (aplicació pressupostària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FK890-16400-48920, 'Altres transferències subvencions nominatives-Arquebisbat de València', proposta de despesa núm. 2016/05306, ítem de despesa núm. 2020/000660, DO document obligació 2020/015932, per import de 24.000,00 €, abonada en data 16 de setembre de 2020), corresponent a l'annualitat 2020, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Arquebisbat de València per a la pràctica d'assistència religiosa de la Comunitat Catòlica de València en el Cementeri General, de data 30 de desembre de 2016."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2020-000252-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Comunitat Islàmica de València.		

**"ANTECEDENTS**

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern local Conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica d'enterraments en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, el citat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de la citada Comunitat Islàmica. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dues comunitats religioses que varen signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, la Comunitat Catòlica de València i d'altra banda, la Comunitat Israelita de València.

III. En data 13 d'octubre de 2020, Sr. Ihab Fahmy, coordinador de la Comunitat Islàmica de València, domiciliada en aquesta ciutat, carrer Mendez Núñez, 47-b, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses amb el número 3076/S'A/, presenta via correu electrònic (NRE 00119/20 20/000257) escrit justificatiu de les despeses ocasionades durant l'any 2020. Sobre aquest tema, s'adjunta informe resum de l'activitat -memòria econòmica- l'any 2020, emés per Sr. Abdul Rahim Yaghnour, president de la Comunitat Islàmica de València, adjuntant factura comprensiva de diferents actuacions en el Cementeri Islàmic (obres adequació sala lavatori de cadàvers i senyalització local), on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 €.

IV. El regidor delegat de Cementeris manifesta mitjançant moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que conformement a Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, en el seu cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Islàmica corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2020.

V. Així mateix, en informe de data 15 d'octubre de 2020 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que: *'Sobre la base de la documentació presentada per la Comunitat Islàmica de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica d'enterraments en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació ...'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, Clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cadascuna de les parts. Distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que es preveu en la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, aplicació pressupostària FK890-16400-48920, 'Altres transferències subvencions nominatives-Comunitat Islàmica de València' dins del vigent Pressupost municipal 2020, està inclosa en l'aplicació pressupostària FK890-16400-48920, del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE DESPESA 2016/05307, ÍTEM DESPESA 2020/000670, DOC. O. 2020/015934, aprovat per Resolució SR-906 del regidor delegat d'Hisenda, de data 14 de setembre de 2020, número de relació 2020/004494, per import de 4.045,99 €, corresponent a la següent destinació, compresiu de determinades millores en les instal·lacions existents:

- Senyalització del Cementeri Islàmic, al voltant de la Secció 14 del Cementeri General, inclosa porta principal d'accés.
- Senyalització del Cementeri Islàmic, hall entrada Cementeri General i annexos.
- Pintura de la sala de lavatori del Cementeri Islàmic.
- Lampisteria de la sala de lavatori del Cementeri Islàmic.
- Manteniment general del recinte.

IV. Així la documentació presentada per la Comunitat Islàmica de València, que s'inclou en l'escrit de data 14 d'octubre de 2020, compresiu d'una factura, d'obres d'adequació del local lavatori de cadàvers i una senyalització de plaques instal·lades en el cementeri, responen a l'àmbit material conveniat, atesa una quantia de 4.045,99 €, ja que la resta de les obres, fins al total de 12.826,00 €, és finançat per la citada Comunitat.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedeix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant emplenada la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-lo a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la despesa realitzada per la Comunitat Islàmica de València (CIF número R9600035A), aplicació pressupostària FK890-16400-48920, Altres transferències subvencions nominatives-Comunitat Islàmica de València, proposta de despesa núm. 2016/05307, ítem de despesa núm. 2020/000670, DO document obligació 2020/015934, per import de 4.045,99 €, abonada en data 16 de setembre de 2020, corresponent a l'annualitat 2020, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica per a la pràctica d'enterraments de conformitat al ritu funerari islàmic en el Cementeri General de València, de data 30 de desembre de 2016."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2017-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb Acció Ecologista-Agró i Seo/BirdLife.		

#### "FETS

Primer. La Junta de Govern Local del 15 de desembre de 2017, va acordar la firma del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València (Servici Devesa-Albufera), Acció Ecologista-Agró i Seo/BirdLife per a la posada en valor del Tancat de la Pipa com a espai d'alt valor ecològic i d'ús públic per a la ciutadania de València, i es va firmar el 18 de desembre de 2017, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 FP760-17240-48100.

Segon. La clàusula dessetena del conveni de col·laboració estableix que la vigència del conveni serà d'un any, a comptar de la firma d'este, prorrogable amb l'acord previ de la Junta de Govern Local, que aprovarà conjuntament el gasto, fins a un màxim de quatre anys.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2019 es va aprovar la segona pròrroga del citat conveni.

Quart. Ha sigut emés informe per part del Servici Fiscal Gastos (SFG) i del Servici Devesa-Albufera favorable a la seua renovació.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. S'ha incorporat proposta mecanitzada del gasto i consta a l'expedient informe de conformitat del SFG, en compliment de la base 14.1 d'execució del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acuerdo/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Tercer. Correspon a la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord, segons allò que s'ha establert per l'art. 127.1.g) LRBRL: 'El desenrotllament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzats pel Ple, i la gestió del personal'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València (Servei Devesa-Albufera), Acció Ecologista AGRÓ (CIF G46606844) i la Societat Espanyola d'Ornitologia (CIF G28795961) per a la posada en valor del Tancat de la Pipa com a espai d'alt valor ecològic i d'ús públic per a la ciutadania de València, en els mateixos termes i condicions en que es va firmar el 18 de desembre de 2017.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer la obligació a favor de l'Associació Acció Ecologista AGRÓ, amb CIF G46606844, de 29.687 euros (VINT-I-NOU MIL SIS-CENTS HUITANTA-SET EUROS) i de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), amb CIF G-28795961, de 17.813 euros (DÈSSET MIL HUIT-CENTS TRETZE EUROS).

Tercer. La despesa que s'autoritza s'imputa amb càrrec a l'aplicació pressupostària FP760-17240-48100 del Pressupost municipal de 2020, proposta de gasto número 2020-4250, ítem de gasto número 2020-118770 (a favor de l'Associació Acció Ecologista AGRÓ) i 2020-118780 (a favor de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife))."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2020-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"PRIMERO. El concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética, mediante moción, propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito de una aplicación presupuestaria a otra del presupuesto asignado a dicha Delegación.

SEGUNDO. Dada la necesidad de realizar el pago de un crédito imputado a la propuesta de gasto nº. 2020/4206 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 FV910 17220 22706 y que según informe de disconformidad de SFG de fecha 16-10-2020 se considera más adecuado un Capítulo 6, por ello procede realizar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





- 2020 FV910 17220 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS' por importe de 4.639,20 €

TOTAL \_\_\_\_\_ 4.639,20 €

en las que existe crédito pendiente de asignar a gastos. Como aplicación presupuestaria de destino, la 2020 FV910 17220 63200 'EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES' por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.639,20 €); todo ello, sin que suponga un detrimento del Servicio.

TERCERO. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la base 7ª.10 de las de ejecución del Presupuesto para 2020 y siendo esta una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretende minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en la aplicación presupuestaria.

- 2020 FV910 17220 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS' por importe de 4.639,20 €

ALTA en la aplicación presupuestaria:

- 2020 FV910 17220 63200 'EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES' por importe de 4.639,20 €

CUARTO. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma Área de Gasto.

De acuerdo con la base 8ª.3, apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 46 modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de emergencia climática y transición energética por un importe de 4.639,20 €; que tiene por objeto financiar el pago de la adjudicación de un contrato menor de servicios con informe de disconformidad de SFG por ser más correcta una aplicación presupuestaria de cap. VI. La transferencia tiene el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

FV910 17220 63200 'EDIF Y OTRAS CONSTRUCCIONES' 4.639,20 €

Baja

Modif. Cdto.

• 2020 FV910 17220 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' 4.639,20 €

Segundo. Dar cuenta del acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en Presupuesto, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, y al Servicio Fiscal Gastos así como remitir al Servicio Económico-Presupuestario copia del expediente para su archivo, de acuerdo con la base 7ª.8 de las de ejecución del Presupuesto."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2018-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Deportivo Ronin.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 8 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 119 de 21 de junio de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de enero de 2019, acordó la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018 a favor de 100 entidades deportivas.

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700/34100/48910, propuesta de gasto 2018/2387, ítem nº. 2018/085420, procediéndose posteriormente a la segregación del gasto, y concediendo a la entidad mencionada en el Anexo I del referido acuerdo de 11 de enero de 2019 el importe de la ayuda económica respectivamente señalado.

TERCERO. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019 se dispuso y se reconoció la obligación por importe de 1.261.407,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria referida en el hecho precedente y se requirió a las entidades beneficiarias para que procediesen a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos conforme a la convocatoria dentro del mes siguiente a la publicación del acuerdo, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



que aconteció el 17 de enero de 2019 (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del acuerdo).

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria, que se detalla a continuación, presenta la documentación justificativa de la ayuda económica que en su día le fue concedida. Una vez revisada, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación:

ENTIDAD	FECHA ENTRADA REGISTRO
CLUB DEPORTIVO RONIN	13/02/2019

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

2º. El art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 28 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

3º. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2019.

4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5º. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad deportiva que se detalla a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018, por cumplir los requisitos establecidos en los citados acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de concesión de las subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ENTIDAD	CIF	IMPORTE TOTAL	DOC. OBLIG.
CLUB DEPORTIVO RONIN	G98451412	10.135,87	2018/028599."

27	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01903-2018-000293-00	PROPOSTA NÚM.: 5
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI D'ESPORTS.</b> Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Urban Movement.	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 8 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 119 de 21 de junio de 2018.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de enero de 2019, acordó la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018 a favor de 100 entidades deportivas.

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700/34100/48910, propuesta de gasto 2018/2387, ítem nº. 2018/085420, procediéndose posteriormente a la segregación del gasto, y concediendo a la entidad mencionada en el Anexo I del referido acuerdo de 11 de enero de 2019 el importe de la ayuda económica respectivamente señalado.

**TERCERO.** En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019 se dispuso y se reconoció la obligación por importe de 1.261.407,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria referida en el hecho precedente y se requirió a las entidades beneficiarias para que procediesen a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos conforme a la convocatoria dentro del mes siguiente a la publicación del acuerdo, lo que aconteció el 17 de enero de 2019 (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del acuerdo).

**CUARTO.** Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria, que se detalla a continuación, presenta la documentación justificativa de la ayuda económica que en su día le fue concedida. Una vez revisada, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ENTIDAD	FECHA ENTRADA REGISTRO
ASSOCIACIO URBAN MOVEMENT	18/02/2019

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 28 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en relación a la justificación de las subvenciones públicas.

3º. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2019.

4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5º. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad deportiva que se detalla a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2017-2018, por cumplir los requisitos establecidos en los citados acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de concesión de las subvenciones:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE TOTAL	DOC. OBLIG.
ASSOCIACIO URBAN MOVEMENT	G98771355	10.541,66	2018/ 028632."

28	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01903-2019-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte d'obres complementàries de l'habilitació per a centre esportiu de la nau 1 del Parc Central.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## "HECHOS

1°. Por moción de la concejala delegada de Deportes de 22 de febrero de 2019, se propone se inicien los trámites para contratar la redacción del proyecto de obras complementarias de la habilitación para centro deportivo de la nave 1 del Parque Central.

2°. Mediante Resolución GM-38, de fecha 26 de febrero 2019, se adjudicó el contrato de redacción del proyecto de las citadas obras a la mercantil ARQUIMUNSURI, SLP, con CIF B97743181.

3°. Mediante instancia de fecha 19 de diciembre de 2019 la adjudicataria presenta el proyecto cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 798.666,57 €, siendo el presupuesto base de licitación, 1.150.000,00 €,IVA incluido.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses desde la fecha de inicio.

4°. El Servicio de Infraestructuras del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal el 15 de junio de 2020 informa favorablemente el contenido del proyecto, al considerar que *'en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter general o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la LCSP'*.

5°. Por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se emite informe favorable en fecha 19 de octubre de 2020, no obstante, se indica que antes del inicio de la actividad se deberán recabar los informes preceptivos necesarios indicados por el servicio de actividades así como los certificados expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas autorizaciones de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo superior a 500 personas, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos donde se regula el procedimiento de apertura mediante autorización.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 231 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato'*, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 233 de la LCSP.

SEGUNDO. El art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, *'antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto'.*

TERCERO. En cuanto a la competencia, el art. 231 de la LCSP atribuye al órgano de contratación la competencia para la aprobación del correspondiente proyecto. Y la disposición adicional segunda, apartado cuarto, del citado texto legal, señala que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de obras complementarias de la habilitación para centro deportivo de la nave 1 del Parque Central, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 798.666,57 €, siendo el presupuesto base de licitación, 1.150.000,00 € IVA incluido, redactado por la mercantil ARQUIMUNSURI, SLP, siendo el plazo de ejecución de las obras de cinco meses desde la fecha de inicio."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000979-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa iniciar expedient de reintegrament de les subvencions concedides a favor de determinades comissions falleres en concepte d'ajuda per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2020.	

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local núm. 36 de data 27 de desembre de 2019 s'aprovà la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2020.

A la convocatòria s'establia el pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides, a l'empara de l'apartat 5.6 i de la base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2020.

Pel que fa a les obligacions dels beneficiaris, en concret l'apartat 13 de la convocatòria establia el següent: f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació segons el que establix l'article 70.3 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. La pandèmia de la COVID-19 va comportar la suspensió de les Falles 2020, no obstant això i acreditat l'objecte de la subvenció, per acord de la JGL de data 15 de maig de 2020 (data de pagament 21 de maig de 2020) s'apròva concedir la subvenció corresponent al 16 % del pressupost total de la il·luminació decorativa de la seua demarcació, entre altres a les falles següents:

NÚM. CENS	COMISSIÓ FALLERA	CIF	PRESSUPOST*	IMPORT CONCEDIT (16 % INCLOU IVA)
123	L'Alguer-Enginyer Rafael Janini	G97913552	7.775,88 €	1.244,14 €
154	Sant Vicent-Marvà	G97098263	1.663,75 €	266,20 €

\*Exclusos elements no subvencionables.

Tercer. En data 23 d'octubre de 2020 s'ha informat pel TAG de la Secció Administrativa del Servei de Cultura Festiva les comissions falleres, imports i causes pels quals han de reintegrar total o parcialment la subvenció, per la qual cosa ha d'iniciar-se expedient de reintegrament.

#### Fonaments de Dret

Primer. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de marzo, pel que s'apròva el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

Segon. La Llei general de subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i en particular els articles 31, 37.1, 38, 40 i 42, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'apròva el Reglament de l'esmentada Llei i en particular el títol III referit al reintegrament.

Tercer. La Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (art. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.

Quart. Les bases d'execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València 2020, en concret les referides a ingressos.

Cinqué. La Llei de pressupostos generals de l'estat que estableix l'interés legal dels diners en matèria de subvencions. En concret, al estar prorrogats els Pressupostos generals de l'Estat per a 2018 tant en 2019 com en 2020, regix la llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2018, disposició addicional cinquantesena, que fixa l'interés de demora en les subvencions en el 3,75 per cent.

Sisé. Quant a l'òrgan competent i tenint en compte que ha de ser el mateix que concedix, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acordar l'inici de l'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment total de l'obligació de justificació a les comissions falleres i pels imports assenyalades en l'Annex I.

Segon. Donar, de conformitat amb la normativa en matèria de subvencions, un termini de 15 dies perquè al·legue o presente els documents que estimen pertinents o procedint a l'abonament de la quantitat en el compte bancari CAIXA BANC ES68 2100 07 00120200448409 en el supòsit d'estar conforme.

Tercer. Notificar el present acord a les comissions de falla interessades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**ANNEX I**

Núm. Cens	COMISSIÓ FALLERA	CIF	PRESSUPOST*	IMPORT CONCEDIT (16% IVA INCLÓS)	IMPOR. FAC.*	IMPORT NO JUSTIFICAT	16% NO JUST.	INTERES DEM. **	TOTAL REINT.	CAUSA REINTEGRAMENT
123	L'Alguer-Enginyer Rafael Janini	G97913552	7.775,88 €	1.244,14 €	-----	7.775,88 €	1.244,14 €	19,50 €	1.263,64 €	Art 37.1.c Llei General de Subvencions
154	Sant Vicent-Marvà	G97098263	1.663,75 €	266,20 €	1.663,75 €	1.663,75 €	266,20 €	4,17 €	270,37 €	Art 37.1.c Llei General de Subvencions (factura emesa fora de termini)

\*Exclusos elements no subvencionables.

\*\*Des de data pagament 21/05/2020 fins proposta d'acord 20/10/2020. Interés 3,75%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-001050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa accedir a la sol·licitud presentada per l'Associació Cultural Falla Exposició relativa a la cancel·lació de la hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament sobre el local adquirit per a casal faller.		

"Fets

1. Mitjançant Resolució número 11643-H, de data 16 d'octubre de 2001, es va aprovar concedir a l'Associació Cultural Falla Exposición, amb CIF G97117402, ajuda financera per a l'adquisició i condicionament del local siti en el carrer Naturalista Arévalo Baca, núm. 15 baix esquerra, destinat a casal faller. En conseqüència, l'entitat financera Caja Rural de Torrent Cooperativa de Crédito Valenciana (Hui Cajamar Caja Rural) va concedir a la falla un préstec per un import de noranta-sis mil cent seixanta-un euros i noranta-quatre cèntims (96.161,94 €). L'esmentada ajuda, de conformitat amb l'acord de l'Ajuntament Ple, de data 26 de maig de 2000, consistia en aval solidari i pagament per l'Ajuntament de tres punts percentuals de l'interès del préstec concedit a favor de l'associació fallera.

2. De conformitat amb les actuacions que existixen en l'expedient E-01904-2001-985, mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 29 d'octubre de 2001, número de protocol 2.930, es va formalitzar el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Associació Cultural Falla Exposición. En aplicació d'aquest, l'Ajuntament subvencionava els tres primers punts percentuals i atorgava aval solidari al préstec contractat per la falla amb l'entitat bancària Caja Rural de Torrent Cooperativa de Crédito Valenciana (Hui Cajamar Caja Rural) per un import de noranta-sis mil cent seixanta-un euros i noranta-quatre cèntims (96.161,94 €) per a l'adquisició i condicionament del local destinat a casal faller. Com a garantia del compliment de les obligacions assumides per l'associació, esta va constituir sobre tal immoble hipoteca a favor de l'Ajuntament de València per la quantitat a què ascendia l'aval prestat i responsabilitats accessòries. L'esmentada hipoteca es va constituir mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 29 d'octubre de 2001, número de protocol 2.933.

3. Mitjançant escrit subscrit pel Sr. Jose Gimenez Moltó, en representació de la referida associació cultural, se sol·licita la cancel·lació de la garantia hipotecària constituïda a favor de l'Ajuntament de València a l'haver conclòs el pagament del préstec concedit en el seu dia i assumint el compromís de pagament de totes les despeses que s'originen per la cancel·lació (notarials, fiscals, registrals i de gestoria). S'acompanya certificat bancari de l'entitat Cajamar Caja Rural, de data 19 d'octubre de 2020, d'haver-se cancel·lat en la seua integritat tal préstec, no quedant pendent de pagament cap quantitat per capital i interessos.

4. A l'haver-se constituït la hipoteca a favor de l'Ajuntament de València com a garantia de l'aval constituït pel mateix a favor de l'associació fallera, i a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec concedit per l'entitat financera Caja Rural de Torrent Cooperativa de Crédito Valenciana (Hui Cajamar Caja Rural), no pareix existir inconvenient en què per l'Ajuntament es consenta la cancel·lació de l'esmentada garantia hipotecària, així com la formalització dels documents necessaris per a la cancel·lació registral d'esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per l'Associació Cultural Falla Exposición, amb CIF G97117402 i, en conseqüència, consentir la cancel·lació de l'hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament de València sobre el local, destinat a casal faller, siti en el carrer Naturalista Arévalo Baca, núm. 15 baix (finca registral núm. 68.017, tom 2582, llibre 913, foli 17 del Registre de la Propietat núm. 1 de València), constituïda mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 29 d'octubre de 2001, número de protocol 2.933, a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec constituït en el seu dia a favor de l'esmentada associació fallera per un import de noranta-sis mil cent seixanta-un euros i noranta-quatre cèntims (96.161,94 €).

Segon. Facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a formalitzar davant de notari els documents públics necessaris per a la cancel·lació registral de la hipoteca referida en el punt anterior."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a diverses entitats.		

"Primer. Per moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 10 de febrer de 2020 es proposa l'aprovació de les bases i convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València per a l'any 2020 per part d'associacions i entitats sense ànim de lucre, per una quantia global de 150.000,00 €, havent-se acordat per la Junta de Govern Local de data 30 d'abril de 2020, dita convocatòria.

Segon. Una vegada acabada el termini de presentació d'instàncies i dictaminats els projectes presentats per la Comissió Tècnica de Valoració, que es va constituir per acord de la Junta de Govern Local en data 11 de setembre de 2020, va quedar elevat a acord de la Junta de Govern Local la proposta amb les entitats beneficiàries, excloses, així com les quanties a atorgar.

Tercer. Remés l'expedient a informe del Servei Fiscal Gastos, en data 23 d'octubre de 2020, informa que s'han concedit subvencions per altres delegacions municipals i tramitades per els Serveis de Cultura Festiva, d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Educació i Acció Cultural, en el mateix exercici, a les entitats que se indiquen a continuació:

1. (OT 8) NIP: 28302 DNI/CIF V96192836

APELL/ENT.: FED. DE FOLKLORE TRADICIONAL DE LA CDAD. VCIANA.

EXPEDIENTE: E 01904 2020 000548 S. CULTURA FESTIVA

2020-3553 / 2020--103090 SUBV. NOMINATIVA FED. FOLKLORE 5.000,00 € B

2020MF5803380048920 OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS 11/08/2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2. (OT 38) NIP: 41512 DNI/CIF G98902299

APELL/ENT.: A.C. FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA

EXPEDIENTE: E 022320 2019 000068 S. D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

2020-614 / 2020—101720 15 PROY. CAMINO A CASA: QUIERO 3.948,00 € B

2020KD6102310048910 OTRAS TRANSFERENCIAS 01/01/2020

3. (OT 51) NIP: 42507 DNI/CIF G98940133

APELL/ENT.: A.C. PROSA ELÁSTICA

EXPEDIENTE: E 02230 2019 000068 S. D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

2020-614 / 2020—101680 11 PROY. CON LA IGUALDAD Y O CUENTA RAS 3.916,00 € B

2020KD6102310048910 27/01/2020

4. (OT 72) NIP: 36717 DNI/CIF G98216211

APELL/ENT.: ASSOC. CIUTADANIA I COMUNICACIÓ

EXPEDIENTE: E 02230 2019 000068 S. D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

2020-614 / 2020—101580 9 PROY. DIAGNOST. I SUPORT MAJORS LGTBI 4.000,00 € B

2020KD6102310048910 27/01/2020

5. (OT 60) NIP: 38925 DNI/CIF G98486475

APELL/ENT.: LA FINESTRA NOU CIRC.

EXPEDIENTE: E 02101 2018 000301 S. EDUCACIÓ

2020-1009 / 2020--40230 40 % SUBVENCIÓ 2.646,58 € BJ

2020ME2803260048910 OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS 17/03/2020

6. (OT 60) NIP: 38925 DNI/CIF G98486475

APELL/ENT.: LA FINESTRA NOU CIRC.

EXPEDIENTE: E 01905 2020 0000102 S. ACCIÓ CULTURAL

2020-2804 / 2020--126650 ASOCIACIÓN LA FINESTRA NOU CIRC 5.040,58 € B

2020MD2603342047900 OT. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS 5/05/2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



7. (OT 40) NIP: 45189 DNI/CIF G40512642

APELL/ENT.: ASSOC. DONA I CINEMA.

EXPEDIENTE: E 02230 2019 000068 S. D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

2020-614 / 2020--101530 6 PROY. FESTIVAL DONA I CINEMA 5.000,00 € B

2020KD6102310048910 27/01/2020

Quart. S'han sol·licitat els corresponents informes als diferents Servicis que han concedit subvencions a les entitats indicades anteriorment en el mateix exercici, informant tots ells de l'objecte dels seus projectes, constatant pel Servici gestor que l'objecte de les subvencions atorgades a les entitats referenciades anteriorment en el punts 1 a 6, que es tracten de projectes distints, amb finalitats diferents a la proposta de subvencions per concurrència per a programacions i projectes culturals en el municipi de València per a 2020, que el Servici tramita i que, per tant, la seua financiació no subvenciona els mateixos projectes o actuacions, per la qual cosa pot valorar-se l'oportunitat de la concessió de la subvenció de eixes entitats.

Respecte a l'entitat Associació Dona i Cinema, amb CIF G40512642, informat pel Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives en data 6/10/2020, s'ha observat que es tracta del mateix projecte que el presentat a les subvencions de programacions i projectes culturals 2020 que tramita el Servici. No obstant això, s'ha comprovat que tal i com es contempla al punt 3.1 del article 13 de l'Ordenança General de Subvencions l'import de les dues subvencions no supera el cost del projecte, per la qual cosa es manté la proposta en els termes formulats recavant en tot cas la conformitat de la Junta de Govern Local.

En virtut de tot l'anteriorment exposat, s'ha de sotmetre l'expedient als tràmits que estableix l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions per a recavar la conformitat de la proposta d'acord de concessió de les subvencions a les entitats anteriorment esmentades.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

Conforme amb l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, per la que s'indica que *'no podrà atorgar-se una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat i que en els supòsits que una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent Delegació, la IGAV, abans de la seua fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà als centres gestors afectats perquè valoren la seua oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, hauran de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui posseïscia la alcaldia'* i conforme amb la base 26 d'execució del Pressupost municipal de 2020, en virtut del qual procedeix valorar l'oportunitat i aconseguir la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit de concessió una altra subvenció de la mateixa Delegació o d'alguna altra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Es per això que, en vista de tot allò que adés s'hi ha indicat, s'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la proposta de concessió de les subvencions a les següents entitats, una vegada s'ha constatat que aquestes entitats han obtingut subvencions per part d'altres Servicis de l'Ajuntament de València:

1. DNI/CIF V96192836, APELL/ENT.: FED. DE FOLKLORE TRADICIONAL DE LA CDAD. VCIANA.
2. DNI/CIF G98902299, APELL/ENT.: AC FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA.
3. DNI/CIF G98940133, APELL/ENT.: AC PROSA ELÁSTICA.
4. DNI/CIF G98216211, APELL/ENT.: ASSOC. CIUTADANIA I COMUNICACIÓ.
5. DNI/CIF G98486475, APELL/ENT.: LA FINESTRA NOU CIRC.
6. DNI/CIF: G40512642, APELL/ENT.: ASSOC. DONA I CINEMA."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació del segon pagament del Premi Senyera d'Arts Visuals 2019.		

"Hechos

PRIMERO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6-11-2019 en el cual se aprueba la propuesta contenida en el acta del jurado del Premio Senyera 2019 y se dispone y reconoce la obligación de abonar a favor del ganador, \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, el importe de 12.000 €.

SEGUNDO. Informe de Intervención General, Servicio Fiscal Gastos de fecha 25-11-2019 en el cual se interviene de conformidad la disposición del gasto y se reconoce la obligación del pago, pero por error, no se realiza el documento de obligación y por tanto no se aplica el gasto y el Servicio de Contabilidad no pudo reconocer la obligación.

TERCERO. Certificado de la Agencia Tributaria en sentido positivo, que acredita que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones con la AEAT, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que el adjudicatario no tiene deudas con la Seguridad Social e informe del Servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación que señala que no hay constancia de deudas de derecho público y/o tributario del adjudicatario con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CUARTO. Una vez hecha efectiva la modificación de crédito por la cantidad restante del premio (3.400,00 €) a la ya aprobada y reconocida la obligación, el Servicio municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula propuesta de gasto.

QUINTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La base 31ª.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono a favor de \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, por importe de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €), todo esto en virtud del que se dispone en la base 31ª.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €), propuesta de gasto nº. 2020-5061 e ítem de gasto nº. 2020-142620 con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 del Presupuesto de gasto de 2020.

Al importe del premio se le aplicará una retención del IRPF del 20 %, en conformidad con la normativa legal."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2020-000452-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador de la 'Beca Vicente Blasco Ibáñez' per a l'any 2020.		

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





30/03/2020: moci3n de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales proponiendo que se inicien los trámites para aprobar la convocatoria de la 'Beca Vicente Blasco Ibáñez 2020', por un importe de 6.000 euros.

06/04/2020: informe del Servicio Económico-Presupuestario relativo a la creaci3n del escenario plurianual de conformidad con la base 18.5 de ejecuci3n del vigente Presupuesto.

06/04/2020: el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico formula la propuesta de gasto con cargo a la aplicaci3n MP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigaci3n', del Presupuesto 2020.

30/04/2020 y 15/05/2020: acuerdos de la Junta de Gobierno Local por los que se aprueba la convocatoria de la beca Vicente Blasco Ibáñez 2020. El apartado 11 de la convocatoria dispone:

*'11.1. Corresponde al jurado informar de la decisi3n de la beca, que se efectuará antes de tres meses naturales despu3s de finalizar el plazo de presentaci3n de candidaturas. La decisi3n del jurado tendrá que constar en acta.*

*11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicaci3n de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado'.*

21/07/2020: acta del jurado por la que se acuerda conceder la Beca Vicente Blasco Ibáñez 2020 a \*\*\*\*\*, con NIE nº. \*\*\*\*\*, quedando como suplentes:

1. \*\*\*\*\*.
2. \*\*\*\*\*.
3. \*\*\*\*\*.

06/10/2020: certificados de que la interesada se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Administraci3n tributaria y la Seguridad Social.

06/10/2020: diligencia en la que consta de que la Sra. \*\*\*\*\* no es deudora por resoluci3n de procedencia de reintegro.

06/10/2020: informe de la Jefatura del Servicio del cumplimiento de todos los requisitos para ser adjudicataria de la beca.

13/10/2020: informe favorable del Servicio de gesti3n de Emisiones y Recaudaci3n, sobre el extremo de las deudas con este Ayuntamiento de la Sra. \*\*\*\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públlicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se ajustará al contenido de dicha ley, excepto en aquellos aspectos en que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

2. Acuerdos de 30/04/2020 y 15/05/2020 de la Junta de Gobierno Local por los que se aprueba la convocatoria de la Beca Vicente Blasco Ibáñez 2020.

3. De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, el órgano competente para conceder la beca es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta contenida en el acta del jurado calificador de la Beca Vicente Blasco Ibáñez 2020, de fecha 21 de julio de 2020, por la que se concede la beca a la Sra. \*\*\*\*\*, quedando como suplentes: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de seis mil euros (6.000 €), a favor de la adjudicataria de la beca, \*\*\*\*\*, con NIE nº. \*\*\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', según propuesta de gasto 2020/02380, con ítems de gasto 2020/ 071290 y 2021/005530."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de setembre de 2020, pel qual es va aprovar la convocatòria d'ajudes per a material escolar, curs 2020-2021.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, se acuerda la aprobación de la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado durante el curso 2020/2021 en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València.

Así mismo, y para atender los pagos de dicha convocatoria, se autoriza un gasto de gestión anticipada por importe de 400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



32600 48910 (pta. 2020/4107; ítem 2021/6990) con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2021.

Segundo. El anterior acuerdo se adopta previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos de fecha 1 de agosto de 2020.

Tercero. Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, publicado en el BOE en mismo día. Este Real Decreto contempla medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus, estableciendo, entre otras, la posibilidad de limitar la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Cuarto. Como consecuencia de lo anterior, desde el día 2 de noviembre de 2020 los registros administrativos del Ayuntamiento de València quedan restringidos en cuanto a la atención presencial y a la actividad de registro de solicitudes y documentos.

Quinto. El apartado 5 de la convocatoria en cuestión establece lo siguiente:

#### '5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los Registros del Ayuntamiento de València mediante modelo normalizado para tal efecto, que será facilitado en los propios Registros y en la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia'.

Sexto. El artículo 18.4.j) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma se fije uno superior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



IV. Convocatoria de ayudas de material escolar, curso 2020/2021, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2020.

V. Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, publicado en el BOE de 25 de octubre de 2020.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado durante el curso 2020/2021 en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València, sin que implique una modificación de la dotación presupuestaria destinada a la convocatoria en cuestión, en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 5 de la convocatoria de material escolar 2020/2021, quedando dicho apartado redactado del siguiente modo:

'Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los Registros del Ayuntamiento de València mediante modelo normalizado para tal efecto, que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de València (<https://educacio-valencia.es/es/material-escolar>) sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se contemplan:

- El registro en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- Los registros electrónicos de la Administración del Estado, de la Generalitat Valenciana y de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las oficinas de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE02-2016-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> PRESIDÈNCIA DEL PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Eleva proposta d'acord de la Comissió de Valoració per a la selecció del director del citat Organisme Autònom, en execució de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, pel període comprés entre l'1 de juliol de 2016 i el 30 de juny de 2019.		

"La Comisión de Valoración del Concurso Internacional convocado para efectuar la propuesta del nombramiento de director o directora del organismo autónomo municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València en sesión celebrada el 17 de octubre de 2020, en ejecución de la Sentencia número 203/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 13 de marzo de 2020, por la que se ordenaba retrotraer el procedimiento al momento en que se produjo el vicio invalidante para que se valoraran nuevamente los méritos de los candidatos, currículum y planes presentados, se dictara nueva Resolución para nombrar a quien corresponda de acuerdo con lo evaluado por la citada Comisión de Valoración, habiéndose cumplido los requisitos de motivación del acto exigidos y sin permitir la abstención de ninguno de los miembros del Tribunal o Comisión, ha elevado a la Presidencia del Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València la siguiente propuesta:

A la vista de todas las actuaciones referentes a las evaluaciones de los Planes de Actuación y de los Méritos, de los que resultan los siguientes resultados:

CANDIDATO/A	PLAN DE ACTUACIÓN	MÉRITOS	TOTAL
*****	20,00	4,37	24,37
*****	28,18	17,97	46,15
*****	46,82	13,31	60,13
*****	24,55	13,70	38,25
*****	20,00	18,97	38,97

De conformidad con las bases de la convocatoria y en ejecución de la Sentencia número 203/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 13 de marzo de 2020, por la que se ordenaba retrotraer el procedimiento al momento en que se produjo el vicio invalidante para que se valoren nuevamente los méritos de los candidatos, currículum y planes presentados, dictándose nueva Resolución y nombrando a quien corresponda de acuerdo con lo evaluado que le corresponde realizar a la Comisión de Valoración de los Méritos y Plan de Actuación, habiéndose cumplido los requisitos de motivación del acto exigidos y sin permitir la abstención de ninguno de los miembros del Tribunal o Comisión ACUERDA elevar a la Presidencia del organismo autónomo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



municipal la propuesta de nombramiento como director de D. Vicent Ros Peydro, con DNI \*\*\*\*\*, por ser el candidato que ha obtenido el mayor número de puntos, por el término de tres años comprensivos desde el día 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019.

De acuerdo con el artículo 85.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1, subapartado b), en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 127.1.i) y 130.2, del mismo cuerpo legal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Proceder al nombramiento como director de D. Vicent Ros Peydro, con DNI \*\*\*\*\*, por ser el candidato que ha obtenido el mayor número de puntos, por el término de tres años comprensivos desde el día 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000449-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar l'abonament de la quota anual 2020 al Consorci Consell de l'Horta.		

"ANTECEDENTS

1. A la sessió plenària de 28/02/2019 el Ple de l'Ajuntament de València, amb dictamen previ favorable de la comissió informativa de Medi Ambient, aprovà el conveni de col·laboració entre la Generalitat, la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València, acord que s'adoptà amb el següent condicionant:

*'Esta aprovació està condicionada a l'emissió d'informe favorable de la Intervenció General Municipal d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018'.*

2. A la mateixa sessió també s'acceptà la proposta d'Estatuts i designà com a representant al regidor o regidora que tinga delegades les competències d'Agricultura i Horta per a assumir la representació de l'Ajuntament de València en el Consorci Consell de l'Horta de València.

3. L'Ajuntament de València, d'acord amb la carta de data 10 de gener de 2019, remesa a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, a part de les aportacions en espècie previstes per al funcionament del Consell de l'Horta, es comprometé a aportar 50.000 € en l'anualitat 2019, amb les aplicacions pressupostàries consignades a la Regidoria Delegada d'Agricultura i Horta.

4. El 21/03/2019 es rebé informe favorable de la Intervenció General Municipal sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018, donat compte al Ple de data 28/03/2019.

5. El 04/04/2019 es remeté 'Declaració de compromís de projecció pressupostària trienal per a la materialització del conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de València i l'Ajuntament de València, pel qual s'ha de constituir el Consorci del Consell de l'Horta de València.' Document signat per la regidora delegada d'Agricultura i Horta de l'Ajuntament de València, per a la seua incorporació a l'expedient de constitució del Consorci de l'Horta de València de la Conselleria d'Agricultura.

6. El 20/05/2019 es firmà l'esmentat conveni per part dels representants legals de les tres administracions. I el 14/06/2019 es publicà en el DOGV el conveni entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació Provincial de València i el Ajuntament de València, per a la constitució del Consell de l'Horta de València.

7. El 6/09/2019 s'aprovà per Junta de Govern Local la designació del nou representant en el Consorci Consell de l'Horta de València, el regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, senyor Alejandro Ramon Àlvarez.

8. Mitjançant moció del regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, senyor Alejandro Ramon Àlvarez, el 22 de setembre de 2020, es proposa que s'inicien els tràmits oportuns per elevar a la Junta de Govern Local proposta d'acord per aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de 50.000,00 € en concepte de quota anual 2020 com a membre fundador, a favor de l'entitat Consorci del Consell de l'Horta de València amb CIF S4600328A.

9. Esta despesa és una transferència corrent i ha d'aplicar-se amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 IE970 41000 45390: transferències corrents a organismes públics dependents de les Comunitats Autònomes, segons proposta de gasto 2020/4866, ítem 2020/138710, DO 2020/18199, RDO 2020/5062.

10. L'òrgan competent per l'aprovació de la despesa és la Junta de Govern Local, prèvia fiscalització de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

#### FONAMENTS DE DRET

1. La base 42 de les BEP 2020 estableix que les quotes ordinàries i extraordinàries a consorcis o entitats públiques o privades en què participe l'Ajuntament, són despeses que originen la tramitació de proposta de despesa en fase ADO.

2. Estatuts del Consell de l'Horta de València, aprovats per acord el 28/2/2019, article 25.2, perquè les aportacions s'establisquen en els pressupostos de les entitats consorciades.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de 50.000,00 € en concepte de quota anual 2020 com a membre fundador, a favor de l'entitat Consorci del Consell de l'Horta de València, amb CIF S4600328A.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. La despesa de 50.000,00 € es realitzarà en càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 IE970 41000 45390: transferències corrents a organismes públics dependents de les Comunitats Autònomes, segons proposta de gasto 2020/4866, ítem 2020/138710, DO 2020/18199, RDO 2020/5062."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions concedides en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2019'.		

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 12 de abril de 2019, se dispuso la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2019'.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2019, acordó conceder una subvención a las personas y empresas citadas en el Anexo I, por el importe indicado en el mismo, siendo realizado el pago en fecha 20 de septiembre de 2019 (propuestas de gastos 2019/1904).

**TERCERO.** El Servicio gestor de la ayuda municipal, Servicio de Formación y Empleo, ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de las personas beneficiarias que se indican en el Anexo I, emitiéndose el correspondiente informe de fecha 20 de octubre de 2020.

Consta en el expediente, asimismo, informe de la Jefatura de Servicio de Formación y Empleo de fecha 21 de octubre de 2020, emitido en cumplimiento de lo exigido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención y se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

**CUARTO.** En cuanto a las personas o entidades beneficiarias reflejadas en el punto sexto del citado informe técnico de fecha 20 de octubre de 2020 sobre las que han iniciado expedientes de reintegro de la ayuda municipal, SOL I LLUNA RESTO BAR, SL, con CIF B40522898, no reintegró las cantidades reclamadas y pasaron las actuaciones a recaudación ejecutiva, por lo que no puede darse por justificada la percepción de la subvención por esta entidad.

Las restantes personas y entidad referenciadas en ese punto sexto del informe técnico son las incluidas en el Anexo II de esta propuesta, sobre las cuales se ha comprobado el cumplimiento de sus obligaciones desde el momento de la concesión de la subvención hasta el momento en que se ha producido el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, lo que ha provocado que se tramitasen los correspondientes procedimientos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





reintegros parciales con respecto a tales personas beneficiarias, los cuales han terminado con el ingreso íntegro de las cantidades reclamadas, incluyendo los intereses de demora generados.

Se ha producido, por tanto, un cumplimiento parcial de los requisitos por parte de las personas señaladas en el Anexo II.

En virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de las fechas que se indican a continuación se dispuso iniciar los correspondientes procedimientos de reintegro parcial de la subvención percibida por las personas que se indican a continuación y asimismo se relacionan en el Anexo II, y en virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas que se señalan, se aprobaron las correspondientes liquidaciones, y cálculos de intereses, o se aprobó tener por efectuado el ingreso reclamado sin necesidad de liquidación, así como la fecha de pago de los importes de las cantidades reclamadas por las indicadas personas:

PERSONA BENEFICIARIA	FECHAS ACUERDOS JGL INICIO PROCEDIMIENTO	FECHAS ACUERDOS JGL DE APROBAR TENER POR EFECTUADO EL INGRESO RECLAMADO Y DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES	FECHA INGRESO LIQUIDACIÓN INCLUYENDO INTERESES
***** DNI *****	11/10/2019	26/06/2020	11/12/2019
***** DNI *****	25/10/2019	26/06/2020	30/12/2019
FUTURO OE CIF E40569675	19/06/2020	10/07/2020	21/07/2020

Obra en el expediente informe de la Sección Administrativa del Servicio de Formación y Empleo de fecha 20 de octubre de 2020, señalando las personas beneficiarias sobre quienes se ha comprobado el cumplimiento parcial y respecto a las cuales se inició el correspondiente procedimiento de reintegro parcial de la subvención, cantidades justificadas y reintegros efectuados, considerando procedente la justificación de la subvención percibida por estas personas.

En el también referido informe de la Jefatura de Servicio de Formación y Empleo de fecha 21 de octubre de 2020, emitido en base a lo exigido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, que entiende, en consecuencia, de conformidad con el informe citado, justificada adecuadamente la subvención y acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma con respecto a estas personas relacionadas en el Anexo II.

QUINTO. Tal y como se indica en el informe técnico antes indicado de fecha 20 de octubre de 2020, en su punto séptimo, existen a fecha actual expedientes no finalizados de reintegro de subvenciones concedidas como ayudas municipales València Activa Emprén 2019 referidos a iniciales beneficiarios de las mismas, no pudiendo, en estos momentos, aprobarse la justificación de su concesión.

SEXTO. En cuanto a las personas beneficiarias COAMCO SERVICIOS, SC, con CIF J40526048, y \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, habiéndose autorizado, dispuesto el gasto y reconocida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la obligación de pago a su favor en concepto de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019 en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25 de octubre de 2019, han adquirido su condición de beneficiarias en esta fecha, por sustitución de dos iniciales beneficiarias que en su momento renunciaron, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 20 de octubre de 2020, motivo por el cual no procede en este acto acordar la justificación de la concesión.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emprén 2019'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos así como la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

III. Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, primero, 2), en cuanto a la delegación por parte de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local del otorgamiento de las subvenciones que excedan de 5.000 €.

En este sentido, el punto 11.1 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, establece que *corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.*

IV. Artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuanto a que la justificación de las subvenciones se realizará ante el órgano concedente de las mismas.

Así se pronuncia el punto 13.5 de la convocatoria cuando señala: *La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor.*

V. La competencia para aprobar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

VI. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las subvenciones de las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, con archivo de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a las personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo II, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, en su totalidad, tanto con respecto al importe correspondiente al período durante el cual ha quedado acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la subvención, como con respecto al importe correspondiente a las cantidades reintegradas, con archivo de las actuaciones."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Formació Idiomes 2020'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 17 de enero de 2020 se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas 2020'.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2020 IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal 2020 para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos 2020/00324, ítem de gasto 2020/016700, por importe de 60.000,00 €, encontrándose las ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 de este Ayuntamiento.

Tercero. La convocatoria de estas ayudas municipales se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020, constando informe de la Intervención General fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Centro gestor, siendo publicada dicha convocatoria en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València en fecha 6 de marzo de 2020, y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 27 de marzo de 2020.

Cuarto. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Formación y Empleo valoró las mismas según los criterios de la convocatoria, emitiendo informe al respecto el 28 de agosto de 2020 y publicando el 31 de agosto de 2020 en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, otorgando plazo de diez días para subsanar deficiencias y aportar documentación, resolviendo las solicitudes de subsanación mediante informe con propuesta de concesión de 22 de septiembre de 2020, publicado en esa misma fecha en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València, informe que fue elevado ese mismo día a dictamen de la comisión prevista en las bases reguladoras de la convocatoria, la cual emitió dictamen de conformidad al mismo por unanimidad y otorgó plazo de diez días para presentar alegaciones a la propuesta de concesión.

Quinto. En fecha 15 de octubre de 2020, una vez finalizado dicho plazo de diez días para presentar alegaciones, se emite informe con propuesta de concesión definitiva, resolviendo las alegaciones presentadas y formulando propuesta definitiva de concesión y denegación de las ayudas y cantidades propuestas, elevando dicho informe en esa misma fecha a dictamen de la comisión, emitiendo esta dictamen de conformidad al mismo por unanimidad, sometiendo dicha propuesta de concesión definitiva al órgano competente para su aprobación, la Junta de Gobierno Local, y publicando la propuesta de concesión definitiva en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València, resultando del mismo un total de 89 personas propuestas como beneficiarias por un importe total de las ayudas propuestas de 12.765,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Sexto. Obra al expediente la documentación acreditativa de que las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación del Ayuntamiento de València, acreditativo de que dichas personas no tienen deudas pendientes en ejecutiva, e informes del Servicio de Formación y Empleo sobre el estado de justificación de las subvenciones concedidas a las personas propuestas como beneficiarias, acreditativos de que estas personas no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro y de que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención que se propone conceder, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la misma, así como informe del Servicio de Formación y Empleo respecto al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, acreditativo de que todas y cada una de las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la convocatoria y por el resto de normativa reguladora de las subvenciones para ser beneficiarias de las ayudas propuestas.

Séptimo. Asimismo, obra al expediente propuesta de gastos número 2020/00324, ítem de gasto 2020/016700, por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal 2020, ítem del cual se han segregado los ítems correspondientes por importe de 12.765,32 €, correspondiente al importe total de las ayudas propuestas para concesión.

Octavo. La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 6 de marzo de 2020, el cual convoca las ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas 2020'.

Tercero. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2020, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La competencia para resolver la presente materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como por delegación de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2) del resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, por lo que respecta a la facultad para otorgar subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Conceder las subvenciones en concepto de ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas 2020' a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a un total de 12.765,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal 2020, en la que se ha autorizado el gasto en la propuesta de gastos número 2020/00324, ítem de gasto 2020/016700, ítem del cual se segregan un total de 89 ítems, que se relacionan en el mismo Anexo I al presente acuerdo, para la disposición del gasto en favor de cada una de las 89 personas beneficiarias.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por incumplir requisitos de la convocatoria o por la falta de documentación que se especifican en el mismo.

Cuarto. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el punto Primero de este acuerdo, de conformidad con el apartado 2 de la base 11 de las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas 2020'."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Id. document: BzH4 qsms tdt6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la declaració d'excepcionalitat a la limitació de les contractacions laborals temporals derivades del taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2020'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 18 de febrero de 2020 se insta el inicio de las actuaciones y trámites oportunos en orden a la aprobación de la memoria del taller de empleo 'Gastronomía VLC 2020.' y solicitar una subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en orden a financiar dicho taller de empleo, siendo un taller de empleo destinado a mejorar la cualificación y la inserción profesional de personas mayores de 25 años, en las siguientes actividades formativas con certificado de profesionalidad:

- Grupo 1: Itinerario formativo (HOTR0208) Operaciones básicas de Restaurante Bar (Nivel 1) + (HOTR0508) Servicios de Bar y Cafetería (Nivel 2).
- Grupo 2: Itinerario formativo (HOTR0108) Operaciones Básicas de cocina (Nivel 1) + (HOTR0408) Cocina (Nivel 2).

Segundo. En dicho proyecto está prevista la contratación de 10 personas desempleadas por grupo, por lo tanto, 20 personas en total en los 2 grupos, como trabajadores/as-alumnos/as, además del personal necesario para la dirección, docencia y tareas administrativas de apoyo.

Tercero. Estableciendo el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable a este ejercicio 2020 debido a la prórroga del Presupuesto, una limitación a la contratación temporal de personal, se hace necesario formular una declaración de excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral temporal prevista en dicho precepto, obrando al expediente informe de necesidad del Servicio de Formación y Empleo de fecha 23 de octubre de 2020, según el cual se entiende necesaria formular dicha declaración de excepcionalidad, a fin de que se puedan llevar a cabo las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución de dicho proyecto, así como moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de 26 de octubre de 2020 instando la formulación de dicha declaración de excepcionalidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Tercero. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Cuarto. Artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable en el presente ejercicio 2020 debido a la prórroga del Presupuesto.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral temporal establecida en el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable en este ejercicio 2020 dada la prórroga del Presupuesto, para las contrataciones temporales que se pretendan llevar a cabo como consecuencia de los planes de formación o planes de empleo que se lleven a cabo, gestionen, desarrollen, apliquen y/o ejecuten por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València con el objetivo de la formación, inserción laboral, o mejora de las mismas, para personas en situación de desempleo, vulnerabilidad, exclusión o riesgo de exclusión social o laboral, en concreto, las derivadas de la ejecución del proyecto taller de empleo 'Gastronomía VLC 2020', en los puestos y categorías profesionales que seguidamente se indican:

- Director/a, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a docente técnico medio CP (certificado de profesionalidad), grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.
- Profesor/a docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Administrativo/a, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, titulación ciclo formativo de grado superior.
- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato para la formación)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la declaració d'excepcionalitat a la limitació de les contractacions laborals temporals derivades del taller d'ocupació 'Oci i cultura'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 18 de febrero de 2020 se insta el inicio de las actuaciones y trámites oportunos en orden a la aprobación de la memoria del proyecto de taller de empleo 'Ocio y Cultura' y solicitar una subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en orden a financiar dicho proyecto, tratándose de un taller de empleo destinado a mejorar la cualificación y la inserción profesional de personas mayores de 25 años, en las siguientes actividades formativas con certificado de profesionalidad:

- Grupo 1: (SSCB0110), dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (aula 2 o 4 CMOF Emilio Baró).

- Grupo 2: Itinerario formativo (SSCB0209), dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil + (SSCB0211), dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Aula 1 CMOF Emilio Baró).

Segundo. En dicho taller de empleo está prevista la contratación de 10 personas desempleadas por grupo, por lo tanto, 20 personas en total en los 2 grupos, como trabajadores/as-alumnos/as, además del personal necesario para la dirección, docencia y tareas administrativas de apoyo.

Tercero. Estableciendo el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, aplicable a este ejercicio 2020 debido a la prórroga del Presupuesto, una limitación a la contratación laboral de personal, se hace necesario formular una declaración de excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral prevista en dicho precepto, obrando al expediente informe de necesidad del Servicio de Formación y Empleo de fecha 23 de octubre de 2020, según el cual se entiende necesaria formular dicha declaración de excepcionalidad, a fin de que se puedan llevar a cabo las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución de dicho taller de empleo, así como moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 26 de octubre de 2020, instando la formulación de dicha declaración de excepcionalidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Tercero. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Cuarto. Artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, aplicable en el presente ejercicio 2020 debido a la prórroga del Presupuesto.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral temporal establecida en el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2018, aplicable en este ejercicio 2020 dada la prórroga del Presupuesto, para las contrataciones temporales que se pretendan llevar a cabo como consecuencia de los planes de formación o planes de empleo que se lleven a cabo, gestionen, desarrollen, apliquen y/o ejecuten por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València con el objetivo de la formación, inserción laboral, o mejora de las mismas, para personas en situación de desempleo, vulnerabilidad, exclusión o riesgo de exclusión social o laboral, en concreto, las derivadas de la ejecución del proyecto taller de empleo 'Ocio y Cultura', en los puestos y categorías profesionales que seguidamente se indican:

- Director/a, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a docente técnico medio CP (certificado de profesionalidad), grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.
- Profesor/a docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Administrativo/a, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, titulación ciclo formativo de grado superior.
- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato para la formación)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000437-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la declaració d'excepcionalitat a la limitació de les contractacions laborals temporals derivades del programa 'Ecovid 2020-2021'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 3 de septiembre de 2020 se insta a solicitar una subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al objeto del desarrollo del programa 'Ecovid 2020/2021', al amparo de la convocatoria mediante Resolución y extracto de la misma de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas preferentemente como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID-19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (VALEM EXPERIÈNCIA, ECOVID 2020), reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Mediante Resolución número BG-607, de 7 de septiembre de 2020, de la concejala delegada de Formación y Empleo, se solicita dicha subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 1.828.102,33 €.

Tercero. En dicho programa está prevista la contratación de aproximadamente 144 personas, desempleadas preferentemente como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID-19, bajo contratación laboral temporal en la modalidad por obra o servicio determinado, a jornada completa, por lo que, en consecuencia, y según el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable a este ejercicio 2020 debido a la prórroga del Presupuesto, interesa proceder a la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para poder efectuar las contrataciones laborales temporales que se deriven de la ejecución de dicho programa 'Ecovid 2020/2021', en diversos puestos y categorías profesionales.

Cuarto. Obra al expediente informe de necesidad del Servicio de Formación y Empleo de fecha 26 de octubre de 2020, según el cual se entiende necesaria formular dicha declaración de excepcionalidad a fin de que se puedan llevar a cabo las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución de dicho proyecto, así como moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de esa misma fecha, instando la formulación de dicha declaración de excepcionalidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Tercero. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Cuarto. Artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable en el presente ejercicio 2020 debido a la prórroga del Presupuesto.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral temporal establecida en el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable en este ejercicio 2020 dada la prórroga del Presupuesto, para las contrataciones temporales que se pretendan llevar a cabo como consecuencia de los planes de formación o planes de empleo que se lleven a cabo, gestionen, desarrollen, apliquen y/o ejecuten por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València con el objetivo de la formación, inserción laboral, o mejora de las mismas, para personas en situación de desempleo, vulnerabilidad, exclusión o riesgo de exclusión social o laboral, en concreto, las derivadas de la ejecución del programa 'Ecovid 2020/2021', en los puestos y categorías profesionales que seguidamente se indican:

1. Denominación del puesto (CNO); 28211048 sociólogos/as, en general.

Titulación académica; Grado en Sociología y equivalentes.

Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

2. Denominación del puesto (CNO); 27111037 ingenieros/as informáticos.

Titulación académica; Grado en Ingeniería Informática y equivalentes.

Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



3. Denominación del puesto (CNO); 25991037 gestores/as administrativos/as titulados/as (profesionales del Derecho).

Titulación académica; Grado en Derecho y equivalentes.

Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

4. Denominación del puesto (CNO); 25111040 abogados/as, en general.

Titulación académica; Grado en Derecho y equivalentes.

Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

5. Denominación del puesto (CNO); 24511016 arquitectos/as.

Titulación académica; Grado en Fundamentos de la Arquitectura y equivalentes + Máster universitario en Arquitectura (habilitante).

Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

6. Denominación del puesto (CNO); 21111020 médicos/as, medicina general.

Titulación académica; Grado en Medicina (Colegiado/a) y equivalentes.

Grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

7. Denominación del puesto (CNO); 28241065 trabajadores/as sociales.

Titulación académica; Grado en Trabajo social y equivalentes.

Grupo 2 de cotización a la Seguridad Social.

8. Denominación del puesto (CNO); 21211010 enfermeros/as de cuidados generales.

Titulación académica; Grado en Enfermería (Colegiado/a) y equivalentes.

Grupo 2 de cotización a la Seguridad Social.

9. Denominación del puesto (CNO); 38121023 técnico/a de sistemas microinformáticos.

Titulación académica; CFGS Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Grupo 5 de cotización a la Seguridad Social.

10. Denominación del puesto (CNO); 37131069 técnico/a en integración social.

Titulación académica; CFGS Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Grupo 5 de cotización a la Seguridad Social.

11. Denominación del puesto (CNO); 33261047 técnico/a en prevención de riesgos laborales.

Titulación académica; CFGS Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Grupo 5 de cotización a la Seguridad Social.

12. Denominación del puesto (CNO); 31291170 técnicos/as en impresión, en general (industrias gráficas).

Titulación académica; CFGS Ciclo Formativo de Grado Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.

Grupo 5 de cotización a la Seguridad Social.

13. Denominación del puesto (CNO); 43091029 empleados/as administrativos/as, en general.

Titulación académica; CFGM Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa y equivalentes.

Grupo 7 de cotización a la Seguridad Social.

14. Denominación del puesto (CNO); 38131017 técnico/a en soporte de redes.

Titulación académica; CFGM Ciclo Formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes.

Grupo 7 de cotización a la Seguridad Social.

15. Denominación del puesto (CNO); 36221017 profesionales de apoyo de la Administración Pública de Servicios Sociales.

Titulación académica; Bachillerato.

Grupo 7 de cotización a la Seguridad Social.

16. Denominación del puesto (CNO); 36291018 otros profesionales de apoyo a la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares.

Titulación académica; Bachillerato.

Grupo 7 de cotización a la Seguridad Social.

17. Denominación del puesto (CNO); 94311020 ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Titulació acadèmica; Graduado/a en ESO (Educación Secundaria Obligatoria) y equivalentes.

Grupo 6 de cotización a la Seguridad Social.

18. Denominación del puesto (CNO); 58331022 conserjes, en general.

Titulació acadèmica; Graduado/a en ESO (Educación Secundaria Obligatoria) y equivalentes.

Grupo 6 de cotización a la Seguridad Social."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000483-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada a la realització del projecte 'Et formem suport a l'Administració' i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 24 de abril de 2020 número BG-287 se solicita a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden 14/2017, de 17 de julio, modificada por la Orden 19/2018, de 25 de octubre, por la que se regula el programa Et Formem, y en la Resolución 10 de marzo de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, modificada por Resolución de 14 de julio de 2020, por la cual se convoca la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al programa operativo del Fondo Social Europeo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (POCV), para el ejercicio presupuestario 2020, una subvención, por importe de 120.103,20 €, para la realización del proyecto formativo denominado 'Et formem suport a l'Administració'.

Segundo. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 8 de octubre de 2020 dispone la concesión de subvención del expediente número FETFO/2020/3/46, otorgando al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 120.103,20 €, destinada a la realización del proyecto 'Et formem suport a l'Administració'.

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de 16 de octubre de 2020 se insta a iniciar los trámites para aceptar la subvención, realizar la modificación de créditos por generación de nuevos ingresos, y crear el correspondiente proyecto de gasto.

Cuarto. Obran al expediente informes de costes de los Servicios de Personal y de Formación y Empleo, así como informe de aceptación de la subvención de este último, de los cuales se deduce que se trata de un programa con un presupuesto total de 135.570,73 €, dirigido a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



la formación de 10 personas desempleadas mayores de 16 años, correspondiendo 120.103,20 € de dicho presupuesto total a la subvención global concedida y los restantes 15.467,53 € a la aportación municipal necesaria para cofinanciar el proyecto, cuya fecha de inicio debe ser ineludiblemente según la normativa reguladora de la convocatoria antes del 1 de diciembre de 2020, por lo que el personal y alumnado deben estar contratados máximo el 30 de noviembre de 2020 como última fecha posible, siendo la duración del proyecto de 6 meses (del 30 de noviembre de 2020 al 29 de mayo de 2021).

Quinto. Se han actualizado los costes salariales y adaptado las fechas de su comienzo según lo establecido por la Resolución de 14 de julio de 2020 antes citada, produciéndose un exceso de coste de salarios del alumnado, módulo C, debido a que el proyecto comienza el 30 de noviembre, siendo los meses de cotización a la Seguridad Social 7 y no 6, debiendo el mes de exceso financiarse mediante aportación municipal, adecuando asimismo los costes salariales del equipo docente, directivo y administrativo a la última actualización de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo (disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de València), con los siguientes costes del proyecto:

Módulo A: 36.768,00 € (Gastos salariales de equipo docente y directivo).

Módulo B: 10.272,00 € (Gastos de funcionamiento).

Módulo C: 73.063,20 € (salario alumnado, SMI del año de la convocatoria).

La aportación municipal, toda correspondiente al ejercicio 2021, es de 15.467,53 €, de los que 1.234,68 € corresponden a las indemnizaciones del personal técnico y 14.232,84 € al gasto necesario para aportación de salarios que exceden de la subvención, siendo los posibles incrementos del SMI a cargo de la entidad promotora, así como los posibles incrementos salariales que correspondan en los haberes y Seguridad Social del equipo docente y directivo.

El coste del Capítulo II es de 10.272,00 € (todo en 2021 y todo a cargo de la subvención).

El cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

ENTIDAD	TOTALES
	30 noviembre 2020 a 29 mayo 2021
Ayuntamiento València	15.467,53 €
LABORA	120.103,20 €
TOTALES	135.570,73 €

Sexto. Conforme a las vigentes bases de ejecución del Presupuesto municipal, y, teniendo en cuenta las variaciones en los costes expuestas en el punto anterior y en base a los costes recogidos en el informe emitido por el Servicio de Formación y Empleo, se ha procedido a la realización de la ficha de proyecto de gasto plurianual que obra al expediente, con una duración que abarca desde el 30 noviembre de 2020 al 29 mayo de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por la Orden 19/2018, de 25 de octubre, por la que se regula el programa Et Formem.

Segundo. Resolución de 10 de marzo de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, modificada por Resolución de 14 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (POCV), para el ejercicio presupuestario 2020.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 8 de octubre de 2020, de concesión de subvención del expediente número FETFO/2020/3/46, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 120.103,20 €, destinada a la realización del proyecto 'Et formem suport a l'Administració'.

Cuarto. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Sexto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 120.103,20 €, otorgada mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 8 de octubre de 2020, de concesión de subvención del expediente número FETFO/2020/3/46, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 120.103,20 €, destinada a la realización del proyecto 'Et formem suport a l'Administració'.

Segundo. Aprobar la 25ª modificación de créditos generados por nuevos ingresos correspondiente a la anualidad 2020, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45143	LABORA TE ORDEN 14/2017 DE 17 DE JULIO	22.257,40 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45143	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	17.981,97 €
45143	CC100 24110 16000 Seguridad Social	4.275,43 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 22.257,40 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2020/0083, 'Servef Pytos. Et formem suport a l'Administració,' cuyo coste total asciende a 135.570,73 €, financiado con recursos afectados por importe de 120.103,20 €, y con recursos genéricos por importe de 15.467,53 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2021 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto número 2020/0083, 'Servef Pytos. Et formem suport a l'Administració', aprobada en el punto anterior."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2020-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per la Universitat Politècnica de València en concepte de reintegrament parcial de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 6 de setembre de 2019.		

#### "HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de septiembre de 2019, se concedió a la Universitat Politècnica de València, (CIF Q4618002B), una subvención por importe de 75.000,00 € para el fomento de la empleabilidad.

Segundo. En dicho acuerdo, la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación (según DO 2019/002945) se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 45390. El pago de la subvención se hizo efectivo en fecha 12 de septiembre de 2019.

Tercero. El 30 de septiembre de 2020, se recibe un ingreso de 4.928,01 € realizado por la referida entidad en concepto de reintegro parcial del importe de la subvención, (mandamiento de ingreso nº. E/2020/55132, de fecha 30 de septiembre de 2020, nº. de expedición 3.957), abonando posteriormente, en concepto de intereses de demora, la cantidad de 194,93 € (mandamiento de ingreso nº. E/2020/60874, de fecha 20 de octubre de 2020, nº. de expedición 4.256).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. El art. 38 de la citada Ley establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De acuerdo con la disposición adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece el interés de demora para el ejercicio 2018, en el 3,75 %, siendo esta Ley aplicable para el ejercicio 2019 en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134 de la Constitución Española, en virtud del cual 'Si la Ley de presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los mismos'. Actualmente, los presupuestos para 2020 aún no se han aprobado por lo que, hasta que ese acontecimiento tenga lugar, se prorrogan los que están vigentes actualmente (que son los del ejercicio 2018).

Por tanto, actualmente el interés de demora vigente en 2020 es el mismo de 2019, esto es, el 3,75 %.

Tercero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y el artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Cuarto. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro, según el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 4.928,01 € de la Universitat Politècnica de València, (CIF Q4618002B), en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de septiembre de 2019, (expediente nº. 01902-2019-18), así como el ingreso efectuado por importe de 194,93 € en concepto de intereses de demora exigidos por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos de los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900, 'Reintegro de presupuestos cerrados', del estado de ingresos del vigente Presupuesto, correspondientes a los siguientes mandamientos de ingreso:

- Mandamiento de ingreso E/2020/55132, por importe de 4.928,01 € (cuatro mil novecientos veintiocho euros con un céntimo), de fecha 30 de septiembre de 2020, número de expedición 3.957.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Mandamiento de ingreso E/2020/60874, por importe de 194,93 € (ciento noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos), de fecha 20 de octubre de 2020, número de expedición 4.256."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Avant Acció Social del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2019.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por AVANT ACCIÓN SOCIAL, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-12-19 (Acción Social-Convocatoria 2019), en su apartado 39, solicitada por AVANT ACCIÓN SOCIAL, CIF G46431961, por importe de 10.018 €, para el proyecto 'Adición y violencia contra la mujer', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 21-10-2020, nº. de registro 00118-2020-00121900, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y cuanto a la parte técnica, algunas actividades se han readaptado o reducido en un 10 % el número de personas usuarias adecuándose a la disponibilidad final del presupuesto. No obstante las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención. La fecha límite para presentar la reformulación es 31-12-2020."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000130-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Apip-Acam i l'associació Alanna.		

"De conformidad con la documentación que consta en el expediente 02201/2020/130, constan los siguientes:

### HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En virtud de la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales el 16 de septiembre de 2020, se insta la tramitación de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y las entidades APIP-ACAM y ALANNA, para la ejecución del programa 'València Inserta' convenio de inserción laboral y RSE, con el objetivo de promover la inserción social de las personas que se encuentran en situación de exclusión social utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral.

Con la suscripción de este convenio se da continuidad a la colaboración que se realiza en el actual convenio 'València Inserta' que finaliza el próximo 26 de noviembre que incluye itinerarios de inserción dirigido a diversos colectivos poblacionales que se encuentran en situación del exclusión.

Las subvenciones nominativas que se otorgaran a favor de las citadas entidades están previstas en el Anexo en el Presupuesto municipal de 2020 como subvenciones nominativas por importe de 86.875 € a favor de la entidad APIP-ACAM y 78.125 € para la entidad ALANNA y en cuanto a los pagos 2021 se han propuesto como subvención nominativa para el Presupuesto de 2021.

La subvención que se aprueba con este convenio está incluida en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de diciembre de 2019, en el área de gasto: actuación de protección y promoción social, de la política de gasto: servicios sociales y promoción social, del grupo de programa: acción social y del programa: fomento de la promoción social.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar e Integración en fecha de 30 de septiembre de 2020 emite una memoria justificativa en el que se indica la oportunidad y las características esenciales del convenio, entre otros extremos.

Por su parte, ambas entidades presentan la documentación que se requiere en las bases de ejecución del Presupuesto para poder ser beneficiarios de una subvención municipal.

La Fundación APIP-ACAM, en virtud de los convenios y subvenciones que tiene concedidas se encuentra al corriente de sus justificaciones, con el siguiente detalle:

- Los gastos que figuran en la propuesta de gasto 2019/5222, ítems 2019/159080 y 2020/7910, aprobados en virtud del convenio 'València Inserta' que se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de noviembre de 2019, se encuentra en fase de ejecución 26 de noviembre de 2020 y justificación hasta el 26 de febrero de 2021.

La asociación ALANNA, en virtud de los convenios y subvenciones que tiene concedidas se encuentra al corriente de sus justificaciones, con el siguiente detalle:

- Los gastos que figuran en la propuesta de gasto 2019/5222, ítems 2019/163710 y 2020/7920, aprobados en virtud del convenio 'València Inserta' que se aprobó por la Junta de Gobierno Local en fecha de 15 de noviembre de 2019, se encuentra en fase de ejecución hasta el 26 de noviembre de 2020 y de justificación hasta el 26 de febrero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- La subvención contabilizada en la propuesta de gasto 2019/1426, ítem de gasto 2019/145600 para desarrollar el proyecto 'Consejo de Participación de Mujeres Resilientes de la Violencia de Género JM Marítimo' gestionado por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, se encuentra en fase de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020, y el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2021; en estos términos se informa por el citado Servicio gestor el 14 de septiembre de 2020.

Además, el Servicio informa que no se tiene conocimiento de que ninguna de las dos entidades sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

- Fiscalizado de conformidad por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención; e introducidas las correcciones indicadas para su normalización lingüística, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación el artículo 9 de la Constitución, que establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

III. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

IV. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

V. Se aplican los arts. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, haciéndose constar que se ha recogido en el Presupuesto municipal como subvención nominativa.

VI. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad presta da por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación del alcalde realizada en la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y las entidades sin ánimo de lucro Alanna y Apip-Acam con el texto que figura como Anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, Sra. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el presente convenio y el resto de acciones derivadas de este.

Tercero. Aprobar el importe de la aportación municipal de 301.422,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto nº. 2020/4656, a favor de la Fundación APIP-ACAM, con CIF G65529661, y a la asociación ALANNA, con CIF G97285308, con arreglo a la cláusula quinta del citado convenio, y el siguiente desglose:

- Fundación APIP-ACAM: autorizar y disponer el importe de 165.468,32 €, correspondiente a la aportación municipal a su favor, distribuidos en 2 pagos: el 1<sup>er</sup> pago de 86.875 € (ítem de gasto 2020/130240) y de 78.593,32 € (ítem de gasto 2021/7670) y reconocer la obligación de 86.875 €, correspondiente al primer pago.

- Asociación ALANNA: autorizar y disponer el importe de 135.954,56 €, correspondiente a la aportación municipal a su favor, distribuidos en 2 pagos: el 1<sup>er</sup> pago de 78.125 € (ítem de gasto 2020/130210) y de 57.829,56 € (ítem de gasto 2021/7660) y reconocer la obligación de 78.125 €, correspondiente al primer pago.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del convenio queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VALÈNCIA, LA FUNDACIÓN APIP-ACAM Y LA ASOCIACIÓN ALANNA.**

**“València Inserta”  
Convenio de Inserción Laboral y RSE**

València, xx de noviembre de 2020.  
Aprobado por la Junta de Gobierno Local de xx de noviembre de 2020.

**COMPARECEN**

De una parte, la D<sup>a</sup>. Isabel Lozano Lázaro, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxxxx de 2020, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, D. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Consuelo Álvarez Sanchis, en su calidad de Presidenta de la Asociación ALANNA, CIF: G 97285308, con sede en la Plaza Fray Luís Colomer nº 3 bajo primero izquierda, 46021 de. València, actuando en nombre y representación de este organismo. Entidad inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, con número CV-01-036041 desde el año 2002.

De otra parte, D. Josep Ricou Barceló, en calidad de Presidente de la Fundación APIP-ACAM, CIF: G 65529661, con sede en la calle Roger de Flor nº 13, 46001, València, actuando en nombre y representación de esta entidad, según poderes otorgados por la misma ante el Ilustre notario de Terrassa, D. Juan Manuel Álvarez-Cienfuegos Suárez, con fecha 27 de marzo de 2012. Entidad inscrita con número 4393 en el Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunitat Valenciana desde 2015. La entidad fue constituida en 1987.

Las personas intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad Legal suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que: “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. En consecuencia, la Administración Pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





sociedad, tendentes a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Que la nueva Ley de la Generalitat 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, indica, en su título Preliminar, en cuyo artículo 29.1.d) establece que los municipios, entre otras competencias, la detención y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Por otra parte, el convenio que nos ocupa está sometido a lo preceptuado en el Capítulo VI "De los convenios" del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de València y las entidades aquí representadas tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la inserción Sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos, considerando el acceso al mercado laboral como una de las principales vías de prevención de las situaciones de exclusión social.

Que dada la experiencia obtenida y, sobre todo, con los buenos resultados obtenidos con los anteriores convenios para el desarrollo del Proyecto "València Inserta", las entidades han decidido continuar y acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados y nuevos colectivos específicos a los que atender.

Y a tal efecto, deciden suscribir un nuevo Convenio de Colaboración para el desarrollo del nuevo proyecto "València Inserta", con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objetivo general de este convenio es mantener la red de entidades públicas y privadas creada para dar soporte al proyecto València Inserta cuya titularidad corresponde a las entidades: Asociación Alanna y la Fundación Apip-Acam.

Este proyecto tiene como finalidad promover la inserción social de las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Considerando el Ayuntamiento de València el indudable interés general en el proyecto que nos ocupa, colaborará en la ejecución del mismo mediante aportación económica e intervención de profesionales adscritos al Servicio de Bienestar Social e Integración en los términos en que se describen en este clausurado.

Además atendiendo a la larga trayectoria de colaboración entre las entidades firmantes de este acuerdo, a los resultados obtenidos y la experiencia acumulada, a lo largo de la vigencia del presente convenio podrá plantearse una modificación del mismo para dar cobertura a un incremento de las actividades de colaboración en cualquiera de sus aspectos: mayor volumen de acciones, nuevos colectivos de personas beneficiaria o nuevas acciones dirigidas a conseguir el objetivo general de inserción laboral que justifica este convenio, pudiendo llevar aparejado el incremento de la aportación económica del Ayuntamiento.

En todo caso la modificación del convenio requerirá seguir el procedimiento previsto en la cláusula 14 del mismo.

Los objetivos específicos que emanan de este objetivo general, recogidos en el proyecto, son los siguientes:

1. Realizar acciones para la inserción laboral de la población en riesgo de exclusión objeto del convenio.
2. Desarrollar estrategias de coordinación y transversalidad entre las entidades participantes en el convenio que posibiliten la creación de sinergias para la inclusión.
3. Divulgar el convenio en espacios empresariales comprometidos con la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, posibilitando de esta forma su compromiso con la RSE.
4. Participar en foros, jornadas, encuentros y otro tipo de eventos donde se trabaje la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, y donde se pueda dar a conocer este convenio.

#### **SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

El Proyecto se dirige a las personas usuarias de los servicios sociales municipales de la ciudad de València, en cuya situación de vulnerabilidad o exclusión tiene un peso fundamental la ausencia o precariedad del empleo, teniendo como principio básico contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Así mismo, en este nuevo convenio, se pretende continuar con las acciones emprendidas en anteriores convenios y trabajar, especialmente, con personas jóvenes, las provenientes de la prostitución y/o víctimas de trata, que son objeto de un tratamiento especializado, a la vez que se continua con la tarea de insertar a las personas mayores de 45 años ya que son el colectivo con mayores dificultades para la inserción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**TERCERA. PLAN DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El plan de trabajo que enmarca el nuevo convenio consiste en dar continuidad a la red de entidades públicas (la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València) y privadas (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), conectadas entre sí a través de la plataforma desarrollada para la gestión integral de los Servicios Sociales municipales "SOCYAL". Teniendo como objetivo la colaboración con las políticas públicas de inclusión social dirigidas a los usuarios y usuarias de los servicios sociales de la ciudad de València en el ámbito sociolaboral.

Así mismo, al proyecto "València Inserta" podrán adherirse otras entidades, tanto públicas como privadas, asociaciones empresariales y/o sindicales y los departamentos de la administración que, por su naturaleza, sean susceptibles de aportar un valor añadido para la consecución del Proyecto.

Para conseguir ese objetivo se sigue una metodología centrada en dos tipos de acciones generales:

- a) Contactar con empresas para la sensibilización, y muy especialmente con las ya comprometidas con la "Responsabilidad Social", en la búsqueda de ofertas laborales y compromisos de incorporación de las usuarias y usuarios del convenio a las plantillas de estas empresas bien a través de contratos puntuales y/o a la firma de un convenio de colaboración que permita una relación más dinámica y efectiva.
- b) Realizar el diagnóstico de empleabilidad, los itinerarios personalizados, la intermediación con las empresas, y las tutorías y acompañamientos a las usuarias y usuarios de los Servicios Sociales Municipales derivados al convenio.

Un requisito imprescindible para que esta metodología tenga éxito es la adecuada coordinación entre los dispositivos que desarrollan las acciones citadas. Así, la coordinación aparece como el principio metodológico fundamental para conseguir los resultados esperados y el impacto en la transformación de las situaciones sobre las que se pretende intervenir.

Estas acciones se concretan en la estructura formada a tal fin por el Dispositivo de Inserción Laboral, situado en los locales de la Fundación APIP-ACAM en la calle Roger de Flor nº 13 de València.

Así mismo, en orden a la consecución de los objetivos planteados, las diferentes entidades desarrollarán una serie de actividades, sujetas a unos compromisos concretos:

**Por parte del Ayuntamiento de València:**

- Información, captación, selección y derivación de usuarias y usuarios desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



desde los 6 recursos municipales especializados: CAST, CAI-PANGEA, Espai Dones i Igualtat, Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, OMAD, Equip de Mesures Judicials al medi obert.

- Seguimiento técnico de la persona derivada, desde la perspectiva de la intervención social y la integralidad de las acciones.
- Registrar en la base de datos municipal "SOCYAL" aquellas intervenciones o derivaciones de tipo laboral o relacionadas con este ámbito, que se hayan podido realizar desde el recurso municipal.
- Reuniones, al menos, semestrales, entre el personal técnico del Dispositivo, y el personal técnico de los Centros Municipales.
- Coordinación técnica y seguimiento del proyecto, con la realización de, al menos, reuniones quincenales entre el personal técnico del Dispositivo y la persona responsable de coordinación de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.
- Seguimiento del cumplimiento del convenio que se realice con las entidades. A este respecto se deberá justificar tanto las cantidades económicas aportadas por el Ayuntamiento como subvención, como el comprometido por las entidades (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), así como los contratos y sus consiguientes prórrogas, realizados por las entidades a las personas trabajadoras y sus altas en la seguridad social. Estos se aportarán en un plazo no superior a un mes desde el inicio del convenio o si se produjera la sustitución alguna de las personas técnicas adscritas al proyecto.
- Asistir a las reuniones, bien presenciales o telemáticas, al menos trimestrales, convocadas para el seguimiento del convenio.
- Memoria y evaluación al final del convenio, a cargo de la Sección de Planificación e Innovación. En la evaluación participarán las entidades integrantes del proyecto y la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.

#### **Por parte de la Fundación APIP-ACAM**

- Aula Abierta de Informática con acceso a Internet durante la duración del convenio.
- Preparación de 2 Talleres de Habilidades Laborales y 2 Talleres de Informática Básica, de 20 horas de duración cada uno, con un mínimo de 10 personas participantes derivadas desde el dispositivo de inserción laboral.
- Acciones de formación y sensibilización en RSE a empresas:
- Promoción de la inserción y apoyo al empresariado en RSE.
- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, para quienes integran el proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas Entidades mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



contratación externa o por sus propios medios. Se buscará la inserción mínima de un 30% de las personas participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos y alumnas mínimo será 12, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.

- Con este nuevo convenio se continuarán las actuaciones para el fomento del autoempleo para las personas participantes en el proyecto.

**Por parte de la Asociación ALANNA:**

- Disponibilidad durante la duración del proyecto de dos Talleres de Búsqueda Activa de Empleo (BAE). Los talleres estarán disponibles durante la duración del proyecto, una mañana, el martes, y una tarde, el jueves, en horario de 9:00 a 14:00h y de 15:00 a 18:00 de la tarde.
- Diseño y coordinación de una campaña de imagen y difusión del proyecto, al inicio del Convenio.
- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, para quienes integran el proyecto, con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas Entidades mediante contratación externa o por sus propios medios. Se buscará la inserción mínima de un 30% de las personas participantes, en la empresa que realiza el curso. El número El número de alumnos y alumnas mínimo será 12, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.
- Al igual que la Fundación APIP-ACAM se continuarán las actuaciones para el fomento del autoempleo para las personas participantes en el proyecto.

**CUARTA. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN.**

El convenio tendrá una aportación económica total de 335.524,82 euros para el año de convenio y la misma cantidad para la posible prórroga y que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València: autofinanciación de su personal técnico, locales, y 301.422,88 euros para cofinanciación, en concepto de aportación a los gastos de funcionamiento y de contratación de personal cualificado por otras entidades.

Esta cantidad de 301.422,88 euros, que el Ayuntamiento de València aportará para cofinanciar las actividades del proyecto se desglosan de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- a. Para las acciones de la Fundación APIP-ACAM:  
165.468,32 € euros/año
- b. Para las acciones de la Asociación ALANNA:  
135.954,56 € euros/año.

En todo caso, resultarán compatibles con cualquier otra subvención destinada para el mismo fin, dentro de los límites legales.

Las entidades, por su parte, aportarán las siguientes cantidades al convenio:

- 2. Fundación APIP-ACAM: 20.783,49 €
- 3. Asociación ALANNA: 13.318,45 €

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

Las cantidades reflejadas en el convenio serán abonadas por el Ayuntamiento de València, en los siguientes términos, aplicables a cada una de las entidades cofinanciadas:

A la firma del Convenio el Ayuntamiento abonarán 165.000,00 €, con el siguiente desglose:

- Para las Acciones de la Fundación APIP-ACAM: 86.875,00 €
- Para las Acciones de las Asociación ALANNA: 78.125,00 €

La cantidad restante (136.422,88 €), se abonará, una vez justificada la primera aportación y comprobada la documentación justificativa de la suma librada y de la aportación que compromete cada una de las entidades, con el siguiente desglose:

- Para las Acciones de la Fundación APIP-ACAM: 78.593,32 €
- Para las Acciones de las Asociación ALANNA: 57.829,56 €

Para el pago de las cantidades correspondientes a la prórroga, si la hubiera, se mantendrá el mismo criterio de pagos y de justificación que en el primer año.

En el momento de abonar estas cantidades las entidades deberán justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda estatal y municipal, y no se es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de los fondos librados por el Ayuntamiento deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del año de duración del mismo.

La justificación se realizará en los términos indicados en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos presentando una cuenta justificativa que incluirá:

- a) Una memoria de actuaciones justificativa, suscrita por la entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 72.2 del R.D. 887/2006.

1. Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada, quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

- Las nóminas irán acompañadas de los TC1 y TC2.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado la persona beneficiaria de la subvención.

- Una Relación del resto de ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas indicando la aplicación de las mismas.

- Los fondos propios que las Entidades Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM han aplicado al programa.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención que nos ocupa será compatible con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, en los términos legalmente establecidos.

Para realizar los pagos fraccionados previstos deberán presentar la justificación parcial previa al siguiente pago.

**Gastos subvencionables:**

Serán subvencionables los siguientes gastos que se destinen al cumplimiento de las actuaciones a que se refiere este convenio:

- Salarios del Personal Técnico.
- Salario de coordinación del equipo del dispositivo.
- Gastos de los locales (alquileres, limpieza...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Suministros: Luz, agua, teléfono...
- Seguros.
- Material fungible.
- Cursos de formación para las personas usuarias.
- Otros gastos indirectos como los financieros o de gestión, que en ningún caso pueden superar el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.
- Gastos imprevistos previa consulta.

\*En ningún caso podrán financiarse gastos de carácter inventariable.

**SEXTA. RECURSOS HUMANOS.**

La relación de personas que participan en las actividades del Proyecto València Inserta de las entidades Apip-Acam y Alanna, que se derivan del objeto del presente Convenio son las siguientes:

a) Por parte de la **Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València:**

Participación a tiempo parcial de:

- 2 técnicos o técnicas de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, con funciones de seguimiento y coordinación del convenio y del Comité de Seguimiento del mismo.
- 12 técnicas o técnicos del Programa de Inserción de los Centros Municipales de Servicios Sociales, 6 Técnicos o Técnicas del Programa Inserción de Servicios Sociales especializados (CAST, OMAD, CAI-PANGEA, Espai Dones i Igualtat, Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, Equip de Mesures Judicials al medi obert.), con funciones de derivación de personas usuarias, seguimiento y coordinación con profesionales de los dos dispositivos.
- 1 técnico o técnica de la Sección de Planificación e Innovación en tareas de apoyo, seguimiento, elaboración de memorias, evaluación y asistencia al Comité de Seguimiento.

b) Por parte de la **Fundación APIP-ACAM:**

- Participación, con dedicación exclusiva, de 3 técnicos o técnicas en el Dispositivo de Inserción Laboral con funciones de atención a personas usuarias teniendo una de ellas la misión de realizar una atención más intensa en aquellos colectivos que tienen unas especiales dificultades a la hora de encontrar empleo como son los provenientes del CAI-PANGEA, Equip de Mesures Judicials al medi obert, Centro de día de jóvenes Malvarrosa y mujeres vinculadas a entornos de prostitución.
- Participación de 1 técnica o técnico, prospectora o prospector de empleo con dedicación exclusiva en el Dispositivo, profesional con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





experiencia en la búsqueda de empleo y RSE, así como en autoempleo.

- 1 coordinador o coordinadora del equipo técnico, que realizará las funciones de gestión, planificación y seguimiento de las acciones, así como la interlocución periódica con el comité de seguimiento.

c) Por parte de la **Asociación ALANNA:**

- Participación, con dedicación exclusiva, de 3 técnicos o técnicas en el Dispositivo de Inserción Laboral con funciones de atención a personas usuarias teniendo una de ellas la misión de realizar una atención más intensa en aquellos colectivos que tienen unas especiales dificultades a la hora de encontrar empleo como son los provenientes del CAI-PANGEA, Equip de Mesures Judicials al medi obert, Centro de día de jóvenes Malvarrosa y mujeres vinculadas a entornos de prostitución.
- Participación de 1 técnica o técnico, prospectora o prospector de empleo con dedicación exclusiva en el Dispositivo, profesional con experiencia en la búsqueda de empleo y RSE, así como en autoempleo.

Las entidades participantes deberán sustituir a las personas que tengan adjudicadas a este convenio en el caso de bajas laborales, permisos y vacaciones. En todo caso hay que estar a lo preceptuado en la cláusula decimotercera de manera que no se creará vinculación laboral ni ningún tipo de dependencia entre el Ayuntamiento de València y las personas profesionales que intervienen por parte de las entidades titulares del proyecto, Apip-Acam y Alanna.

**SÉPTIMA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**

El Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, colaborará en la implementación del citado proyecto con la siguiente estructura de gestión:

A) Un **Equipo de Seguimiento** compuesto, al menos, por una persona de cada entidad participante. Su finalidad será desarrollar los objetivos y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo a lo largo del proyecto.

Sus funciones serán:

- Representar al proyecto ante toda clase de organismos
- Establecer las líneas generales de implementación
- Supervisar la gestión económica
- Supervisar las actuaciones de carácter técnico

B) La **coordinación técnica** corresponde a 1 técnico o técnica de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, que asumirá las tareas de coordinación de la gestión de las decisiones adoptadas por el Equipo de Seguimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Sus funciones serán:

- Coordinar el funcionamiento del proyecto, tanto en la vertiente técnica como administrativa.
- Facilitar la comunicación entre las entidades participantes.
- Representar al proyecto, por delegación del equipo de Seguimiento, ante todo tipo de organismos.
- Convocar las reuniones del Equipo de Seguimiento con el fin de llevar un seguimiento de las acciones del convenio.

C). Las directrices o instrucciones concretas de quienes trabajen en el equipo del Dispositivo serán efectuadas por la persona encargada de la coordinación y/o por las respectivas entidades.

#### **OCTAVA. DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de un año con una posible prórroga de otro año, contado a partir del día siguiente a su firma.

#### **NOVENA. FINALIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, previo estudio y propuesta favorable de resolución que acuerde el equipo de seguimiento a que se refiere la cláusula séptima.
- Asimismo, la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado, si así se le exige por el equipo de trabajo, transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, se realizarán las actuaciones tendentes a la resolución.
- Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
- La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula determinará que la parte responsable del incumplimiento deba indemnizar a la otra, por los perjuicios que haya causado, que, en cualquier caso, tendrán que acreditarse de alguna de las maneras previstas en derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- En caso de resolución del convenio, este podrá, no obstante, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para dicha finalización.

El Ayuntamiento tendrá facultad de proponer la exclusión de cualquier integrante de la Red por incumplimiento de sus obligaciones. La decisión deberá ser adoptada por la mayoría de miembros de la Red.

La rescisión del convenio por el Ayuntamiento conllevará, de acuerdo con su responsabilidad institucional, la extinción de la Red.

#### **DÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

En la publicidad y difusión de las actividades desarrolladas en el convenio deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación pública y privada y de la totalidad de entidades participantes en el mismo.

#### **DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por las entidades ALANNA y APIP-ACAM por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, las entidades ALANNA y APIP-ACAM se convierten en Encargada del tratamiento del que es Responsable el Ayuntamiento de València.

La Encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); el tratamiento por la persona encargada se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Los datos del presente convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

**DÉCIMO TERCERA.**

El presente convenio no supondrá una relación laboral ni ningún otro tipo de dependencia entre las entidades participantes y las personas profesionales que lo desarrollan, más allá del objeto y duración a que se refiere.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**DÉCIMO CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación de los términos del convenio requerirá acuerdo entre las partes firmantes y su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento de València sin perjuicio de seguir la tramitación requerida en las correspondientes bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

**AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  
CONCEJALA DELEGADA DE  
SERVICIOS SOCIALES**

**Ante mí, EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

Dña. Isabel Lozano Lázaro

D. José Vicente Ruano Vila.

**ASOCIACIÓN ALANNA**

**FUNDACIÓN APIP-ACAM**

Dña. Consuelo Álvarez Sanchis

D. Josep Ricou Barceló

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**PROPUESTA Distribución anual del gasto del proyecto**

Conceptos	APIP ACAM		ALANNA	
	Subvención	Propio	Subvención	Propio
Personal técnico	115.080,00	0	103.051,76	11.199,24
Coordinación del Equipo del dispositivo	12.000,00	5.045,00	0	0
Locales: alquiler y limpieza...	6.600,00	5.800,00	0	0
Suministros: luz, agua, tfno ...	4.060,32	600	0	0
Seguros	600	0	0	0
Difusión: folletos, tarjetas de visita...	0	300	0	0
Material fungible	1.200,00	400,00	0	0
Cursos de formación	13.000,00	0	32.902,80	0
Otros (detallar) Financieros y de gestión	12.928,00	8.638,49	0	2.119,21
Subtotales	165.468,32	20.783,49	135.954,56	13.318,45
<b>TOTAL por entidad</b>	<b>186.251,81</b>		<b>149.273,11</b>	

Cuantías (subvención) Convenio del Ayuntamiento con las Entidades	
<b>FUNDACIÓN APIP-ACAM</b>	165.468,32
<b>ASOCIACIÓN ALANNA</b>	135.954,56
<b>TOTAL</b>	<b>301.422,88</b>

Aportación al convenio de las Entidades	
<b>FUNDACIÓN APIP-ACAM</b>	20.783,49
<b>ASOCIACIÓN ALANNA</b>	13.318,45
<b>TOTAL</b>	<b>34.101,94</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2019-000087-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació presentada per l'entitat Col·lectiu LAMBDA de la subvenció concedida en la convocatòria de projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens i la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI 2019.		

#### "HECHOS

PRIMERO. La entidad COL·LECTIU LAMBDA, con CIF G46753653, ha justificado correctamente la aportación económica de 4.700,00 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el 'Proyecto de intervención integral dirigido a adolescentes LGTB', incluido en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado la justificación en el registro de entrada del Ayuntamiento de València con número 00118 2020 00120543 y fecha efectiva de registro de 20 de octubre de 2020, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue el 01 de octubre de 2019, la fecha de fin del proyecto, 01 de agosto de 2020 y la fecha del último día de justificación tres meses después, 02 de noviembre de 2020.

TERCERO. Por la técnica del Espai Dones i Igualtat, el día 22 de octubre de 2020 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el hago constar de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 23 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el registro de entrada del Ayuntamiento de València con número 00118 2020 00120543 y fecha efectiva de registro de 20 de octubre de 2020, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 4.700,00 € a favor de la entidad COL·LECTIU LAMBDA, con CIF G46753653, para desarrollar el 'Proyecto de intervención integral dirigido a adolescentes LGTB', en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de septiembre de 2019, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2019 JD610 23100 48910.

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2019/720.

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2019/127890.

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2019/14394, por importe de 4.700,00 €.

Nº. REL DO: 2019/5642."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'atenció integral a famílies de protecció internacional en vivendes municipals.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 33.415,51 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Vall digna, nº. 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias. Igualmente por Resolución fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras cinco viviendas sitas en la c/ Alta dos de ellas, la tercera en la c/ Corredors, otras dos en la c/ Portal de la Vall digna y la última en la plaza Esparto, nº. 5, pta. 2.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación ... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas señaladas con anterioridad.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 30 de septiembre del año 2020 ambos inclusive, por un importe total de 33.415,51 € (treinta y tres mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y un céntimos). La entidad Fundación Amigo se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

A fecha de hoy se está tramitando el contrato de servicios (exp. 02250/2020/6) para su tramitación en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València, para la gestión de los recursos de alojamiento transitorio que forman parte del programa de intervención social de carácter integral. El Ayuntamiento de València no dispone de recursos humanos propios suficientes para atender y realizar las tareas de intervención social integral a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, usuarios de las viviendas semituteladas adscritas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 33.415,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2020.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de septiembre de 2020. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2020/5053 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 9, de fecha 30/09/2020, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 33.415,51 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2020/18754, RDO 2020/5335 e ítem 2020/142510.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

*'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.*

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 33.415,51 € y abonarlo con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptualizada como 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2020/5053 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2020/5335, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 09, de fecha 30/09/2020, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 33.415,51 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2020/18754, RDO 2020/5335 e ítem 2020/142510."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2020.		

**"HECHOS**

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo, de la convocatoria EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CIUDADANÍA GLOBAL para el año 2020.

SEGUNDO. Las entidades CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G, INTERED, con CIF G80468564, FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, y JARIT, con CIF G9694962, son beneficiarias, en el presente ejercicio presupuestario, de las subvenciones, otorgadas por el Ayuntamiento de València.

A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de las subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención para proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020, a favor de las siguientes entidades:

**MODALIDAD 1-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1. CRUZ ROJA, CON CIF Q2866001G, PROYECTO: 'FOMENTO DE UNA CIUDADANÍA GLOBAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEJIDO ASOCIATIVO QUE PROMUEVE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y DIPLOMACIA HUMANITARIA SOBRE INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD VALENCIANA', POR UN IMPORTE DE 30.000 €.

2. INTERED, CON CIF G80468564, POR EL PROYECTO 'COMUNIDADES COEDUCATIVAS TRANSFORMADORAS PARA UNA CIUDADANÍA GLOBAL. FASE II', POR UN IMPORTE DE 14.414,70 €.

**MODALIDAD II-SENSIBILIZACIÓN**

1. FARMACÉUTICOS MUNDI, CON CIF G46973715, POR EL PROYECTO 'MUJERES TRABAJADORAS DEL HOGAR Y LOS CUIDADOS (MTHYC) MOVILIZÁNDOSE EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA', POR UN IMPORTE DE 8.999,50 €.

2. JARIT, CON CIF G96949623, POR EL PROYECTO 'RUSSAFA SE ENROLLA. CUENTOS EN LAS PERSIANAS', POR UN IMPORTE DE 9.000 €."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000400-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions a favor de diverses associacions per al desenvolupament del programa 'Xarxa apuja el to contra el racisme 2020-2021'.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone la continuación del proyecto 'XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME'.

Segundo. La propuesta que contiene se enmarca en las actividades de sensibilización contra el racismo y la xenofobia que se impulsan anualmente desde el Área de Planificación y Proyectos del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

El proyecto 'Xarxa apuja el to contra el racisme' es una iniciativa, que se desarrolla en colaboración con cinco entidades de iniciativa social (Movimiento contra la Intolerancia-MCI, Movimiento por la Paz-MPDL y València Acull, La Casa Grande y Asoc. Civil Jarit), mediante subvención nominativa del Ayuntamiento a las mismas, que ofrece a los centros educativos que imparten Educación Infantil, Primaria y Secundaria: apoyo y orientación ante situaciones de discriminación racista y xenófoba, talleres de prevención de racismo y xenofobia y pro-convivencia intercultural, acciones de formación del profesorado, formación de agentes de convivencia, apoyo y orientación sobre la organización de acciones por parte de los centros y generación de una red de Centros educativos, Entidades sociales y Ayuntamiento en torno a la convivencia intercultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El periodo de ejecución del proyecto se extienden desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, pretende durante el curso 2020/2021 dar continuidad a las actividades iniciadas en el curso anterior en los 33 centros que ya forman parte de la misma, desarrollar e impulsar nuevas actividades de sensibilización en los mismos y trabajar para la incorporación de nuevos centros educativos a la red, con el fin de ampliar el número de actuales miembros.

Por otra parte, la red utilizará los recursos complementarios que el Ayuntamiento pone a disposición de la misma y que son fruto de otras actividades (Guías didácticas del Divercinema, spots de los talleres y videos anti-islamofobia y anti-rumores). También se pone a disposición de la red la herramienta informática municipal Gesdoc, para ordenar e intercambiar, entre los miembros de la red, materiales didácticos o de otra naturaleza (videos, películas, estudios, informaciones, etc) que puedan tener una utilidad socioeducativa contra el racismo y la xenofobia.

A su vez, las entidades subvencionadas colaborarán con el Servicio de Cooperación del Desarrollo y Migración en la organización y programación de un encuentro de los centros educativos de la 'Xarxa apuja el to contra el racisme', que en el curso 2020-21.

Igualmente, se trabajará en una estrategia conjunta de visibilización de la Red con la realización de diversos elementos de divulgación, que sirvan para extender la imagen de la 'Xarxa apuja el to contra el racisme' y el sentimiento de pertenencia a la misma.

Tercero. Teniendo en cuenta que el programa de 'Xarxa apuja el to contra el racisme' ha sido evaluado positivamente en anteriores años por el Servicio, y que son estas las únicas entidades que lo realizan, se considera que procede la concesión directa al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al evidente interés social que conlleva, y al encontrarse previstas en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto 2020.

Cuarto. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informe favorable al desarrollo del proyecto de 'Xarxa apuja el to contra el racisme' durante el curso 2020/2021 en colaboración con las entidades Movimiento Contra la Intolerancia, Movimiento por la Paz-MPDL, Valencia Acoge, La Casa Grande y Asociación Civil Jarit a favor de las cuales propone la concesión directa de subvenciones por importe de 16.000 € a cada una de ellas, en la modalidad de pago único anticipado. En dicho informe se manifiesta que dichas entidades han justificado correctamente otras subvenciones otorgadas con anterioridad e indica aquellas actividades que han sido subvencionadas y que actualmente se encuentran en plazo bien de ejecución, bien de justificación, asimismo indica que no se tiene conocimiento de que dichas entidades sean deudoras por resolución de reintegro o por pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose el pago único necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención que se pudiera otorgar tanto por organismo público como privado para la misma finalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. Las entidades han aportado los certificados que acreditan que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y declaración responsable. Así mismo, desde el Servicio se ha solicitado informe de deudas tributarias con este Ayuntamiento.

A los anteriores hechos, les resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente Anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2019 prevé las siguientes subvenciones nominativas:

- Movimiento Contra la Intolerancia, con CIF G 80847767.
- MPDL. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, con CIF G28838001.
- Valencia Acoge, con CIF G 46704474.
- La Casa Grande, con CIF G46415592.
- Asociación Civil Jarit, con CIF G9694623.

2. Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las bases 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2019.

3. También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016. El artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el Anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

4. Que en relación a la competencia orgánica, corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa 'XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME' durante el curso 2020/2021 a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G80847767	Movimiento contra la Intolerancia	16.000 €
G28838001	Movimiento por la Paz-MPDL	16.000 €
G46704474	Valencia Acoge	16.000 €
G96949623	Asociación Civil Jarit	16.000 €
G46415592	La Casa Grande	16.000 €

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago anticipado de las subvenciones que comportan por importe de 80.000 €, con cargo a la aplicación KI590 23100 48920, ppta. gto. 2020/4610, RDO 2020/4742, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	IMPORTE	Ítem	Gasto DO
Movimiento contra la Intolerancia	16.000 €	2020/128050	2020/16445
Movimiento por la Paz-MPDL	16.000 €	2020/128060	2020/16446
Valencia Acoge	16.000 €	2020/128090	2020/16448
Asociación la Casa Grande	16.000 €	2020/128100	2020/16449
Asociación Civil Jarit	16.000 €	2020/128110	2020/16450

Tercero. El plazo de realización de la actividad subvencionada será del 1 septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 y el plazo máximo para justificar será de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la misma. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Cuarto. Con respecto a los gastos subvencionables, se estará a lo establecido en el art. 31 de la LGS, art. 83 del Reglamento de la LGS y al art. 27 de la OGS, que establecen entre otros:

a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



b) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Estableciéndose los costes indirectos asociados a la formulación, control y realización de los programas por parte de la organización responsable en un máximo del 5 % por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedaran justificados por la mera ejecución del programa.

Quinto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa, en el apartado de memoria económica, deberá contener también en aplicación del art. 29.1.2 de la OGS, y como ampliación a los anteriores requisitos:

a) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





c) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

Sexto. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, concretamente, el incumplimiento de justificación de realización de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02401-2018-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de subministrament de productes zoosanitaris i medicaments veterinaris.		

**"HECHOS**

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 108, recaído en sesión ordinaria de 31-07-20, se ha adjudicado el contrato de suministro de productos zoosanitarios y medicamentos veterinarios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil GRUP GEPORK, SA, con NIF A08566143, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de quince unidades y cero centésimas (15,00 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en la tabla de precios del pliego de prescripciones técnicas y por una reducción del plazo de suministro de pedidos en caso de urgencia de 0 horas (expediente 04101 2018 95).

En fecha 3 de septiembre de 2020 se ha formalizado dicho contrato.

2. El Servicio de Salud confeccionó la propuesta de gasto nº. 2020/467 y la nº. 2020/2379 con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22106, por los siguientes importes e ítems:

- Presupuesto 2020, ítem 2020/19730: 109.300,43 €.
- Presupuesto 2021, ítem 2021/4080: 187.372,16 €.
- Presupuesto 2022, ítem 2022/1940: 78.071,73 €.

3. Tras corregir los extremos indicados en diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 05-10-20, la adjudicación y formalización del contrato, la fecha de finalización del contrato, a contar desde el día siguiente a su fecha de suscripción, la distribución de las anualidades y los ítems de gasto es la siguiente:

- Presupuesto 2020, ítem 2020/19730: 60.895,95 €.
- Presupuesto 2021, ítem 2021/4080: 187.372,16 €.
- Presupuesto 2022, ítem 2022/1940: 78.071,73 € e ítem 2022/2780: 48.404,48 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



4. Para proceder al citado ajuste de las anualidades del contrato, es necesario fiscalizar y autorizar la propuesta de gasto 2020/4476, ítem 2022/2780 por importe de 48.404,48 €.

5. Se corrigen los errores materiales indicados en las observaciones complementarias al informe favorable del Servicio Fiscal Gastos de 23-10-20.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Este último precepto indica que formalizado el contrato, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de sus anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

2. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer la propuesta de gasto 2020/4476, ítem 2022/2780 por importe de 48.404,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos', en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 108, recaído en sesión ordinaria de 31-07-20, por el que se ha adjudicado el contrato de suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, por un plazo de duración de dos años.

Segundo. Reajustar el gasto plurianual del citado contrato, adjudicado a la empresa GRUP GEPORK, SA, NIF A08566143. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

ANO	PG	Ítem	Importe reservado	Importe reajustado definitivo
2020	2020/467	2020/19730	109.300,43 €	60.895,95 €
2021	2020/467	2021/4080	187.372,16 €	187.372,16 €
2022	2020/2379	2022/1940	78.071,73 €	78.071,73 €
	2020/4476	2022/2780	0,00 €	48.404,48 €

Suma..... 374.764,32 € ..... 374.764,32 €

Para lo cual se declara disponible la cantidad de 48.404,48 € euros del ítem 2020/19730 de la propuesta de gasto 2020/467, revirtiendo esta cantidad a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22106 para otras necesidades de la Corporación.

Tercero. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2021 y 2022, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos Presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 18ª de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02401-2018-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte del servici de recollida d'animals i altres.		

**"HECHOS**

1. Por Resolución nº. 284, de fecha 31-08-20, se ha adjudicado el contrato de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por un plazo de duración de dos, a la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta.

Dicho contrato que ha sido formalizado en fecha 01-10-20, tiene una duración de dos años, prorrogables por dos anualidades más.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-04-20 se reajustó provisionalmente, previamente a su adjudicación, el gasto autorizado para el contrato, por los siguientes importes e ítems:

- Presupuesto 2020, ítem 2020/19710: 138.718,96 €.

- Presupuesto 2021, ítem 2021/4060: 178.352,92 €.

Ítem 2021/5510: 59.450,97 €.

- Presupuesto 2022, ítem 2022/1930: 99.084,93 €.

3. Tras la adjudicación y formalización del contrato, considerando la baja del licitador (7,00 %) y la fecha de inicio de vigencia del contrato, a contar desde el día siguiente a su fecha de suscripción, la distribución de las anualidades y los ítems de gasto es la siguiente:

- Presupuesto 2020, ítem 2020/19710: 54.675,08 €.

- Presupuesto 2021, ítem 2021/4060: 178.352,92 €.

Ítem 2021/5510: 42.804,70 €.

- Presupuesto 2022, ítem 2022/1930: 99.084,93 €.

Ítem 2022/2280: 67.397,61 €.

4. Para proceder al citado ajuste de las anualidades del contrato, es necesario fiscalizar y autorizar la propuesta de gasto 2020/4973, ítem 2022/2280 por importe de 67.397,61 €.

5. Se corrigen los aspectos indicados en las observaciones complementarias al informe favorable del Servicio Fiscal Gastos de 23-10-20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Este último precepto indica que formalizado el contrato, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de sus anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

2. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer la propuesta de gasto 2020/4973, ítem 2022/2280 por importe de 67.397,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en cumplimiento de la Resolución nº. 284, de fecha 31-08-20, por la que se ha adjudicado el contrato de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por un plazo de duración de dos años.

Segundo. Reajustar el gasto plurianual del citado contrato, adjudicado a la EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, NIF B53762522. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

AÑO	PG	Ítem	Importe reservado	Importe reajustado definitivo
2020	2020/465	2020/19710	138.718,96 €	54.675,08 €
2021	2020/465	2021/4060	178.352,92 €	178.352,92 €
	2020/2342	2021/5510	59.450,97 €	42.804,70 €
2022	2020/2342	2022/1930	99.084,93 €	99.084,93 €
	2020/4973	2022/2280	--	67.397,61 €

Suma..... 475.607,78 € ..... 442.315,24 €

Para lo cual se declara disponible la cantidad de a 100.690,15 €, 84.043,88 € de la propuesta de gastos 2020/00465, ítem 2020/019710 y 16.646,27 € de la propuesta nº. 2020/02342, ítem 2021/005510, revirtiendo dicha cantidad a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 del Presupuesto de 2020 y prevista para 2021.

Tercero. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2021 y 2022, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos Presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 18ª de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2020-000762-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte tramitat per emergència per a la prestació del servici de desinfecció per COVID-19 en edificis, locals i altres dependències municipals.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluía limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto. Dicho Real Decreto ha sido objeto de sucesivas prórrogas, que han modificado parcialmente lo dispuesto en el mismo.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, recaído en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, ya se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se autorizó a la Delegación de Salud y Consumo, así como a la Delegación de Gestión de Recursos y Servicios Centrales, a realizar las actuaciones de emergencia que resulten necesarias, incluyendo las contrataciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el referido art. 120, para salvaguardar la salud tanto de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de València, como de los ciudadanos y usuarios de los servicios municipales. Todo ello por la en dicho momento epidemia, actualmente pandemia del COVID-19.

Tercero. La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, requiriendo, además, la adopción de otras medidas que aúnan la protección de la salud de los empleados y las empleadas públicas con la adecuada prestación de los servicios públicos. En dicho sentido, la Resolución de Alcaldía núm. Z-73, de 15 de marzo de 2020, ordenó en su punto segundo que se garantice el mantenimiento, entre otros servicios, del de Sanidad y el de Salud laboral y Prevención de Riesgos laborales.

Cuarto. Una de las medidas necesarias para salvaguardar la salud tanto de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de València, como de los ciudadanos y usuarios de los servicios municipales es: el servicio de desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias; atendiendo la existencia de una importante diversidad de usos de los edificios y otras instalaciones municipales.

Quinto. Por Resolución GD-64, de fecha 25 de marzo de 2020, dictada por el concejal delegado de Salud y Consumo, en virtud de la autorización conferida, para el presente caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, recaído en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, se dispuso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



'Primero. Contratar con la empresa LOKIMICA, SA (CIF A03063963), por el procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el siguiente servicio:

Desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias. (...).'

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 32 de fecha 27-03-20, se ratificó la Resolución GD-64, de fecha 25 de marzo de 2020, y la contratación realizada por la misma por el procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio antes indicado.

Séptimo. El 7º expediente modificación de créditos extraordinarios y suplementos 2020, aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 30 de abril de 2020, prevé entre otros, un suplemento de crédito de la aplicación KH200 31110 22799, 'Ot. trabajos realiz. Por ot. empr. y prof.', por importe de 100.000,00 €, justificado por 'Campaña desinfección COVID 19'.

El 12º expediente modificación de créditos extraordinarios y suplementos 2020, aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 25 de junio de 2020, asigna a este mismo fin 126.000,00 €.

Octavo. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 2 'Duración de la prórroga': 'La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, ...'.

Noveno. Por Resolución GD-133, de fecha 21 de julio de 2020, dictada por el concejal delegado de Salud y Consumo, en virtud de la autorización conferida, para el presente caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, recaído en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, se ha dispuesto:

'Acordar la continuidad del servicio de desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias; contratado mediante procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Resolución GD-64, de fecha 25 de marzo de 2020, dictada por el concejal delegado de Salud y Consumo, en virtud de la autorización conferida, para el presente caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 47, recaído en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020. Resolución ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 32, de fecha 27-03-20.

Se mantendrá el servicio contratado al menos hasta la finalización del año, según informa el jefe de Servicio de Sanidad y Consumo en 30-06-20; salvo que existiese una modificación de la situación sanitaria que permitiese que dejase de ser necesaria la prestación del servicio de desinfección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Corresponderá al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, determinar los casos que se deberán prestar los citados servicios, y la extensión de los mismos; comunicando directamente con la empresa.

El Servicio de Salud Laboral confirmará la relación de locales desinfectados que será presentada por la empresa adjudicataria'.

Décimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 80 de fecha 31 de julio de 2020, se ha ratificado la Resolución GD-133, de fecha 21 de julio de 2020, y la continuidad del servicio de desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias.

Undécimo. En fecha 5 de octubre de 2020, se recibe la factura núm. 1.390, correspondiente a servicios realizados en virtud del citado contrato, en los meses de agosto y septiembre; adjuntando relación de los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

'Artículo 120. Tramitación de emergencia.

Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley'.

Segundo. Las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, especialmente la base 34ª 'Documentación y conformación del gasto'. A dicho fin la factura ha sido conformada por el jefe de Servicio de Salud Laboral en cuanto a la correcta ejecución de los encargos, al ser dicho servicio el que determina los casos que se deberán prestar los citados servicios, y la extensión de los mismos, según el contrato adjudicado; así como por el jefe de Servicio de Sanidad y Consumo en cuanto a los precios de los servicios, al ser desde dicha dependencia desde donde se gestiona administrativamente el contrato.

Tercero. Si bien la competencia de aprobar y disponer el gasto está delegada en la concejala delegada de Contratación; dadas las circunstancias concurrentes en el presente caso se estima oportuno la avocación de la misma por la Junta de Gobierno Local, según el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para resolver el presente asunto, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación derivada de la factura de la empresa LOKIMICA, SA (CIF A03063963), núm. 1.390, de fecha 30-09-20, correspondiente a servicios realizados en los meses de agosto y septiembre, en virtud del contrato de desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias. Contrato tramitado de emergencia y adjudicado mediante Resolución GD-64, de 25-03-20, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 32 de 27-03-20; cuya continuidad se ha dispuesto por Resolución GD-133, de 21-07-20, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 80 de 31-07-20.

- Factura 1.390. Base imponible: 2.100,00 €. IVA 21 % 441,00 €. Total: 2.541,00 €.

Gasto por un importe de 2.541,00 € que será aplicable a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', propuesta de gasto nº. 2020/5013, ítem 2020/141770, DO 2020/18639 y RDO 2020/5282."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2012-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar l'octava pròrroga del contracte de lloguer del terrat d'un edifici situat al carrer de Rafael Lapesa Melgar per a les antenes de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de octubre de 2012, acordó arrendar a RESIDEVALE, SL, con CIF B97327878, el techo de los casetones de las escaleras del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





edificio sito en la calle Rafael Lapesa Melgar, núm 24 de València, donde se ubican los repetidores de la Red Digital Radioeléctrica de Policía Local. Y un gasto plurianual por importe de 9.075,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO. El contrato fue suscrito con fecha 1 de noviembre de 2012 por este Ayuntamiento y la empresa Residevale, SL, cesionaria del derecho de servidumbre y uso del techo de los casetones, que fue cedido por su titular MARDEVAL, SL, en virtud de contrato privado firmado entre ambas empresas el día 17 de enero de 2012.

TERCERO. La cláusula tercera del contrato 'Comienzo y duración', establece que el contrato tiene una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes con tres meses de antelación manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado.

No habiéndose producido manifestación expresa por las partes para dar concluido el contrato se entiende prorrogado automáticamente por una anualidad (01/11/20 a 31/11/21) y el pago se efectuará a la mercantil ESILGE 51, SL, con CIF B9838165, liquidador único de 'RESIDEVALE, SL, en liquidación', atendiendo a la cesión de créditos efectuada por el acreedor.

CUARTO. Consta en el expediente informe técnico justificativo de la especial idoneidad del bien por su ubicación y por las peculiaridades de las necesidades a satisfacer.

QUINTO. El valor de la renta inicial anual era de 7.500,00 € más 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 9.075,00 €.

Calculando una variación del IPC de octubre 2012 (firma de contrato) a agosto 2020 del 2,2 %.

Es por lo que provisionalmente quedaría así la estimación del alquiler para el periodo 01 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021.

Renta inicial:  $7.500,00 + 1.575,00$  (IVA 21) = 9.075,00 anual.

Renta actualizada provisional:  $7.500,00 + 165,00$  (incremento 2,2 % IPC provisional agosto 2020) + 1.609,65 (IVA 21 %) = 9.274,65 € anuales.

La renta actualizada PROVISIONAL para la 8ª prórroga es de 9.274,65 €.

SEXTO. El gasto tiene consignación presupuestaria en la aplicación 2020 DE140 13200 20200, Arrendamientos y Ot. Construcciones. Se confecciona propuesta de gasto 2020-05081, por un importe total de 9.274,65 €. Ítem 2020-143080 por importe de 1.545,78 € e ítem 2021-008050 por importe de 7.728,87 €, en concepto de 8ª prórroga del contrato de alquiler casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar, núm. 24 de València, periodo 01 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021.

SÉPTIMO. El acuerdo quedará subordinado a la existencia del crédito que se consigne en el Presupuesto 2021 conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



OCTAVO. De acuerdo con lo previsto en la base 18 'Gastos plurianuales' de las BEP del Presupuesto 2021, se incorpora al expediente informe del Servicio Económico-Presupuestario.

NOVENO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO. Una vez aprobada la 8ª prórroga se procederá a la aprobación de la actualización definitiva de precios, cuya competencia corresponde a otro órgano, dado que no es posible calcular el coeficiente correspondiente a la nueva prórroga ya que no consta todavía el índice de precios definitivo correspondiente al mes de octubre de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de conformidad con lo previsto en la base 18ª de las bases de ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la octava prórroga del contrato de alquiler de casetones de las escaleras del edificio sito en la calle Rafael Lapesa Melgar, núm 24 de València, periodo 01 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021, suscrito con la empresa RESIDEVALE, SL, con CIF B97327878.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.274,65 € (nueve mil dos cientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos) correspondientes al periodo 01 de noviembre de 2020 a 31 de octubre de 2021, en concepto de renta actualizada provisional para la 8ª prórroga. Comunicada la cesión de créditos de RESIDEVALE, SL, en liquidación a favor ESILGE, 51, SL, con CIF B98381635, el pago se efectuará a la misma.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según propuesta de gasto núm. 2020-05081, por un importe de 9.274,65 € (nueve mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos). Ítem 2020-143080 por importe de 1.545,78 € e ítem 2021-008050 por importe de 7.728,87 €.

Cuarto. El acuerdo quedará subordinado a la existencia del crédito que se consigne en el Presupuesto 2021 conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2020-004141-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al servici de retirada de vehicles de la via pública i el seu dipòsit a la ciutat de València.	

#### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la 8ª teniente de alcalde de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación del gasto que se deriva de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



factura incluida en la siguiente tabla, por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, correspondientes al mes de septiembre de 2020, por importe total 350.641,96 € (trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos), 21 % IVA incluido = 60.855,22 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2020/5355	2020/5072	2020/142910	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	9	30/09/2020	350.641,96 €	2020/18808

2. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que el presente reconocimiento de obligación se tramita por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, para el periodo transitorio, se autoriza en virtud de lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2019, 15/06/2018 y 14/12/2018, hasta la adjudicación de nuevo contrato, que se está tramitando en el expediente E-01404-2019-60.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2020.

- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura correspondiente al mes de septiembre de 2020, por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, por importe total de 350.641,96 € (trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos), 21 % IVA incluido = 60.855,22 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2020/5355	2020/5072	2020/142910	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	9	30/09/2020	350.641,96 €	2020/18808

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria e ítem de gasto detallados en la anterior tabla según propuesta de gastos 2020/5072 y relación de documentos 2020/5355."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2020-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"Tramitado el expediente disciplinario 01404/2020/34, incoado al agente con NIP \*\*\*\*\*, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València de fecha 30 de abril de 2020, vistas las actuaciones, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario para determinar los hechos y posible responsabilidad disciplinaria en la conducta que el agente \*\*\*\*\*, mantuvo con ocasión de un incidente ocurrido en la noche del 29 de abril de 2020 cuando encontrándose franco de servicio, fue requerido por agentes de la Policía Nacional para identificarse.

SEGUNDO. Siguiendo los trámites legales aplicables al procedimiento disciplinario, se practicaron las pruebas acordadas consistentes en declaración del expedientado y documental relativa a los antecedentes del expedientado, habiéndose dictado propuesta de Resolución de fecha 30 de septiembre de 2020 notificada al expedientado el día 26 de octubre de 2020 mediante comparecencia del interesado en las dependencias del Gabinete Jurídico de la Policía Local, manifestando expresamente su conformidad con la propuesta renunciando a realizar alegaciones a la misma.

TERCERO. Se han seguido los trámites reglamentarios, teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dejó suspendidos e interrumpidos los plazos para la tramitación del expediente, que quedaron reanudados en el momento que perdió su vigencia el citado Real Decreto y sus prórrogas.

Visto lo actuado, se sientan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados en la propuesta de resolución en cuanto no contradigan los hechos probados que ahora se establecen.

Probado y así se declara que el día 29 de abril del presente año y sobre las 23:40 horas, el expedientado, policía local de València, fue requerido por sendas patrullas de la Policía Nacional a la altura de la calle Alquería de Bellver en su cruce con la calle Faura de esta ciudad a fin de que se sometiera a una prueba de detección alcohólica en sangre, al manifestar que un vehículo que se encontraba estacionado encima de la acera junto a otros vehículos era de su propiedad, pero que lo había dejado estacionado unas horas antes. Toda vez que no estaba conduciendo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



vehículo se negó a realizar la prueba de alcoholemia, alegando su condición de policía local como persona instruida en la materia y sabedora de no tener que realizar la prueba de alcoholemia. Por los agentes de Policía Nacional se le requirió entonces para que acreditase su condición de policía local, cumpliendo con el requerimiento. La falta de conducción del vehículo fue corroborada por inspectores de la policía local, que se limitaron a denunciar la infracción por estacionamiento indebido, sin instruir las diligencias que hubiesen procedido por negativa al sometimiento a la prueba de detección alcohólica.

**SEGUNDO.** Los hechos declarados probados se extraen de la prueba documental obrante en el expediente al folio 2 y 2-bis y de la declaración del expedientado que resulta coherente y sin contradicciones con lo expuesto en el informe de los inspectores.

No ha quedado acreditado que existiera una falta de consideración o respeto a los agentes del Cuerpo de Policía Nacional, pues no puede considerarse así una legítima negativa a someterse a una prueba de detección alcohólica, por no estar obligado a ello, sin que exista prueba de cargo alguna que pudiera justificar la imposición de una sanción disciplinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 124, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de València y artículos 17, 19 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. En cuanto al fondo del asunto, tal como se recoge en la propuesta de resolución, la reserva legal y el principio de seguridad jurídica para el ejercicio de la potestad sancionadora exige de la existencia de una ley anterior y que describa un supuesto de hecho determinado, o lo que es lo mismo, la predeterminación normativa de la conducta típica (artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y sancionable y ello proscriba cualquier tipo de discrecionalidad administrativa y por supuesto la aplicación analógica de las normas que regulan las conductas sancionables o la indeterminación conceptual de las mismas.

El presente supuesto trae causa, de inicio, en una posible infracción genérica a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de la Policía Local de València que data del año 1999 y por extensión, los artículos 84 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana y la vulneración de los principios básicos de actuación exigidos por el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Si lo que se cuestiona es la existencia de una desconsideración con sus compañeros, conducta tipificada como falta grave en los artículos 8-a) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y 98-a) de la Ley 17/2017, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, la previsión sancionadora únicamente admite dos supuestos y la ausencia de cualquiera de ellos excluiría la antijuricidad de la conducta, a saber:

- a) Que los hechos se verifiquen en el ejercicio de las funciones públicas, o
- b) Que se cause descrédito notorio a la institución policial.

Ni una ni otra circunstancia se puede apreciar en el presente caso, en tanto el expedientado se encontraba franco de servicio cuando ocurrieron los hechos y aun aceptando el relato de los mismos en su versión más gravosa, no se habría producido descrédito, al menos notorio, a la institución policial. El concepto de notoriedad exige que el conocimiento del hecho haya trascendido a una pluralidad de personas, al común de ellas o evidencie la suficiente entidad para que pueda considerarse de general conocimiento. Del informe suscrito por los inspectores al que ya se ha hecho referencia se desprende la ausencia de dicho elemento.

Por último, siquiera a título enunciativo, el principio non bis in ídem establece una limitación en el ámbito del derecho administrativo sancionador y si de los hechos examinados se derivasen sendas sanciones de idéntica naturaleza por los mismos hechos, bien podría quebrar. Cuestión distinta es que se hubiesen instruido diligencias penales si la entidad de la presunta desobediencia a la fuerza actuante habilitase esta opción, en cuyo caso habría que esperar a la declaración de firmeza de los que se considerasen probados, a la verdad judicial, pero como se ha venido advirtiendo nada de esto ha ocurrido aquí.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2020-000430-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de modificació urgent del sistema de control de moviment de gir de l'escala d'un vehicle.		

"Mediante moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de TALLERES SERCOIN, SL, por un importe de 4.571,05 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil la modificación urgente del sistema de control de movimiento de giro de la escala, del vehículo AEA 42-1, con matrícula 7100-JTG, modelo IVECO MAGIRUS.

Todo ello, ya que en este sentido se manifiesta la doctrina y reiterada jurisprudencia que, tutelando especialmente la actividad mercantil y económica y fundamentándose en la teoría del enriquecimiento injusto, veda enriquecerse sin causa, exigiendo restitutorio equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El principio de enriquecimiento injusto ha sido expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

La citada mercantil ha presentado la factura número 225 de fecha 07/10/2020.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la empresa TALLERES SERCOIN, SL (CIF B80218092), por un importe total de 4.571,05 euros, IVA INCLUIDO, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Importe sin IVA	IVA (10 %)	Propuesta de gastos/Ítem
Sistema modificación AEA 42-1	3.777,72 €	793,33 €	2020/5040 2020/142140

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de TALLERES SERCOIN, SL (CIF B80218092), de la siguiente factura:

Nº. Factura	Fecha	Importe
225	07/10/2020	4.571,05 €."

57	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01101-2019-004801-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa executar la Interlocutòria dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 en la peça separada d'extensió d'efectes núm. 48/19.	

**"FETS**

PRIMER. En data 23 de juliol de 2020, es va aportar a l'expedient comunicació de l'Assessoria Jurídica Municipal relativa a l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de juliol de 2020 pel qual va quedar assabentada de l'Acte núm. 27/20, de 14 de febrer del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 de València, en la peça separada d'extensió d'efectes núm. 48/19, que en el seu veredictes estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



'ESTIMAR la sol·licitud formulada por \*\*\*\*\* sobre extensión de efectos de la Sentencia nº. 503/19 de 14 de mayo, dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado nº. 14/19, declarando la procedencia de extender los efectos de dicha sentencia al actor. Con expresa condena a la demandada en las costas causadas en este incidente'.

SEGON. La Sentència originària de la extensió d'efectes núm. 503/19 del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 de València, va establir l'equiparació de retribucions complementàries percebudes pel personal del subgrup A2 que ocupa llocs de direcció de centre socials, amb les percebudes pel personal del subgrup A1 que ocupa els esmentats llocs de treball, reconeixent el dret a percebre les mateixes retribucions complementàries, amb abonament de les diferències retributives no percebudes corresponents als períodes no prescrits.

TERCER. \*\*\*\*\* ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (director centre social MD)', des del 30 d'octubre de 2018, lloc de treball referència 6285.

Segons consta en el programa informàtic de Gestió de Personal la Sra. \*\*\*\*\* ha percebut les retribucions que corresponen al barem retributiu A2-22-179-179 des del 30 d'octubre de 2018 fins al 31 de desembre de 2019, i les retribucions que corresponen al barem retributiu A2-24-050-050 des de l'1 de gener de 2020, ja que amb motiu de l'aprovació del Pressupost de 2020 es va incloure al Capítol I de gasto de personal l'adequació de les retribucions de la interessada a l'establert per la Sentència núm. 503/19.

QUART. Les retribucions del lloc de 'Personal tècnic superior AE (director centre social) (MD)' del subgrup A1, corresponen al barem retributiu A1-24-050-050, del qual les retribucions complementàries, a les quals té dret la interessada segons l'Acte núm. 27/2020, són el 24 com a component competencial del complement de lloc de treball i el codi 050 del component d'acompliment del complement de lloc de treball, que corresponen al barem retributiu A2-24-050-050, que ja existeix per altres llocs de treball de director de centre social del subgrup A2.

CINQUÉ. Conseqüentment amb l'exposat procediria elevar proposta d'acord en el sentit d'abonar a \*\*\*\*\* , com a endarreriments des del 30 d'octubre de 2018 fins al 31 de desembre de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, i el component d'acompliment del codi 050 del complement del lloc de treball.

SISÉ. Sol·licitat informe a la Secció de Gestió de Règim Econòmic en relació amb la regularització de les retribucions derivades de les diferències retributives entre el barem percebut per la interessada i el que corresponia, durant el període des de 30 d'octubre del 2018 fins al 31 de desembre de 2019, informa que ascendeixen a una quantia a favor seu de 6.084,22 € per la diferència del component competencial i d'acompliment del complement del lloc de treball, així com del complement d'activitat professional, segons detall en Annex adjunt.

Per la seua part, la Secció de Gestió de la Seguretat Social informa que l'abonament de diferències retributives corresponent als barems retributius assenyalats durant l'esmentat període

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





no suposarà cap cost en concepte de quotes a la seguretat social, tenint en compte que aquesta funcionària durant el període comprés entre el 30 d'octubre de 2018 i el 31 de desembre de 2019 ha vingut cotitzant per les bases corresponents al nivell màxim de cotització anual previst en les Lleis de Pressupostos Generals de l'Estat per als anys 2018 i 2019 i les Ordres ministerials que les desenvolupen en matèria de Seguretat Social.

SETÉ. D'acord amb el càlcul que obra a l'expedient, el gasto de l'abonament de les diferències retributives que es proposen, amb els efectes ja assenyalats, per al qual s'estima existeix crèdit suficient, excepte informe en sentit contrari del Servei fiscal Gastos de la Intervenció General, ascendeix a 6.084,22 €, procedint autoritzar i disposar gasto en la citada quantia, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100//23100/12105 i 15001, segons l'OG núm. 2020/884.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 103 i 104 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, pel que fa a l'execució de sentències.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020 respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

TERCER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació que obra a l'expedient, i en compliment de l'Acte núm. 27/20, de 14 de febrer, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 de València, en la peça separada d'extensió d'efectes núm. 48/19, s'acorda:

Primer. Abonar a \*\*\*\*\*, com a endarreriments des del 30 d'octubre de 2018 fins al 31 de desembre de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050 del complement del lloc de treball, així com si escau les derivades del complement d'activitat professional.

Segon. Regularitzar, si escau, les quanties que corresponguen en concepte d'IRPF.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto, que ascendeix a 6.084,22 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100//23100/12105 i 15001, segons l'OG núm. 2020/884."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002293-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretari/ària Junta Municipal de Districte (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 28 de juliol del 2020 es va disposar:

'A la vista de la sol·licitud de la Delegació de Participació Ciutadana i Acció Veïnal en relació amb la necessitat de cobrir en comissió de servicis el lloc de treball vacant de secretari/ària Junta Municipal Districte (TD), referència número 152, existent en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal Trànsits, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

**SEGON.** Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentat lloc de treball, \*\*\*\*\*, funcionària de carrera integrada en esta Corporació amb categoria tècnica administració general.

Remesa la sol·licitud de la Sra. \*\*\*\*\*, junt a la documentació per ella aportada, la cap del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en data 8 d'octubre del 2020, ha informat. '... analizada la documentación presentada, la interesada cumple con los requisitos necesarios y méritos exigibles para el desempeño del puesto de trabajo, contando con experiencia suficiente para desempeñar las funciones.

En estos momentos, la mencionada funcionaria ha colaborado a petición del Servicio, ejerciendo funciones de secretaria en esta Junta, tras la jubilación del anterior secretario, organizando el equipo de trabajo y firmando las resoluciones de licencias, tomas en consideración de actividades inocuas etc, y cualquier tarea administrativa competencia de la Junta.

En consecuencia, se estima suficientemente justificada la adscripción de \*\*\*\*\* al puesto de Secretaria de la Junta Municipal de Trànsits'.

**TERCER.** \*\*\*\*\* és funcionària de carrera integrada en esta Corporació amb categoria tècnica administració general de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional i ocupa de manera definitiva per concurs de mèrits lloc de treball lde 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 1126, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Pobles de l'Oest.

**QUART.** Existeix lloc de treball vacant i incompatible de 'Secretari/ària Junta Municipal (TD)', referència número 152, adscrit en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits, amb barem retributiu assignat A1-25-462-462, que exigeix per al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



seu exercici ostentar plaça o categoria de tècnica administració general de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per la interessada.

**CINQUÉ.** Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la interessada en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 1126, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Pobles de l'Oest i s'estima procedeix efectuar- li reserva expressa d'este vist que l'ocupa en virtut de concurs de mèrits.

**SISÉ.** La cap del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana en data 8 d'octubre del 2020 fonamenta la designació de la Sra. \*\*\*\*\*, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

**SETÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 3 de novembre del 2020, inclosos els 3 triennis del subgrup A1, 2 del subgrup A2 i 1 del subgrup C2 de classificació professional, així com el grau de desenvolupament personal I i el nivell 26 de complement competencial que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 15.297,47 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial de gastos de personal del Pressupost 2020, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 3.563,77 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92400/12009, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 678,00 € en les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92400/12006 i 12104, segons l'operació de gasto núm. 2020/872.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** L'extrem 32 de la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació disposa que 'el personal concursat procedent d'altres administracions queda integrat com a funcionari de carrera de l'Ajuntament de València'.

**SEGON.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCER. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, \*\*\*\*\*, funcionària de carrera integrada en esta Corporació, de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 152, adscrit en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal dels Trànsits, barem retributiu assignat A1-25-462-462, d'acord amb allò exposat per la cap del Servici de Descentralització i Participació Ciutadana en data 8 d'octubre del 2020.

Segon. Cessar simultàniament la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Secretari/ària Junta Municipal Districte (TD)', referència número 1126, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Pobles de l'Oest, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercer. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada d'acord amb el barem retributiu A1-25-462-462 amb la percepció del nivell competencial 26 que té reconegut.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 3.563,77 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92400/12009, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 678,00 € en les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92400/12006 i 12104, segons l'operació de gasto núm. 2020/872."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002907-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de personal tècnic auxiliar Banda Municipal de València (MD-JP1-F3) en el Servici del Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 24 de setembre del 2020 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de cobrir temporalment el lloc de treball vacant de personal tècnic auxiliar Banda Municipal de València (MD-JP1-F3), referència número 1549, existent en el Servici Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

**SEGON.** Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentat lloc de treball, \*\*\*\*\* , funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnic auxiliar servicis socials.

Remesa la sol·licitud del Sr. \*\*\*\*\* , junt a la documentació per ell aportada, el director de la Banda Municipal de València en data 7 d'octubre del 2020, ha informat. '... Que \*\*\*\*\* reuneix les condicions òptimes per al desenvolupament de les funcions encomanades per a l'esmentat lloc. Cal destacar la seua dedicació i entrega, amb una experiència de setze mesos treballant en la BSMV, mostrant notablement les seues capacitats i competències socials, treball en equip i els seus dots organitzatius i de comunicació duts a terme en les diferents experiències laborals.

Per tot l'esmentat anteriorment, es considera que \*\*\*\*\* és la persona idònia per a cobrir aquest lloc de treball'.

**TERCER.** \*\*\*\*\* és funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnic auxiliar servicis socials de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials i subgrup C1 de classificació professional i ocupa lloc de treball lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', referència número 4386, barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



C1-18-407-407, adscrit orgànicament en el Servei Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda.

QUART. Existeix lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic auxiliar Banda Municipal de València (MD-JP1-F3)', referència número 1549, adscrit en el Servei Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, amb barem retributiu assignat C1-18-510-510, que exigeix per al seu exercici ostentar plaça o categoria de tècnic/a auxiliar, de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, escala: auxiliar i subgrup C1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per l'interessat.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', referència número 4386, barem retributiu C1-18-407-407, adscrit orgànicament en el Servei Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda.

SISÉ. El director de la Banda Municipal de València en data 7 d'octubre del 2020 fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\*, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 3 de novembre del 2020, inclosos els 8 triennis del subgrup C1 amb venciment del nové en data 1 de desembre que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 10.197,10 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial de gastos de personal del Pressupost 2020, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 6.506,68 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/33020/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2020/879.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGON. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

TERCER. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta Corporació de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: tècnic auxiliar servicis socials i subgrup C1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic auxiliar Banda Municipal de València (MD-JP1-F3)', referència número 1549, adscrit en el Servici Palau de la Música i Congressos de València i Banda Municipal de València, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, amb barem retributiu assignat C1-18-510-510, d'acord amb allò exposat pel director de la Banda Municipal de València en data 7 d'octubre del 2020.

Segon. Cessar simultàniament l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', referència número 4386, barem retributiu C1-18-407-407, adscrit orgànicament en el Servici Palau de la Música i Congressos de València i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Banda Municipal de València, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions de l'interessat d'acord amb el barem retributiu C1-18-510-510, assignat al lloc de treball al qual resulta adscrit.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 6.506,68 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/33020/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2020/879."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002871-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una tècnica d'administració general en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 23 de setembre del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tènic/a administració general en el Servei d'Avaluació Servicis i Gestió de la Qualitat, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar en l'esmentada unitat el lloc de treball vacant i incompatible de personal tènic superior AG, referència 9184, actualment adscrit en el Servei de Personal i oferir-lo públicament, d'acord amb el procediment assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

**SEGON.** Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria tènic/a administració general, a lloc de treball de personal tènic superior AG en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria oficiala servicis que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tènic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 8 de juny de 1999.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria auxiliar administrativa que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tènic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de novembre de 2002.

\*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb categoria tènic auxiliar servicis socials que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tènic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 23 de novembre del 2004.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 10 de febrer del 2005.

I \*\*\*\*\* funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 28 d'agost del 2006.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicis en el Servei de Transparència i Govern Obert, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 6547, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Transparència i Govern Obert, és la funcionària amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 6547, barem retributiu A1-24-210-210, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Tresoreria, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2020, i no comportar canvi de barem retributiu, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació de 'Personal tècnic superior AG', categoria tècnica administració general, referència número 6547, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Transparència i Govern Obert, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002930-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una tècnica d'administració general en el Servei de Personal.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 de setembre del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a administració general en el Servei de Personal, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament, d'acord amb el procediment assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, els llocs de treball vacants i incompatibles de personal tècnic superior AG, referències 9182, 9185, 9186 i 9187, actualment adscrits en el Servei de Personal'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria tècnic/a administració general, a lloc de treball de personal tècnic superior AG en el Servei de Personal i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 12 de juliol de 1999.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria auxiliar administrativa que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 10 de juny de 2001.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria auxiliar administrativa que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de novembre del 2002.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria auxiliar administrativa que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 7 de gener del 2003.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria auxiliar d'oficis que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 6 d'octubre del 2004.

\*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb categoria tècnic auxiliar servicis socials que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria tècnica administració general, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 23 de novembre del 2004.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 10 de febrer del 2005.

\*\*\*\*\*, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 22 de març del 2005.

I \*\*\*\*\*, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 28 d'agost del 2006.

**TERCER.** En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicis en el Servei Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

**QUART.** En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 150, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment d'Infraestructures, és la funcionària amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

**CINQUÉ.** El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG, referència número 150, barem retributiu A1-24-210-210, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Personal, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2020, i no comportar canvi de barem retributiu, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Personal \*\*\*\*\*, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AG', categoria tècnica administració general, referència número 150, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment Infraestructures, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002932-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 5583, en el Servei de Personal.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 de setembre del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Personal, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament, d'acord amb el procediment assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, els llocs de treball vacants i incompatibles d'auxiliar administratius/ives, referències 9297, 9298, 9299 i 9300, actualment adscrits en el Servei de Personal'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Personal i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de novembre de 2002.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 24 de desembre de 2005.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria conserge grup escolar que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 18 de juny de 1990.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 1 d'abril de 1997.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 6 de juny del 2002.

\*\*\*\*\*, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de novembre del 2002.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 26 de febrer del 2003.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 26 de febrer del 2003.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 18 d'octubre del 2005.

I \*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 3 de juliol del 2018.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. \*\*\*\*\* presta servicis en el Servei de Disciplina Urbanística, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra.\*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 5583, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Disciplina Urbanística, és la funcionària de carrera amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 5583, barem retributiu C2-16-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Personal, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de Personal en el Pressupost per a 2020, i no comportar canvi de barem retributiu, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc de les diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Personal \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', categoria auxiliar administratiu/iva, referència número 5583, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Disciplina Urbanística, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

63	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2020-002932-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 433, en el Servei de Personal.			

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 29 de setembre del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Personal, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, els llocs de treball vacants i incompatibles d'auxiliar administratiu/ives, referències 9297, 9298, 9299 i 9300, actualment adscrits en el Servei de Personal'.

**SEGON.** Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Personal i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de novembre de 2002, funcionària de qui ja s'ha elevat proposta de trasllat.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 24 de desembre de 2005.

\*\*\*\*\*, funcionària de carrera amb categoria conserge grup escolar que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 18 de juny de 1990.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 1 d'abril de 1997.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 6 de juny del 2002.

\*\*\*\*\*, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 5 de novembre del 2002.

\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 26 de febrer del 2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



\*\*\*\*\*, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 26 de febrer del 2003.

\*\*\*\*\* funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 18 d'octubre del 2005.

I \*\*\*\*\* , funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 3 de juliol del 2018.

**TERCER.** En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

\*\*\*\*\* presta servicis en el Servei Inspecció Municipal, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

**QUART.** En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. \*\*\*\*\* , funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 433, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei Inspecció Municipal, és la funcionària de carrera amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

**CINQUÉ.** El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 433, barem retributiu C2-16-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Personal, amb l'aprovació del proper Pressupost.

**SISÉ.** Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de Personal en el Pressupost per a 2020, i no comportar canvi de barem retributiu, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**SEGON.** L'article 127.1 .h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Personal \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', categoria auxiliar administratiu/iva, referència número 433, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Inspecció Municipal, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-003102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres tècniques d'administració general per a diversos servicis municipals.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emeta la proposta d'acord sobre la base dels següents:

#### FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant decret de data 15 d'octubre de 2020, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, huit places de tècnic/a d'administració general amb destinació, respectivament, al Servei de Disciplina Urbanística, al Servei de Transparència i Govern Obert, al Servei d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, al Servei de Coordinació Obres i Manteniment Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment Infraestructures, a l'Oficina Tècnica de Suport a la Mostra de València, al Servei de Comerç i Proveïment, al Servei de Pobles de València i al Servei de Palació de la Música i Congressos i Banda Municipal de València, corresponents als llocs de treball amb nombre de referències: 9183, 9189, 9231, 9182, 8185, 8186, 9187 i 9188, transformant els mateixos, i, modificant la seua adscripció orgànica, si escau, per a adoptar-los a les necessitats dels nomenaments de conformitat amb la normativa legal aplicable; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, així com les cinc comunicacions de la Prefectura de Servei municipal de Personal de dates 6, 7, i 14 d'octubre de 2020, en els quals s'assenyala el resultat dels procediments de mobilitat voluntària regulat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019.

2n. El Servei municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de les places referenciades en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016. Expedient núm. 01101/2016/1928); procedint efectuar els tres primers nomenaments segons l'ordre establert en aquesta a favor de les persones que a continuació es relacionen, els quals han comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Núm. borsa	Nom i cognoms
107	*****. DNI: ...272-H
115	*****. DNI: ...494-T
120	*****. DNI: ...916-Y

3r. Sra. \*\*\*\*\* i Sra. \*\*\*\*\* no han treballat anteriorment com a funcionaris per a l'Ajuntament de València, i, Sra. \*\*\*\*\* sí ha treballat en qualitat de funcionària interina de l'Ajuntament de València (núm. \*\*\*\*\*), en la categoria d'auxiliar administratiu/a, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, però sí el grau de desenvolupament professional (d'ara en avant GDP) 0 del grup de titulació C2, escaló de progressió de grau (d'ara en avant Esc.) 2.

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

I. L'article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LOGFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: *'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'*.

II. De conformitat amb els articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i 8.2.3.6, 11, 60 Bis, Ter i Quinquies, disposició transitòria 3a i l'annex IV del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), a les tres persones el nomenament de les quals es proposa procedeix enquadrar-les en el Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'entrada (EPG1) 0, esc. 1 del grup de titulació al qual s'accedeix 'A1'.

Així mateix, els apartats 3, 4 i 6 del citat article 8, la disposició transitòria 3a, i l'annex IV del REDRCPHAV, i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball actualment vigent, determinen que a les tres persones el nomenament de les quals es proposa en la categoria de 'Tècnic/a d'administració general', grup de titulació 'A1', procedeix l'assignació de llocs de treball de *'Personal tècnic superior d'administració general'*, amb el component competencial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '20'.

III. Els presents nomenaments interins en la categoria de tècnic/a d'administració general, es realitzaran en els llocs de treball amb número de referència: 9183, 9189 i 8182 de 'Personal tècnic superior d'administració general', actualment amb barem retributiu: A1.20.210.210, i adscripció orgànica en el Servei municipal de Personal, per la qual cosa de conformitat amb el decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de Dret exposat en el punt II, procedeix modificar la seua adscripció orgànica actual, respectivament, al Servei de Disciplina Urbanística, al Servei de Transparència i Govern Obert, i al Servei de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment Infraestructures, per a adequar-los a les necessitats dels nomenaments proposats, i modificar, així mateix, la Relació de Llocs de Treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

IV. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '*6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal*'.

V. Per acord de Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1.a) i b) del TRLEBEP, i article 16.2.a) b) de la LOGFPV, de conformitat amb l'article 19.dues Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats per a l'exercici 2020.

VI. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica dels llocs de treball que a continuació es relacionen de conformitat amb l'especificació que es detalla; tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 17 de novembre de 2020, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual dels llocs de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
9189	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Personal
9182	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Personal
9183	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Personal

Taula que assenyala com deuen quedar els llocs de treball, el barem y l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9189	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Transparència i Govern Obert
9182	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Coordinació d'Obres en Vía Pública i Manteniment de Infraestructures. Secció Administrativa Manteniment Infraestructures
9183	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Disciplina Urbanística

Segon. Nomenar com a funcionària interina en la categoria de 'Tècnic/a d'administració general' les persones que a continuació es relacionen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 17 de novembre de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrand amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016. Expedient núm. 01101/2016/1928):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
*****	9189	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general  Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Transparència i Govern Obert
*****	9182	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general  Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment de Infraestructures.  Secció Administrativa Manteniment Infraestructures
*****	9183	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general  Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Disciplina Urbanística

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte i finalitzaran en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar les persones nomenades en el següent grau de desenvolupament professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i 8.2.3, 11, 60 Bis, Ter i Quinquies, la disposició transitòria 3a, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i cognoms	Grau de desenvolupament professional actual	Grau de desenvolupament professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 esc.1 de grup de titulació A1
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 esc.1 de grup de titulació A1
*****	GDP 0 esc.2 de Grup de titulació C2	GDP 0 esc.1 de grup de titulació A1

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Barem retributiu A1.20.210.210: sou base: 1.203,56 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.278,64 €; complement lloc de treball factor competència: 477,19 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 17 de novembre de 2020, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 18.595,89 €, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 18.595,89 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 4.494,05 €; tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2020/901.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002243-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres auxiliars administratives amb destinació en diversos servicis municipals.		

"Analitzades les actuacions i documentació obrants en l'expedient, s'emeta la proposta d'acord sobre la base dels següents:

**FETS**

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 15 d'octubre de 2020, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, amb destinació al Servei de Patrimoni Històric i Artístic (1), al Servei de Benestar Social i Integració (1), al Servei de Disciplina Urbanística (1), al Servei d'Inspecció Municipal (1), al Servei de Societat de la Informació (3) i al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Ciutat Vella (1), corresponents als llocs de treball amb número de referències: 526, 9296, 9297, 9298, 9299, 9300, 7678 i 565, transformant els mateixos, i, modificant la seua adscripció orgànica, si escau, per a adoptar-los a les necessitats dels nomenaments proposats; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, així com les comunicacions de la Prefectura de Servei municipal de Personal de 20 i 29 de juliol, 8 i 14 d'octubre de 2020.

2n. El Servei municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina de les places referenciades en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret integrants de la borsa de treball de la categoria d'auxiliar administratiu constituïda i aprovada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar els tres primers nomenaments segons l'ordre establert en esta a favor de les persones que a continuació es relacionen, les quals han comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'ofertament de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

NÚM. BORSA	NOM I COGNOMS.	SERVICI TRIAT
276 (2a Llista)	*****	Patrimoni Històric i Artístic
279 (2a Llista)	*****	Disciplina Urbanística
280 (2a Llista)	*****	Inspecció Municipal

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

I. L'article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LOGFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

II. De conformitat amb els articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHPAV), les persones el nomenament de les quals es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni grau de desenvolupament professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les presents actuacions tenen la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat sistema de carrera professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del grup de titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 del article 8 del REDRCPHPAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/àries de carrera o interins/ines en la categoria de 'auxiliar administratiu', grup de titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball de 'Personal tècnic mitjà', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

III. Per acord de Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i article 16.2.a) b) de la LOGFPV,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de conformitat amb l'article 19.dues Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats per a l'exercici 2020.

IV. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

V. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar i modificar l'adscripció orgànica dels llocs de treball que a continuació es relacionen, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord pels nomenats, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem.	Adscripció orgànica
526	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Gabinet de Comunicacions
9297	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9298	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Personal

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem.	Adscripció orgànica
526	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic
9297	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Disciplina Urbanística
9298	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici d'Inspecció Municipal

Segon. Nomenar com a funcionari interí en la categoria de 'Auxiliar administratiu/iva' les persones que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de novembre de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	526	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Patrimoni Històric i Artístic AP 33600
*****	9297	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Disciplina Urbanística AP 15110
*****	9298	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici d'Inspecció Municipal AP 15110

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte i finalitzaran en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Tercer. Enquadrar les persones nomenades en el següent grau de desenvolupament professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV):

Nom i cognoms	Grau de desenvolupament professional actual	Grau de desenvolupament professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP entrada de grup de titulació C2
*****	No consta GDP reconegut	GDP entrada de grup de titulació C2
*****	No consta GDP reconegut	GDP entrada de grup de titulació C2

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 650,33 €; complement lloc de treball factor acompliment: 756,25 €; complement lloc de treball factor competència: 331,04 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 3 de novembre de 2020, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 14.669,40 €, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat 14.669,40 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 5.025,79 €; tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2020/606.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-002972-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies d'IT de juliol de 2020.	

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 19 de desembre de 2019, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2020, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2020 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de economies generades derivat del pagament delegat d'ITs del mes de juliol de 2020 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la retenció inicial de Capítol I, per un import total de 544.306,12 €, segons operació de gastos de personal núm. 2020/889 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits per import total de 544.306,12 €, en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2020/889, derivat d'economies generades del pagament delegat d'ITs del mes de juliol de 2020 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, dels quals es troba en la retenció inicial de Capítol I, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient."

67	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1129/20, de 23 d'octubre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º. 1129/2020, de fecha 23 de octubre de 2020 (Recurso n.º. 806/2020, C. Valenciana 225/2020), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º. 1129/2020, de fecha 23 de octubre de 2020 (Recurso n.º. 806/2020, C. Valenciana 225/2020), por el que se desestima el recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra los pliegos de la licitación relativa al '*Mantenimiento integral y reparaciones de los vehículos del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València (expte. 04101/2020-100-SER)*'."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament (adquisició) de furgonetes amb motorització híbrida per al transport de personal amb elements prioritaris i d'identificació policial destinades a la Policia Local.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, aprobó contratar el suministro (adquisición) de furgonetas con motorización híbrida para el transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial, destinadas a la Policía Local de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 260.330,58 €, más 54.669,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 315.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 11 de mayo de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, el día 12 de junio de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AUTOS MONTALT, SA
PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL, SAU
VEDAT MEDITERRANEO, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 16 de junio de 2020.

Habiéndose apreciado defectos en la documentación de algunas licitadoras, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada.

El día 26 de junio de 2020, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Policía Local.

Por el Servicio de Policía Local el 17 de julio de 2020 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que informa que la mercantil PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL, SAU, no cumple la exigencia del PPT, dado que la furgoneta presentada por la mencionada mercantil no está equipada con la motorización híbrida exigida en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



el pliego de prescripciones técnicas, por lo que es motivo de exclusión. El total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º. 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AUTOS MONTALT, SA	17
2ª	PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL, SAU	EXCLUIDA
3ª	VEDAT MEDITERRANEO, SL	21

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE n.º. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de julio de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, excluyendo la oferta presentada por la mercantil PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL, SAU, por no cumplir las exigencias señaladas en el pliego de prescripciones técnicas. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación.

A la vista del informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de julio de 2020, en el que se indica la existencia de un licitador cuya oferta está incurso en baja anormal, la Mesa acuerda que se tramite el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

Una vez presentada por la misma la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Policía Local, emitiendo un informe el 8 de septiembre de 2020.

Dicho informe, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entiende que la justificación presentada por la mercantil VEDAT MEDITERRÁNEO, SL, explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

Tras esto, se solicita informe al Servicio de Contratación para que proceda valorar las ofertas, y que es emitido en fecha 14 de septiembre de 2020, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE n.º. 3)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
AUTOS MONTALT, SA	65
VEDAT MEDITERRÁNEO, SL	30,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Policía Local y por el Servicio de Contratación, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AUTOS MONTALT, SA	17	65	82
2ª	VEDAT MEDITERRÁNEO, SL	21	30,58	51,58

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Policía Local y del Servicio de Contratación, es la presentada por AUTOS MONTALT, SA, con CIF A46045930, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 3 unidades y cero centésimas (3,00 %) aplicable al precio unitario establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por las demás condiciones señaladas en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordó:

*Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar el suministro (adquisición) de furgonetas con motorización híbrida para el transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial, destinadas a la Policía Local de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AUTOS MONTALT, SA	17	65	82
2ª	VEDAT MEDITERRÁNEO, SL	21	30,58	51,58

*Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil AUTOS MONTALT, SA, con CIF A46045930, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 3 unidades y cero centésimas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



(3,00 %) aplicable al precio unitario establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por las demás condiciones señaladas en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 13.016,53 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 28 de septiembre de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil AUTOS MONTALT, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. El Servicio de Policía Local, emite en fecha 26 de octubre de 2020 informe favorable en relación a la documentación aportada por la mercantil AUTOS MONTALT, SA, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia técnica y profesional.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir la proposición presentada por PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL, SAU, por no cumplir las exigencias señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Adjudicar el contrato de suministro (adquisición) de furgonetas con motorización híbrida para el transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial, destinadas a la Policía Local de València, por un plazo de duración de 4 meses, a la mercantil AUTOS MONTALT, SA, con CIF A46045936, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 3 unidades y cero centésimas (3,00 %) aplicable al precio unitario establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por las demás condiciones señaladas en su oferta.

Tercero. El gasto del presente contrato de 315.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación DE140 13200 62400 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/02124, ítem 2020/067290.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde la fecha de envío de la misma.

Quinto. Designar a D. \*\*\*\*\*, comisario principal jefe de la Policía Local de València, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis de manteniment integral i reparacions dels vehicles del Departament de Bombers.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, aprobó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento integral y reparaciones de los vehículos del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 262.200,00 € más 55.062,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 317.262,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado en la fecha indicada al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 21 de julio de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 23:59 horas del día 20 de agosto de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de ofertas tuvo entrada una única proposición formulada por la mercantil JV17 SYNDICATE, SL, con NIF B98898976, siendo admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 1 de septiembre de 2020.

El día 8 de septiembre de 2020, tuvo lugar el acto privado de apertura del sobre relativo a criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

Conforme a lo anterior y por el Servicio de Contratación se emite informe en fecha 14 de septiembre de 2020, que se da por reproducido por razones de economía procedimental en el que concluye, una vez valorados los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a la única licitadora participante en el procedimiento es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ÚNICA LICITADORA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
JV17 SYNDICATE, SL	70,00	30,00	100,00

Ante el informe de evaluación de la única proposición presentada efectuado por el Servicio de Contratación, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	JV17 SYNDICATE, SL	100,00	100,00

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al mencionado informe del Servicio de Contratación, es la presentada por la única licitadora, la mercantil JV17 SYNDICATE, SL, con NIF B98898976, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja única de treinta y seis unidades y quince centésimas (36,15 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, por un tiempo máximo de respuesta de dos horas (2 h) para el inicio de la/s reparación/es en caso de aviso de avería o incidencia, por la disponibilidad de un servicio de reparaciones urgentes de 4.745 horas/año y una ampliación del plazo de garantía previsto en el pliego de prescripciones técnicas de dieciocho meses (18 meses). La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

*Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento integral y reparaciones de los vehículos del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifica la única proposición presentada conforme a lo siguiente:*

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	JV17 SYNDICATE, SL	100,00	100,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la única y mejor oferta, la mercantil JV17 SYNDICATE, SL, con NIF B98898976, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja única de treinta y seis unidades y quince centésimas (36,15 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, por un tiempo máximo de respuesta de dos horas (2 h) para el inicio de la/s reparación/es en caso de aviso de avería o incidencia, por la disponibilidad de un servicio de reparaciones urgentes de 4.745 horas/año y una ampliación del plazo de garantía previsto en el pliego de prescripciones técnicas de dieciocho meses (18 meses), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.*

*En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.*

*El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

*Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 13.110,00 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido (que asciende a 262.200,00 €).*

*Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.*

VI. En fecha 28 de septiembre de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil JV17 SYNDICATE, SL, con NIF B-98898976, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento integral y reparaciones de los vehículos del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de dos años a la mercantil JV17 SYNDICATE, SL, con NIF B98898976, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja única de treinta y seis unidades y quince centésimas (36,15 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, por un tiempo máximo de respuesta de dos horas (2 h) para el inicio de la/s reparación/es en caso de aviso de avería o incidencia, por la disponibilidad de un servicio de reparaciones urgentes de 4.745 horas/año y una ampliación del plazo de garantía previsto en el pliego de prescripciones técnicas de dieciocho meses (18 meses).

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 262.200,00 € más 55.062,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 317.262,00 €, se realizará con cargo a la aplicación DD670 13600 21400 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/2611, ítems 2020/075970, 2021/005660 y 2022/001990, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde la fecha de envío de la misma.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la jefa del Servicio de Logística del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de mobiliari d'oficina per a l'Ajuntament de València.		

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. Por Resolución nº. NV-2123, de fecha 19 de agosto de 2020, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó contratar el suministro de mobiliario de oficina para el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 247.933,88 €, más 52.066,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 20 de agosto de 2020, y asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de septiembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 4 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AF STEELCASE, SA
DISEÑOS ERGONOMICOS, SL
IMPACTO VALENCIA, SLU
PALLARDO, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 22 de septiembre de 2020.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 2), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de septiembre de 2020. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos así como por el Servicio de Contratación, emitiéndose éstos en fecha 16 y 19 de octubre, respectivamente, obrantes en el expediente y que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por los citados Servicios, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMPACTO VALENCIA, SLU	100
2ª	PALLARDO, SA	71,66
3ª	AF STEELCASE, SA	53,32
4ª	DISEÑOS ERGONOMICOS, SL	27,49

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio de Contratación, es la presentada por la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, con CIF B46669693, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja de 22,39 % sobre los precios unitarios del Anexo III 'Precios ofertados' del apartado G del Anexo I al PCAP y por los demás compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar el suministro de mobiliario de oficina para el Ajuntament de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartados L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	IMPACTO VALENCIA, SLU	100
2ª	PALLARDO, SA	71,66
3ª	AF STEELCASE, SA	53,32
4ª	DISEÑOS ERGONOMICOS, SL	27,49

*Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, con CIF B46669693, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja de 22,39 % sobre los precios unitarios del Anexo III 'Precios ofertados' del apartado G del Anexo I al PCAP y por los demás compromisos detallados en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.*

*En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.*

*El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

*Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 12.396,70 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.*

*Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.*

VI. En fecha 23 de octubre de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite en fecha 31 de octubre de 2020 informe favorable en relación a la documentación aportada por la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia técnica y profesional.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de mobiliario de oficina para el Ajuntament de València, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil IMPACTO VALENCIA, SLU, con CIF B46669693, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 22,39 % sobre los precios unitarios del Anexo III 'Precios ofertados' del apartado G del Anexo I al PCAP y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 300.000,00 € se realizará con cargo a la aplicación 2020 CD110 92050 62500 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/02665, ítems 2020/076860, 2021/005720 y 2022/002000, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





Cuarto. Designar a quien ostente la jefatura de la Sección Técnica de Compras y Almacenes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar per procediment d'urgència el subministrament per a la reposició de llums led als barris de Ciutat Vella, Russafa i Massarrojos (dividit en tres lots), classificar les proposicions i requerir les ofertes econòmicament més avantatjoses prèviament a l'adjudicació del contracte.		

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, aprobó contratar, por procedimiento de urgencia, el suministro para la reposición de lámparas led en los barrios de Ciutat Vella, Russafa y Massarrojos (dividido en tres lotes) según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los tres lotes de 743.773,92 €, más 156.192,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 899.966,44 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 2 de octubre de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 19 de octubre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 7 proposiciones, para cada uno de los tres lotes, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



EMPRESAS LICITADORAS
ELECNOR, SA
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA
ETRALUX, SA
IMESAPI, SA
INGENALIUM, SL
NITLUX, SA
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE n.º. 1), celebrado el día 20 de octubre de 2020.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE n.º. 2), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de octubre de 2020. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación.

Por el citado Servicio se emite informe en fecha 29 de octubre de 2020, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, conforme al cual, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones:

**Lote 1:**

EMPRESA	TOTAL PUNTOS
ELECNOR, SA	100,00
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	78,31
ETRALUX, SA	75,72
IMESAPI, SA	71,72
INGENALIUM, SL	69,72
NITLUX, SA	96,05
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	88,01

**Lote 2:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



EMPRESA	TOTAL PUNTOS
ELECNOR, SA	99,54
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	79,52
ETRALUX, SA	81,38
IMESAPI, SA	94,54
INGENALIUM, SL	61,59
NITLUX, SA	100,00
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	92,09

**Lote 3:**

EMPRESA	TOTAL PUNTOS
ELECNOR, SA	89,47
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	90,80
ETRALUX, SA	100,00
IMESAPI, SA	68,57
INGENALIUM, SL	66,82
NITLUX, SA	98,18
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	68,14

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al mencionado informe del Servicio de Contratación, es la siguiente:

Respecto del lote 1, la presentada por la mercantil ELECNOR, SA, con CIF A48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 26,56 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Respecto del lote 2, la presentada por la mercantil NITLUX, SA, con CIF A28168698, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 26,21 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Respecto del lote 3, la presentada por la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 33,90 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar el suministro para la reposición de lámparas led en los barrios de Ciutat Vella, Russafa y Massarrojos (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme se detalla a continuación:

Lote 1:

EMPRESA	TOTAL PUNTOS
ELECNOR, SA	100,00
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	78,31
ETRALUX, SA	75,72
IMESAPI, SA	71,72
INGENALIUM, SL	69,72
NITLUX, SA	96,05
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	88,01

Lote 2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



EMPRESA	TOTAL PUNTOS
ELECNOR, SA	99,54
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	79,52
ETRALUX, SA	81,38
IMESAPI, SA	94,54
INGENALIUM, SL	61,59
NITLUX, SA	100,00
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	92,09

**Lote 3:**

EMPRESA	TOTAL PUNTOS
ELECNOR, SA	89,47
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	90,80
ETRALUX, SA	100,00
IMESAPI, SA	68,57
INGENALIUM, SL	66,82
NITLUX, SA	98,18
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	68,14

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las siguientes licitadoras:

Lote 1. A la mercantil ELECNOR, SA, con CIF A48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 26,56 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

Asimismo aportarán la documentación acreditativa del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se indica en el apartado P 'Compromiso de adscripción de medios' del Anexo I del PCAP.

En el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 13.097,78 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Lote 2. A la mercantil NITLUX, SA, con CIF A28168698, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 26,21 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta, a fin de que en el plazo de cinco días hábile , y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

Asimismo aportarán la documentación acreditativa del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se indica en el apartado P 'Compromiso de adscripción de medios' del anexo I del PCAP.

En el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 14.408,60 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Lote 3. A la mercantil ETRALUX, SA, con CIF A46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 33,90 %, aplicable a los precios unitarios detallados en el apartado G del Anexo I al PCAP, y por los demás compromisos detallados en su oferta, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

Asimismo aportarán la documentación acreditativa del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se indica en el apartado P 'Compromiso de adscripción de medios' del Anexo I del PCAP.

En el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 9.682,30 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiesen autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deban presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2020-000208-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Policia Local una parcel·la municipal situada al carrer de Vicent Marco Miranda.	

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela para servicio público (finca SP-1 de la parcelación) situada en la calle Vicente Marco Miranda, inventariada con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



código 1.S1.10.000514 en el Inventario de Bienes Municipales, con una superficie de parcela de 1.581,60 m<sup>2</sup> y con referencia catastral 6098701YJ2669G, no constando ninguna operación patrimonial de adscripción o cesión de uso sobre la misma.

Segundo. Por el Área de Protección Ciudadana se ha solicitado la adscripción de la citada parcela, a fin de proceder a destinarla a la construcción de la 2ª Unidad de Distrito de la Policía Local de València.

Tercero. Por la Sección de Inventario y Derechos Reales se adjunta la ficha de inventario y se informa que por Resolución de Alcaldía nº. GL-559, de fecha 12/02/2020, recaída en el expediente de Licencias Urbanísticas 03501/2018/362, se concedió autorización a la entidad Vialterra Infraestructuras, SA, para la ocupación de dicha parcela en su total superficie con acopio de materiales por periodo de 12 meses.

Cuarto. Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir al Área de Protección Ciudadana la mencionada parcela para destinarlo al fin solicitado.

#### Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal y no se encuentra adscrita o cedida a ninguna otra Delegación o Servicio municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir al Área de Protección Ciudadana la parcela municipal sita en la calle Vicente Marco Miranda, a los efectos de destinarla a la construcción de la 2ª Unidad de Distrito de la Policía de València, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, de los gastos que correspondan por la construcción del edificio y adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos. Todo ello sin perjuicio de la Resolución de Alcaldía nº. GL-559, de fecha 12/02/2020, recaída en el expediente de Licencias Urbanísticas 03501/2018/362, por la que se concedió autorización a la entidad Vialterra Infraestructuras, SA, para la ocupación de dicha parcela en su total de superficie con acopio de materiales por periodo de 12 meses."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2020-000235-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a l'organisme autònom municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge l'edifici municipal situat al carrer d'Eugenia Viñes.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





## "Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del edificio municipal sito en la calle Eugenia Viñes, 36, con una superficie de parcela de 235,53 m<sup>2</sup> y referencia catastral 0223802YJ3702C, que se corresponde con una nave industrial de 240 m<sup>2</sup>. Dicho edificio consta como propiedad municipal, no teniendo código específico en el Inventario Municipal de Bienes y formando parte de la parcela inventariada al código 1.S2.11.192 'Parcela en playas de Levante y Malvarrosa sita en calles Eugenia Viñes e Isabel de Villena'.

Dicha propiedad fue adquirida por compraventa mediante la intermediación de la empresa municipal 'Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia' (AUMSA) para el desarrollo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar (RC 02-04-2001, BOP 16-06-2001), reconociendo la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València en la escritura de reconocimiento de dominio de fecha 22/06/2010, formalizada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit con número de protocolo 1.845 (Expte. 05305/2009/74).

Segundo. Por la Delegación de Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad se ha solicitado que se adscriba el mencionado inmueble al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, a fin de proceder a destinarlo a la futura construcción de dependencias de jardinería, debido a su proximidad al paseo Marítimo, para poder realizar un adecuado mantenimiento del mismo.

Tercero. Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, el mencionado edificio para destinarlo al fin solicitado.

## Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el edificio cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal y no se encuentra adscrito o cedido a ninguna otra Delegación o Servicio municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje el edificio municipal sito en la calle Eugenia Viñes, 36, con una superficie de parcela de 235,53 m<sup>2</sup>, que se corresponde con una nave industrial de 240 m<sup>2</sup>, referencia catastral 0223802YJ3702C y que forma parte de la parcela inventariada en el Inventario de Bienes Municipales, al código 1.S2.11.192 'Parcela en playas de Levante y Malvarrosa, sita en calles Eugenia Viñes e Isabel de Villena', a los efectos de destinarlo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



futura construcción de dependencias de jardinería para el adecuado mantenimiento del paseo Marítimo, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al mismo, por la construcción de las dependencias mencionadas, así como por su adecuado sostenimiento, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2020-000141-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"HECHOS

PRIMERO. Se propone aprobar un reconocimiento de obligación respecto de las facturas que se detallan a continuación, por importe total de 49.970,69 €:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto
Enetres Media Solutions, SL	51	31/07/2020	31/07/2020	1.331,00 €	2020-17346	Svcios. inf. TECNICO SENIOR STREAMING
INCLUSITE, SL B86685724	82	08/09/2020	08/09/2020	544,50 €	2020-17345	Svcios. inf. Accesibilidad Web - INCLUSITE 01/06/2020 al 30/09/2020
Informática del Este, SLU B96446125	769	30/07/2020	30/07/2020	657,59 €	2020-18007	MTTO. HW control horario 18 terminales B-NET 9320 CBM (500) y 8 terminales B-NET 9320 CBM (3000) (21/06/2020 al 20/07/2020)
Informática del Este, SLU B96446125	783	21/08/2020	21/08/2020	657,59 €	2020-18008	MTTO. HW control horario 18 terminales B-NET 9320 CBM (500) y 8 terminales B-NET 9320 CBM (3000) (21/07/2020 al 20/08/2020)
Informática del Este, SLU B96446125	804	22/09/2020	22/09/2020	657,59 €	2020-18009	MTTO. HW control horario 18 terminales B-NET 9320 CBM (500) y 8 terminales B-NET 9320 CBM (3000) (21/08/2020 al 20/09/2020)
Edicom Capital, SL B96490867	737263	09/07/2020	09/07/2020	1.258,40 €	2020-18128	Svcios. inf. apoyo extraordinarios hasta el 27/6/20
Global Rosetta, SL B86867710	0100031025	31/07/2020	04/08/2020	3.775,20 €	2020-17347	Svcios. inf. apoyo a las tareas de operación de los ordenadores centrales. Julio 2020
Global Rosetta, SL B86867710	0100031172	31/08/2020	08/09/2020	3.775,20 €	2020-18006	Svcios. inf. apoyo a las tareas de operación de los ordenadores centrales. Agosto 2020
Specialist Computer Cenes Soluciones, SL B81644387	FV21-001700	21/07/2020	21/07/2020	37.313,62 €	2020-17344	Svcios. inf. apoyo soporte infraestructura SCC

Cabe indicar que las facturas indicadas, en todo caso, se refieren a gastos realizados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización ni disposición.

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', y con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION'. Y ello según propuesta de gasto 2020/04799; ítem de gasto 2020/136640 de importe de 37.313,62 €; ítem de gasto 2020/136650 de importe de 544,50 €; ítem de gasto 2020/136660 de importe de 1.331,00 €; ítem de gasto 2020/136670 de importe de 3.775,20 €; ítem de gasto 2020/136680 de importe de 3.775,20 €; ítem de gasto 2020/136690 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/136700 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/136710 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/137660 de importe de 1.258,40 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aportan las correspondientes facturas, obrantes en el expediente.

QUINTO. Como responsable de los encargos realizados a la mercantil ENETRES MEDIA SOLUTIONS, SL, (CIF B86230935), factura 51, se identifica a \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Como responsable de los encargos realizados a la mercantil INCLUSITE, SL, CIF B86685724, se identifica a \*\*\*\*\*, jefe de la Sección e-Ciudadanos del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Como responsable de los encargos realizados a la mercantil INFORMATICA DEL ESTE, SLU, B96446125, se identifica a:

- Factura 769: \*\*\*\*\*, jefe de la sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Factura 783: \*\*\*\*\*, jefe de la sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Factura 804: \*\*\*\*\*, jefe de la sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Como responsable de los encargos realizados a la mercantil EDICOM CAPITAL, SL, B96490867, se identifica a \*\*\*\*\*, técnica jefe de Proyecto del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Como responsable de los encargos realizados a la mercantil Global Rosetta, SL, con CIF B86867710, factura 0100031025, se identifica a \*\*\*\*\*, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Como responsable de los encargos realizados a la mercantil Global Rosetta, SL, con CIF B86867710, factura 0100031172, se identifica a \*\*\*\*\*, jefa de la Sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Como responsable de los encargos realizados a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, con CIF B81644387, factura FV21-001700, se identifica a \*\*\*\*\*, jefe de la Sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha base, ya que se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura del Servicio.

TERCERO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación, en concepto de indemnización sustitutoria, de las facturas relacionadas en el Hecho Primero, según propuesta de gasto 2020/04799; ítem de gasto 2020/136640 de importe de 37.313,62 €; ítem de gasto 2020/136650 de importe de 544,50 €; ítem de gasto 2020/136660 de importe de 1.331,00 €; ítem de gasto 2020/136670 de importe de 3.775,20 €; ítem de gasto 2020/136680 de importe de 3.775,20 €; ítem de gasto 2020/136690 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/136700 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/136710 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/137660 de importe de 1.258,40 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptualada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', y con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI08-92040-21600, conceptualada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 49.970,69 €, a que asciende el total de las facturas relacionada en el Hecho Primero con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptualada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', y con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI08-92040-21600, conceptualada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION', según propuesta de gasto 2020/04799; ítem de gasto 2020/136640 de importe de 37.313,62 €; ítem de gasto 2020/136650 de importe de 544,50 €; ítem de gasto 2020/136660 de importe de 1.331,00 €; ítem de gasto 2020/136670 de importe de 3.775,20 €; ítem de gasto 2020/136680 de importe de 3.775,20 €; ítem de gasto 2020/136690 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/136700 de importe de 657,59 €; ítem de gasto 2020/136710 de importe de 657,59 €; e ítem de gasto 2020/137660 de importe de 1.258,40 €."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2020-000152-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de servicis informàtics per a la gestió de bases de dades i comunicacions.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Se propone aprobar un reconocimiento de obligación respecto de la facturas que se detalla a continuación, por importe total de 12.369,33 €. Cabe indicar que se refiere a un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización ni disposición, de conformidad con el siguiente detalle:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto
SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL  B81644387	CV21-001074	30/09/2020	08/10/2020	12.369,33 €	2020-18724	Servicios informáticos gestión bases de datos y comunicaciones

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptualada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2020/05046; ítem de gasto 2020/142240 de importe de 12.369,33 €.

CUARTO. Por parte de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL (B81644387), se aporta la correspondientes factura, obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



QUINTO. Como responsable del encargo realizado a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL, con CIF B81644387, factura CV21-001074, se identifica a \*\*\*\*\*, jefe de la Sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha base, ya que se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura del Servicio.

TERCERO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación, en concepto de indemnización sustitutoria, de la factura relacionada en el Hecho Primero, según propuesta de gasto 2020/05046; ítem de gasto 2020/142240, de importe de 12.369,33 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 12.369,33 €, a que asciende la factura relacionada en el Hecho Primero con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2020/05046; ítem de gasto 2020/142240, de importe de 12.369,33 €."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000504-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació de crèdits per generació de nous ingressos.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución del alcalde número 10, de fecha 31 de enero de 2020, se acordó aprobar la participación en la convocatoria regulada por el RD 616/2017, proyecto 'Instalación de pérgolas fotovoltaicas en diversas zonas de la ciudad de València'.

SEGUNDO. En fecha 25 de junio, se recibe la notificación de la Resolución del IDAE por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda y se acuerda conceder al Ayuntamiento de València, titular de NIF P4625200C, una ayuda por importe máximo de 268.178,43 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA €	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO €	COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO €	AYUDA A OTORGAR € (cofinanciación FEDER)
VALÈNCIA	Medida 15	Mercado Rojas Clemente	82.403,49	72.027,72	72.027,72	36.013,86
VALÈNCIA	Medida 15	Mercado de Castilla	94.747,35	89.274,05	89.274,05	44.637,02
VALÈNCIA	Medida 15	Pz. Miquel Adlert Noguero	89.525,28	62800,42	62.800,42	31.400,21
VALÈNCIA	Medida 15	Mercado del Cabanyal	99.045,42	90.131,55	90.131,55	45065,77
VALÈNCIA	Medida 15	Polideportivo Municipal Malvarrosa	80.468,49	71.187,75	71.187,75	35.593,87
VALÈNCIA	Medida 15	Polideportivo Benimàmet	67.348,99	62.561,94	50.311,80	25.155,90
VALÈNCIA	Medida 15	Biblioteca Municipal Teodoro Llorente	59.182,91	54.395,86	50.311,80	25.155,90
VALÈNCIA	Medida 15	Centro municipal de actividades para personas mayores	56.326,75	51.539,70	50.311,80	25.155,90
		TOTAL	629.048,68	553.918,99	536.356,89	268.178,43

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020 se aceptó la ayuda concedida mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2020 del IDAE por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de València y se acuerda conceder al Ayuntamiento de València una ayuda por importe máximo de 268.178,43 € para el proyecto **INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA** y aceptar las condiciones establecidas en la misma.

CUARTO. Las actuaciones de la ayuda concedida se encuentran tramitadas en los siguientes expedientes:

- E-01201-2018-629 - Proceso de participación ciudad 2018. Suministro y montaje de cinco pérgolas en distintas ubicaciones de la ciudad de València (proyecto 2018 vlc 1416).

Aplicación presupuestarias CD110/17100/62300.01 proyecto de gasto 2018 0090 por importe de 443.614,65.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- E-01201-2019-763 - Obra de montaje de pérgolas fotovoltaicas para el suministro eléctrico parcial de diversos edificios municipales en el parque lineal de Benimamet (proyecto vlc 2018-2364).

Expediente que se encuentra tramitándose en el Servicio de Contratación E-04101-2020-5. Aplicación presupuestaria CD110/17100/61900 (180.000 €).

Proyecto de gasto 2019 0036 00.

- E-01201-2019-666- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Proceso participación ciudadana 2018. Suministro y montaje de cinco pérgolas en distintas ubicaciones de la ciudad de València.

Aplicación presupuestaria CD110/16500/63300 (7.623,00 €).

Proyecto de gasto 2019 0063 00.

QUINTO. Modificación de los siguientes proyectos de gasto:

- Del proyecto de gasto 2018 0090 la propuesta de gasto 2020/02137 con 5 items deben incluirse en el nuevo proyecto de gasto.

- Del proyecto de gasto 2019 0036 la propuesta de gasto 2020/00111 debe incluirse en el nuevo proyecto de gasto.

- Del proyecto de gasto 2019 0063 la propuesta de gasto 2020/01467 debe incluirse en el nuevo proyecto de gasto.

SEXTO. La regulación de la generación de créditos se encuentra en el artículo 181 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SÉPTIMO. La tramitación viene establecida en la base 8.4ª de ejecución del Presupuesto de 2020.

OCTAVO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos no dispone de concepto de ingreso por lo que de conformidad con la circular de Intervención, de Contabilidad y Presupuesto, debe ser el Servicio Económico-Presupuestario quien proporcione dicho código.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de créditos generados por ingresos nº. 20 con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTADO DE INGRESOS		
IDAE		268.178,43
Total ingresos		268.178,43
ESTADO DE GASTOS		
CD110 / 17100 / 62300		188.899,23
CD110 / 17100 / 61900		75.467,70
CD110 / 16500 / 63300		3.811,50
Total gastos		268.178,43

El importe de la modificación de créditos asciende a 268.178,43.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto 2020/0072, denominado 'IDAE PERGOLAS FOTOVOLTAICAS', por importe total de 629.048,68 €, financiado con recursos genéricos por importe de 360.870,25 € y con financiación afectada por importe de 268.178,43 €.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2018/0090, trasladando los créditos que financian la propuesta de gasto 2020/02137 al proyecto de gasto 2020/0072, imputando dichos gastos al nuevo proyecto, con el siguiente desglose:

Propuesta/Ítem	Proyecto de salida	Proyecto de entrada	Importe
202002137/2020067580	2018/0090/00	2020/0072/00	70.503,12
202002137/2020067590	2018/0090/00	2020/0072/01	87.749,44
202002137/2020067600	2018/0090/00	2020/0072/02	61.275,82
202002137/2020067610	2018/0090/00	2020/0072/03	88.606,94
202002137/2020067620	2018/0090/00	2020/0072/04	69.663,14
202002137/2020067580	2018/0090/00	2020/0072/08	6.823,52
202002137/2020067590	2018/0090/00		10.357,78
202002137/2020067600	2018/0090/00		27.296,58
202002137/2020067610	2018/0090/00		7.361,87
202002137/2020067620	2018/0090/00		11.787,47

Cuarto. Modificar el proyecto de gasto 2019/0036/00, trasladando los créditos que financian la propuesta de gasto 2020/01113 al proyecto de gasto 2020/0072, imputando dichos gastos al nuevo proyecto, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Propuesta/Ítem	Proyecto de salida	Proyecto de entrada	Importe
202000111/2020013080	2019/0036/00	2020/0072/05	50.311,80
202000111/2020013080	2019/0036/00	2020/0072/06	50.311,80
202000111/2020013080	2019/0036/00	2020/0072/07	50.311,80
202000111/2020013080	2019/0036/00	2020/0072/08	29.064,60

Quinto. Modificar el proyecto de gasto 2019/0063/00, trasladando los créditos que financian la propuesta de gasto 2020/01467 al proyecto de gasto 2020/0072, imputando dichos gastos al nuevo proyecto, con el siguiente desglose:

Propuesta/Ítem	Proyecto de salida	Proyecto de entrada	Importe
202001467/2020050750	2019/0063/00	2020/0072/00	1.524,60
202001467/2020050750	2019/0063/00	2020/0072/01	1.524,60
202001467/2020050750	2019/0063/00	2020/0072/02	1.524,60
202001467/2020050750	2019/0063/00	2020/0072/03	1.524,60
202001467/2020050750	2019/0063/00	2020/0072/04	1.524,60

Sexto. Modificar la financiación del proyecto de gasto 2018/90/00, trasladando parte de la financiación proveniente del agente 91301 2019 00, por importe de 360.870,25 €, al proyecto 2020/72.

Séptimo. Instar al Servicio Económico-Presupuestario para que realice los cambios señalados en los puntos anteriores, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, incluyendo la financiación afectada de la aportación municipal que se traslade desde los proyectos arriba señalados al proyecto 2020/0072/08, y su posterior remisión al Servicio de Contabilidad."

77	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000586-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les certificacions del passat mes de setembre del contracte de gestió de l'enllumenat públic.		

"FETS

Per moció de la 7a tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, Delegada de Servicis Centrals Tècnics, s'ha proposat iniciar els tràmits oportuns per reconèixer l'obligació a favor de IMESAPI, SA, amb NIF A-28010478, i ETRALUX, SA, amb NIF A-46066791, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ascendeix a un total de 300.001,45 € IVA inclòs, pels servicis de gestió enllumenat públic en les zones Nord i Sud de València, corresponent al mes de setembre de 2020 i pel Servici s'ha emès la memòria justificativa corresponent.

El deute que es proposa reconèixer a les empreses IMESAPI, SA, i ETRALUX, SA, ho és en concepte de les certificacions del mes de setembre de 2020 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zona Sud i Nord de València, respectivament, degut a que el nou contracte E-01201-2018-720 (04101-2019-16 SER) està en tramitació al Servici de Contractació i a la vista de les Resolucions del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals nº. 694/2019, de data 27 de juny de 2019, per la qual s'estima parcialment el recurs interposat per D. Luis Roldán Martín, en nom i representació de la mercantil MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, SA, contra l'anunci i els plecs rectors del procediment del 'Contracte de servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic de la ciutat de València', el Servici de Contractació retorna l'expedient al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics núm. 01201-2018-720 a fi que redacte uns nous plecs de condicions que resulten concordes amb les previsions contingudes en les resolucions descrites.

Per la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, s'ha procedit a elaborar nous plecs en un nou expedient E-01201-2019-557.

En l'expedient E-01201-2019-430 es tramita la continuïtat de la prestació del servici fins a la formalització del nou contracte.

Aquest import total de 300.001,45 €, s'imputa en la seua totalitat a l'aplicació pressupostària CD110/16500/21300, trobant-se les factures i els seus imports detallats a la proposta d'acord que figura en l'expedient.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, encarregades pel cap de secció de la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, basant-se en necessitats pròpies de la ciutat de València, la paralització del qual ocasionaria un greu perjudici a l'interès general d'esta.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant proposta de despeses número 2020/5097 tipus 'R', en fase ADO, per un import de 300.001,45 euros, estant conformades pel Servici, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2020/143270	149.997,80 €
2020/143280	150.003,65 €
	300.001,45 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## Fonaments de Dret

**PRIMER.** Les factures relacionades originen una obligació de procedir al seu pagament, perquè en cas contrari es produiria un enriquiment injust a favor de la Corporació, sent l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria fundada en el principi de bona fe i confiança legítima.

**SEGON.** La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no existeix un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, esmentant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial de l'enriquiment injust té com a principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

**TERCER.** La base 30 d'execució del Pressupost del vigent exercici i l'article 59.1 del Reial decret 500/90, de 20 d'abril, exigeixen amb caràcter previ al reconeixement de l'obligació la realització de la prestació o dret del creditor, de conformitat amb els acords d'autorització i compromís de la despesa, i quan no haja existit acord d'autorització o disposició la conformitat haurà de ser prestada per qui haja realitzat l'encàrrec, segons estableix la base 34 d'execució del Pressupost del vigent exercici.

**QUART.** La base 31.2.b) d'execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local: aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses IMESAPI, SA, per import de 149.997,80 € i ETRALUX, SA, per import de 150.003,65 €, de les certificacions del mes de setembre de 2020 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zona Sud i Nord de València, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre Annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS  
Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica

EXPT.: 01201-2020-586 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. 22020/5396

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F	Import	Concepte	Aplic. Pressup'	rop. Despesa:	Ítem	Doc. Oblig.	Import
470N200131	15/10/2020	IMESAPI, S.A.	A28010478	149.997,80 €	CERT. Nº 4 SETEM./20 ZONA SUD ENLLUMENA T PUBLIC			2020/143270	2020/18871	149.997,80 €
V20-0087	14/10/2020	ETRALUX, S.A	A46066791	150.003,65 €	CERT. Nº 4 SETEM./20 ZONA NORD ENLLUMENA T PUBLIC	CD110/16500	2020/5097	2020/143280	2020/18872	150.003,65 €
<b>TOTAL RECONeixEMENT</b>										<b>300.001,45 €</b>

Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2016-000612-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 31/20 i aprovar el gasto corresponent.		

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha 16 de septiembre de 2020 recayó Sentencia nº. 222 en el PA nº. 31/20, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra la desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados de caída sufrida el día 9 de octubre de 2016 como consecuencia de una caída a la altura del número 6 de la calle Coscoll debido al mal estado del suelo.

La citada Sentencia estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto condenando al Ayuntamiento de València a pagar al reclamante la cantidad de 21.349,38 €, más los intereses legales desde la notificación de la Sentencia, sin expresa imposición de costas.

SEGUNDO. Se recibió en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020, por el que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

TERCERO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, el Ayuntamiento debía abonar 900 € a que asciende la franquicia por daños físicos, debiendo hacerse cargo la indicada aseguradora municipal del resto del pago de la condena, por importe de 20.449,38 €, más los intereses legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900 € a favor de \*\*\*\*\*, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia nº. 222/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 31/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por el reclamante contra la desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta mediante escrito registrado de entrada el día 16 de diciembre de 2016 por la que se solicita una indemnización por los daños sufridos el 9 de octubre de 2016 por una caída causada por el mal estado del pavimento en la calle Coscoll de Carpesa.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2020, propuesta de gasto nº. 2020/4924, ítem nº. 2020/139740, DO nº. 2020/18352 y RDO 2020/5148 efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

79	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2016-000625-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2016 120446.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. En fecha 20 de diciembre de 2016, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el Pabellón Deportivo de Benicalap (por Polideportivo de Benicalap) el día 29 de octubre de 2016 presuntamente al tropezar con un escalón de cemento en las gradas del campo de fútbol. La interesada solicita 18.107,00 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se han recabado informes de la Fundación Deportiva Municipal emitido en fecha 14 de febrero de 2017 y 16 de febrero de 2017. Mediante diligencia de fecha de 10 de marzo de 2017 a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse. En fecha 25 de octubre de 2019 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados en el expediente. Citados interesados y testigos en fecha 25 de noviembre de 2019 se practicó la prueba testifical admitida con el resultado las actas incorporadas al expediente. Mediante diligencia de Secretaría de 3 de diciembre de 2019 se concedió plazo de audiencia.

TERCERO. Por Resolución nº. 134, de fecha 24 de julio de 2020, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 15.000,00 €.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Cap. V del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. (Art. 32.2 de la Ley 40/2015)
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, (art. 32 Ley 40/2015) exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.
- c) Que no concurra fuerza mayor y que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. (Art. 31.1, in fine Ley 40/2015)
- d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada. (Art. 67 Ley 39/2015)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la reclamante manifiesta que como consecuencia de la caída sufrió fractura luxación de hombro derecho y luxación de codo, y graves heridas en rodillas, procediéndose a su reducción en el hospital y precisando la segunda atención quirúrgica.

Aporta un informe de alta de hospitalización del Hospital La Fe de fecha 4 de noviembre de 2016, reseñando el inicio del episodio en fecha 29 de octubre de 2016 en que se reseña la demora de exploración exhaustiva de hombro derecho y codo izquierdo debido a la importante obesidad de la paciente.

*'Reducción de hombro en urgencia. Intento de reducción de codo en urgencias. Se deja en ayunas para reducción en quirófano Se reduce bajo sedación. Ferula posterior. Se solicita control rx y TAC de hombro'.*

Aporta cita para revisión radiológica y médica pata el 17 de noviembre de 2016, y 22 y 27 de diciembre de 2016.

Aporta informe de consulta de fisioterapia de fecha 9 de junio de 2017 suscrito por la Dra. Plano Pérez.

*'La paciente \*\*\*\*\* ha asistido en ese centro a tratamiento de fisioterapia para recuperación de fractura luxación de hombro derecho y luxación de codo izquierdo tras una caída en un campo de fútbol ocurrida el 29 de octubre de 2016. Comenzó el tratamiento el 13 de enero de 2017 y lo finalizó el 15 de mayo de 2017'.*

Aporta informe de la Dra. Sánchez González del Hospital La Fe fecha 12 de julio de 2017:

*'Paciente mujer de 66 años que sufre el 4 de noviembre de 2016 fractura luxación de hombro derecho y luxación codo izquierdo tratados de forma conservadora. Para la reducción de codo izquierdo fue necesaria la sedación quirúrgica en urgencias. Tras consolidación de las fracturas y realizar la rehabilitación oportuna, la paciente se encuentra oligosintomática con movilidad similar a la contralateral. No signos de inestabilidad residuales. No alteraciones neurovasculares'.*

Aporta factura de Marítimo Asesores, SL, de fecha 6 de febrero de 2017 por importe de 363,00 € por honorarios de gestión de la reclamación presentada.

La interesada solicita 1.200,00 € por intervención quirúrgica, 600,00 € por seis días de hospitalización 19.600.00 € por 128 días de perjuicio personal grave, y 6.344, € por 122 días de rehabilitación hasta 12 de julio de 2017.

Sin embargo la documentación aportada es insuficiente para justificar la solicitud de la interesada toda vez que solamente se aportan los datos clínicos del principio y del final, pero no se puede discernir de ellos el periodo en que la interesada pudo realizar o no los actos básicos de la vida diaria o sus actividades habituales, el momento de consolidación de las fracturas, el de la estabilización lesional, ni los periodos que determinan la pérdida de calidad de vida de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Todo ello sin perjuicio de los antecedentes médicos la interesada -dislipemia, hipertensión, diabetes, obesidad importante- que muy probablemente determinaron la necesidad de sedación e intervención quirúrgica, el ingreso hospitalario y la prolongación anormal del proceso de sendas luxaciones.

A este respecto, baste recordar la Sentencia nº. 683/03, de 30 de abril de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la que en un caso semejante declara en su fundamento jurídico segundo que '*... pero aun admitiendo que las lesiones que se dice ocasionadas a la Sra. \*\*\*\*\* fueran ciertas, igualmente lo es que no se ha practicado prueba alguna en los autos donde conste la fecha de su curación, los días que estuvo hospitalizada y las secuelas resultantes, y, claro está no consta tampoco ninguna evaluación económica individualizada, dado que ésta ha de hacerse en base a aquellos datos médicos, y faltando éstos tal cómputo resulta irrealizable*'.

En cuanto al coste de la asistencia técnica en la reclamación presentada, entendemos que no se trata de un gasto resarcible, ya que el expediente se impulsa de oficio y no necesita la asistencia letrada para su tramitación.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la interesada manifiesta que sobre las 11 horas, entrando en las gradas del campo de fútbol tropezó con un escalón de cemento. Aporta unas fotografías en que se representa un escalón en el pasillo inferior del graderío, cuya finalidad parece ser facilitar el acceso a la escalera, dividiendo la altura del primer escalón, que sería la propia de la primera fila de asientos.

El informe de la Sección de Actividades de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 16 de febrero de 2017.

*'Visto el expediente E 01305/2016/625 del 30 de diciembre de 2016, referido a una reclamación de responsabilidad patrimonial (\*\*\*\*\* POR LESIONES SUFRIDAS EN CAIDA EN LAS GRADAS DEL PABELLON DEPORTIVO MUN...), informar lo siguiente:*

*1. La demandante se confunde de instalación ya que las fotografías aportadas corresponden a las gradas del campo de fútbol del polideportivo de Benicalap y no al Pabellón de Benicalap que es otra instalación municipal.*

*2. La fecha del accidente, 29 de octubre, es sábado con lo que probablemente se trataría de una actividad de competición de fútbol 8. No queda identificado el partido, ni los contendientes. Por la edad del niño y según indica la demandante se trataría de una actividad no federativa ya que para federarse al menos han de tener cumplidos los 6 años de edad y el niño tiene 5 años según se indica.*

*Por todo ello, desde esta Sección, no podemos aportar más información ya que no queda suficientemente acreditada la actividad que se estaba llevando a cabo. No obstante, el accidente no es tanto resultado de la actividad deportiva, competencia de esta Sección, sino más bien de las condiciones de la instalación destinada al público, por lo que se considera más relevante el informe que pueda emitir el Servicio de infraestructuras, en todo caso'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Por su parte, la Sección de Proyectos de la misma Fundación en fecha 14 de febrero de 2017 informa:

*'En el polideportivo de Benicalap se dispone de un campo de fútbol con un pequeño graderío para espectadores, y al que se accede por una escalera de gradas similar a las instaladas en cualquier otro centro de estas características. Por la conformación de las gradas para espectadores, el primer escalón siempre por necesidad invade parte del pasillo. Los escalones situados en pasillos de acceso a gradas suponen un obstáculo que debe ser señalizado convenientemente, pero no son peligrosos ni afectan en sí mismo ninguna normativa que impida su colocación. La colocación del escalón junto al murete lateral puede ocultar su presencia y haber podido provocar este accidente debido al no visionado del mismo, en ningún caso debido a su mal estado ni a la falta de mantenimiento'.*

La interesada aporta el testimonio de otras personas que presenciaban el partido de fútbol que confirman el modo de producción del accidente.

Ahora bien, los testigos, empezando por la hija de la interesada, manifiestan que la reclamante era asidua de muchas veces a los partidos de fútbol de su nieto en la instalación deportiva, que ese mismo día ya había pasado por dicho escalón al menos en dos ocasiones: al acceder al graderío y al ir al bar con su una de sus nietas, produciéndose el accidente cuando regresaba.

Aunque se opine que la configuración del graderío colocando un escalón que interrumpe el pasillo en una posición de esquina puede ser desafortunada, lo cierto es que de acuerdo con la Sección de Proyectos de la Fundación Deportiva Municipal el escalón es necesario y *'no son peligrosos ni afectan en sí mismos a ninguna normativa que impida su colocación'*.

Por tanto, el tropiezo con dicho escalón no puede ser atribuido al funcionamiento de los servicios municipales, sino a la falta de atención de la interesada que se inhibió de su propia seguridad cuando era perfectamente conocedora de la existencia del escalón en la esquina, puesto que había pasado dos veces pocos momento antes; sin perjuicio de que los antecedentes de hipertensión, dislipemia y diabetes tiene efectos secundarios en los niveles de percepción ocular y del equilibrio.

Son numerosas las Sentencias que insisten en que *'... hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones'*. (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana)

En el mismo sentido, la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, manifestada, entre otras, en la Sentencia de fecha 24 de junio de 2003 que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999, en la que se manifiesta que *'... una mínima atención que se hubiese prestado, habría bastado para apreciar el desnivel y consecuentemente evitar el tropezón, parece evidente que se produjo en realidad por causa de la propia lesionada (distracción) ...'*. Continúa la Sentencia de 24 de junio de 2003 diciendo que *'... la situación existente en aquel lugar permitía a la demandante conocer con antelación suficiente -a lo que también venía obligada a prestar atención- para poder*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*apreciar la existencia de aquel desnivel, a lo que contribuía la gran visibilidad que proporciona la luz natural a las 13'40 horas en que tuvo lugar el accidente, con lo cual, no cabe apreciar una inevitabilidad en su producción que excluiría el nexo causal como requisito necesario para obtener una declaración positiva de responsabilidad patrimonial ...'.*

En este punto hay que recordar que, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial -así lo dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994- es necesario 'que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal'. Es preciso, pues, 'que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial' (Sentencia TS de 20 de diciembre de 1994).

Por último, debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la Sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a estas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Así pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en el Polideportivo de Benicalap el día 29 de octubre de 2016 interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 20 de diciembre de 2016 con número 00110-2016-1968."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la concessió de subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2020.		

"FETS

I. Per acord de la Junta de Govern Local de data 17 d'abril del 2020, es va disposar aprovar la convocatòria d'ajudes a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2020.

II. En el punt 3.1 de la convocatòria s'estableix que la concessió de les subvencions s'efectuarà en règim de concurrència competitiva i en el punt 3.2 que l'import global màxim destinat a atendre les subvencions ascendeix a un total de 51.000 €, amb càrrec a l'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



pressupostària JH170 92400 48910 del vigent Pressupost municipal, autoritzant-se la referida despesa segons proposta de despesa 2020/01189 i ítem 2020/044670.

III. L'exposició pública d'esta convocatòria va ser publicada en el BOPV de data 10 de juny de 2020, prèvia la seua comunicació a la BDNS, sent el període de presentació de sol·licituds de 30 dies naturals a contar des de l'endemà d'esta publicació.

IV. Una vegada finalitzat el termini de presentació, en data 15 de juliol del 2020 es va realitzar una fase de preevaluació per part de la Comissió de Valoració, segons acta d'esta data, on es posava en comú els projectes que quedaven exclosos perquè no presentaven amb la sol·licitud el corresponent projecte i/o el pressupost, segons el punt 5.2 de la convocatòria i s'acordà iniciar el tràmit d'esmena de sol·licituds amb defectes formals.

V. De conformitat amb el punt 7.5 de la convocatòria, el 17 de juliol de 2020 es va publicar en el tauler d'edictes de l'Ajuntament l'anunci amb el llistat de les entitats requerides als efectes de que estes esmenaren la falta de documentació i pogueren formular les al·legacions que estimaren pertinents amb un termini de deu dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació del mencionat anunci. Finalitzat este termini, es va comprovar que una de les entitats, Valencia movement, a la qual se li va requerir per a esmenar estava ja exclosa per no presentar el pressupost, segons el punt 5.2 de la convocatòria i acord de la comissió de valoració de 15 de juliol del 2020.

VI. Per banda de l'òrgan instructor, que segons les bases de la convocatòria és el Servei de Transparència i Govern Obert, es van realitzar les tasques d'instrucció per tal de verificar el compliment de les condicions imposades per a adquirir la condició de beneficiari de la subvenció establides en la convocatòria i en els termes indicats en l'Ordenança de Subvencions de l'Ajuntament comprovant-se d'ofici especialment les dades sobre el compliment de les obligacions tributàries amb Hisenda i la Seguretat Social, així com amb l'Ajuntament de València, figurant en l'expedient els resultats de la comprovació.

Així mateix es va comprovar que les persones sol·licitants no foren deutores per resolució de procedència de reintegrament, i respecte a aquelles associacions que es proposaven subvencionar i que tenien altres subvencions amb l'Ajuntament de València, es va recaptar els informes justificatius de que no incorrien en cap retard respecte a l'execució i justificació d'aquelles.

VII. En data 7 de setembre de 2020 es va constituir la Comissió de Valoració, on es va procedir a posar en comú les valoracions de tots els membres, seguint plantilla amb els criteris de la convocatòria, plasmant-se en una puntuació que donà lloc a un llistat provisional amb els punts obtinguts i la quantia que els correspondria a cadascuna de les persones sol·licitants.

VIII. Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de setembre de 2020 es va disposar atorgar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions destinades a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de:

- Asoc. PROTED
- Universitat de València
- Asoc. Vecinos Torrefiel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



propostes com beneficiàries de l'esmentada subvenció, i declarar la seua compatibilitat amb les altres subvencions.

IX. En data 25 de setembre del 2020 es va rebre una diligència de la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos amb objeccions:

*'1. Se observa que se han concedido subvenciones con cargo al presente presupuesto por otras delegaciones municipales a las entidades que se citan, por lo que debiera someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:*

*1.1. Universitat de Valencia – Facultat Dret (Q4618001D)*

- *E 02501 2019 000025 Servicio de Adicciones*

*Propuesta de gastos 2019/4867; ítem 2020/7000; importe 83.400 €*

- *E 02501 2020 000004. Servicio de Adicciones.*

*Propuesta de gastos 2020/397; ítem 2020/018410; importe 50.000 €*

Pel que fa a esta entitat, queda en suspens l'aprovació de la subvenció, la disposició de la despesa i el reconeixement de l'obligació fins que es realitzen els tràmits que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions.

*'1.2. Asociación de mujeres con discapacidad Xarxa (G97741490)*

- *E 02230 2019 000068. Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.*

*Propuesta de gastos 2020/614; ítem 2020/101500; importe 5.000 €.*

Es sotmet als tràmits que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions. El dia 2 d'octubre del 2020 la Junta de Govern Local va donar la conformitat.

*'2. Por otra parte, se observa que en los informes emitidos por la Comisión Evaluadora, en fechas 22/07/2020 y 07/09/2020, no constan las funciones ejercidas por cada uno de los firmantes conforme a lo establecido en la Ley 40/2015. (Presidente, secretario, vocales). Asimismo y respecto del firmado en fecha 07/09/2020, no se ha podido localizar en el expediente la delegación de la Jefatura del Servicio (en función de presidente de la comisión evaluadora) para firmar en su nombre'.*

Estes observacions han sigut solucionades i incorporades a l'expedient.

X. En data 8 d'octubre es va detectar un error material, donat que l'entitat 'Comunicación y Cultura comunitaria en Russafa' va ser exclosa perquè no constava que estiguera donada d'alta en el fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers en la data en què finalitzava el termini d'esmena, el 31 de juliol del 2020, ja que en el terminal SIEM es va registrar el 3 d'agost del 2020 però esta entitat va presentar la sol·licitud i la documentació corresponent per al seu registre el 27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





de juliol del 2020, per tant, va esmenar dins del termini i en la forma escaient. Per la qual cosa, en data 16 d'octubre es va reunir la Comissió de Valoració i es va procedir a modificar la relació de les entitats admeses i excloses i seguint els criteris de la convocatòria es va valorar el projecte, es van ordenar de major a menor puntuació tots ells i es va repartir el crèdit pressupostari.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

I. És aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006 de 21 de juliol pel qual s'aprova el Reglament de la Llei de Subvencions, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de 2 de novembre 2016, que en el seu capítol segon regula la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva.

II. Acord de Junta de Govern Local de data 17 d'abril de 2020 pel qual es va aprovar la convocatòria de les presents subvencions.

III. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i la base 23a d'execució del Pressupost per a l'any 2020.

IV. La Llei 39/2019 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recull la revisió d'ofici en el capítol I del títol V. En particular, en l'apartat segon del art. 109 es disposa 'Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

V. En quant a l'òrgan competent per a la concessió de subvencions, és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar definitivament les subvencions de la convocatòria per a realització de projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2020, als projectes de les persones beneficiàries que es relacionen a continuació, amb la puntuació i quantia següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PERSONA BENEFICIÀRIA	NOM PROJECTE	PUNTUACIÓ	QUANTIA
Asociación comunicación y cultura comunitaria en Russafa	Gobernando en común	83	3.000,00 €
Asociación Intercultural Candombe	Herramientas formativas para el incentivo de la transparencia y buen gobierno.	83	3.000,00 €
Florida Centre De Formacio Coop V	Mini mpa - facilitador missions y gobierno abierto	83	3.000,00 €
Fundación Por La Justicia De La C.V.	Apostando por el Gobierno Abierto para las Personas Consumidoras	82	3.000,00 €
Universitat de València-Facultat de Dret	Jornadas sobre gobierno abierto y transparencia, taller sobre el Reglamento del Ayuntamiento de València	82	3.000,00 €
Cocemfe Valencia	Fomento de la cultura de la transparencia en asociaciones de personas con discapacidad	81	2.970,69 €
Asociación de Vecinos de Torrefiel	Aprendiendo sobre la transparencia y el gobierno abierto en el barrio	81	2.850,00 €
Centre de Recursos Just Ramirez	El dret a la informació; una mirada amb llargavista	80	1.560,00 €
Asociación Valenciana de Estudiantes (ASVAES)	Tu manes! Co-governa vlc	80	2.934,01 €
Federación de Personas Sordas CV FESORD	Foment de la transparència i bon govern per a persones sordes de la ciutat de València	79	2.897,34 €
Escuelas Infantiles Virgen de Cortes SL	Fem ciutadania des de l'escola	79	2.897,34 €
Asociación Cultural Verge De Cortes	Fem barri obrint-nos a la ciutat	78	2.860,66 €
Asociación Proted	Escuela de ciudadanía de las Aulas de 3ª Edad	78	2.800,00 €
Rosa Romero e Hijos, SL	Docència compromesa amb la ciutadania	77	2.823,99 €
UNAE (Unión Asociativa de la CV Especializada en Consumo y Calidad De Vida)	Ciudadano informado	77	2.823,99 €
Asociación Valenciana Para el Síndrome Prader Willi	Finestra a la informació	60	2.200,51 €
Asociación de Profesionales de Terapias con Caballos	Comprometidos con la transparencia	59	2.163,83 €
Asociación Mujeres con Discapacidad Xarxa	Descobrint la transparència i govern obert 2.0	58	2.127,16 €
Club de la Lucha Valencia	Actuaciones del club de la lucha en València en Educació i Foment de la cultura de la Transparencia i el Govern Obert	57	2.090,48 €

Segon. Disposar la despesa i reconèixer l'obligació de les subvencions concedides amb càrrec a l'aplicació pressupostària JH170 92400 48910, en els següents termes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PERSONA BENEFICIÀRIA	CIF	ÍTEM DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	QUANTIA
Asociación comunicación y cultura comunitaria en Russafa	G-98.991.755	2020 142830	2020 018809	3.000,00 €
Asociación Intercultural Candombe	G-98.167.539	2020 123570	2020 016057	3.000,00 €
Florida Centre de Formació Coop V	F-46.278.669	2020 123580	2020 016122	3.000,00 €
Fundación Por La Justicia De La CV	G-96.356.290	2020 123590	2020 16069	3.000,00 €
Universitat de València-Facultat de Dret	Q-4618001-D	2020 123600	2020 016113	3.000,00 €
Cocemfe Valencia	G-96.553.540	2020 142690	2020 016082	2.970,69 €
Asociación de Vecinos de Torrefiel	G-96.088.174	2020 123620	2020 016067	2.850,00 €
Centre de Recursos Just Ramírez	G-46.468.617	2020 123630	2020 016098	1.560,00 €
Asociación Valenciana de Estudiantes (ASVAES)	G-98.204.977	2020 142840	2020 016116	2.934,01 €
Federación de Personas Sordas CV FESORD	G-46.131.801	2020 142760	2020 016104	2.897,34 €
Escuelas Infantiles Virgen de Cortes SL	B-97.983.878	2020 142700	2020 016090	2.897,34 €
Asociación Cultural Verge de Cortes	G-98.566.300	2020 142790	2020 016177	2.860,66 €
Asociación Proted	G-46.177.820	2020 123680	2020 016101	2.800,00 €
Rosa Romero e Hijos, SL	B-98.218.407	2020 142720	2020 016093	2.823,99 €
UNAE (Unión Asociativa de la CV Especializada en Consumo y Calidad de Vida)	G-46.421.673	2020 142860	2020 016120	2.823,99 €
Asociación Valenciana para el Síndrome Prader Willi	G-96.663.422	2020 142680	2020 016076	2.200,51 €
Asociación de Profesionales de Terapias con Caballos	G-97.980.957	2020 142810	2020 016109	2.163,83 €
Asociación Mujeres con Discapacidad Xarxa	G-97.741.490	2020 142670	2020 018799	2.127,16 €
Club de la Lucha Valencia	G-96.117.486	2020 142800	2020 016106	2.090,48 €

Tercer. Les persones beneficiàries podran iniciar les activitats, segons disposa l'apartat 8 de la convocatòria, amb anterioritat a la data de cobrament de la subvenció o bé iniciar-les una vegada percebuda esta. El termini màxim per a iniciar les activitats serà de 10 dies des de la data de cobrament de la subvenció i queden obligades a comunicar-ho mitjançant presentació de la corresponent instància en Seu Electrònica de l'Ajuntament de València. Juntament amb la instància presentada comunicant l'inici i la finalització de les activitats, haurà de presentar-se el calendari amb la programació d'estes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quart. El termini màxim per a presentar la justificació de les subvencions per les persones beneficiàries finalitzarà en el termini màxim de 2 mesos, des de la finalització del període per a la realització de l'activitat, segons l'apartat 15 de la convocatòria.

Quint. Les persones beneficiàries tindran l'obligació de fer constar en la publicitat de l'activitat subvencionada que es realitza amb la col·laboració de l'Ajuntament de València, segons disposa l'apartat 12 de la convocatòria.

Sext. Desestimar les següents sol·licituds per haver-se superat l'import màxim de 51.000,00 € de projectes a subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cadascuna d'elles:

Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CIF	Ent. Beneficiaria	Projecte	Punts
B98753775	Verge de Cortes, SL	Professionals davant els nous reptes sanitaris	49
G83843706	Fundación Proyecto Senior	Participación y acceso a la información pública, para personas mayores.	47
G97466379	Más de 2 Familias Numerosas de Valencia	Transparents per a arribar mes lluny	47
P4625200C	CM Professor Santiago Grisolfá	Grisolfá a les ones.	47
G96364542	Vecinos, Cultural y de Consumidores Patraix	Revivim el nostre barri, Patraix	47
G46389458	Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià	Clase trabajadora y difusión del gobierno abierto	46
G46051884	Asprona Asociación Valenciana Pro Personas con Discapacidad Intelectual	Projecte govern	46
G98788862	Asociación Preven 3	Avançant en transparència i govern de qualitat	46
G46136453	Asociación Valenciana de Espina Bífida	Fomento de la Transparencia en AVEB	45
G98758709	Fundación Codifiva Kratos-Humanitas de la Comunitat Valenciana	Accesibilidad de la Información, Transparencia y E-Participación personas diversidad funcional	45
G96206941	Iniciatives Solidàries	En davant amb la participació i transparència ciutadana	45
G97373849	IMECO Instituto de Mediación y Conciliación	conoce tu ciudad: gobierno oportunidades y colabora	44
G98183924	Societat Musical Amics de la Música de Benifaraig	Foment del coneixement dels principis de govern i transparència de la Societat	44
G97097083	Acción Contra El Paro	Uso de las TIC'S para el fomento de la transparencia y el gobierno abierto	44
G46730206	Asociación de Fibrosis Quística de la CV	Las cosas claras!! Mejora de la transparencia y la participación	43
G40577603	Plataforma Vecinal Barrio de Penyaroja	Polsa-li un posit al Ajuntament	43
G46134268	Bona Gent Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual	Bona Gent, Entitat Transparente	42
G62484480	Stop - Accidentes Asociación de Ayuda y Orientación a los Afectados por Accidentes de Trafico	Anàlisi de siniestralitat viària amb víctimes a la ciutat de València	42
G96312350	Fundación Asindown	Sumando valor a la transparencia	41
G98239387	Sostre Arquitectura y Cooperación	Diagnosi participada de ludopatia en la joventut a l'entorn urbà de Castellar-L'Oliveral	41

Sèptim. Desestimar les següents sol·licituds per haver obtingut la puntuació inferior als 40 punts exigits per a percebre la subvenció, tal com s'indica en el punt 9 d'esta convocatòria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CIF	Ent. Beneficiaria	Projecte	Punts
G96749809	Asociación de Celiacos de la CV Acecova	Acecova abierta	39
G46235289	Asociación COTLAS	Transparència contra apariència	39
G46558599	Unión de Consumidores de Valencia	Una ullada als nostres drets	39
G97289334	Asociación para la Proyección e Igualdad Minorías y Colectivos Desfavorecidos	Aico: transparència i participació	39
G46383709	Asociación de Padres y Amigos del Sordo de Valencia	Transparència i accés a la informació en Aspas Valencia	39
G96359310	Asociación de Mujeres Gitanas Romi Valencia	Jo també sóc de valència	35
G98905219	Cabanyal Reviu Teixint Xarxes	Teixint xarxes	35
G96336425	Asociación para Respeto y Convivencia Animales Arcadys	Animales valencianos en el periodo de confinamiento	28
G98486475	Associació la Finestra Nou Circ	Finestra inclusiva i transparent	6
G03417144	Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la CV	Escuela Akaripen	2
G98180649	Asociación Por Ti Mujer	COVID-19: su impacto en las mujeres inmigrantes de la ciudad de Valencia.	1
G46695458	Associació Síndrome De Down València	Soporte participación e información abierta	1
G98259443	Club Natación Artística Atlantis Burjassot	Escuela natación artística	1

Octau. Desestimar definitivament les següents sol·licituds sobre les quals, com a resultat de la comprovació del requisits per a participar en la convocatòria, queden excloses de participar en la present convocatòria, amb els següents motius d'exclusió:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PERSONA BENEFICIÀRIA	NOM PROJECTE	CAUSA D'EXCLUSIÓ
Asociación RV Difusión de Vanguardia	Tertulia entre artistas	Punt 5.2.a) de la convocatòria
Asociación Plataforma Intercultural De España	Nuevas Formas y Herramientas de Cultura y Educación en Transparencia.	Punt 4.e) de la convocatòria
Universidad Sénior UPV	Diploma sénior innovación democrática y gobierno abierto	Punt 4.e) de la convocatòria
Fundació Nexe de la CV	València Opina!	Punt 4.a) de la convocatòria
Domus Pacis-Casal de La Pau	Diseño de un plan de transparencia en el casal de la Pau	Punt 5.2.a) de la convocatòria
Associació de Veïnes i Veïns de Castellar-L'Oliveral	Foment de la cultura de comerç de proximitat a Castellar-L'Oliveral	Punt 7.5 de la convocatòria
Asociación Juvenil Viento del Pueblo	Transpar-Entitat	Punt 7.5 de la convocatòria
Asociación Empresas de Consultoría Terciario Avanzado C.V.	Plataforma de transparencia y gobierno abierto	Punt 4.a) de la convocatòria
Moviment Escolta de València	Transparència, participació i proximitat MEV	Punt 5.2.a) de la convocatòria
Acuse Asociación de Consumidores y Usuarios España	Comptem amb tu sent transparents	Punt 5.2.a) de la convocatòria
Valencia Movement	Ser fort per a ser útil: transparència per a una ciutat jove	Punt 5.2.a) de la convocatòria

*Punt 4.e) de la convocatòria: estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb totes les administracions públiques i també amb la Seguretat Social. No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València.*

*Punt 5.2 a) de la convocatòria: sol·licituds que, perquè no s'acompanya el corresponent projecte i/o el pressupost o perquè la informació és insuficient o imprecisa, resulten impossibles de valorar.*

*Punt 7.5) de la convocatòria: L'article 68.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques assenyala que les persones interessades que no esmenen la falta de documentació se'ls tindrà per desistides de la seua petició.*

Nové. Notificar el present acord a les persones interessades, així com procedir a la seua publicació en la pàgina web municipal i en la BDNS.

En cas que alguna entitat no acceptara o renunciara a la subvenció, haurà de comunicar-ho en el termini màxim de DEU DIES NATURALS des de la notificació, amb el fi d'atorgar la subvenció a les entitats sol·licitants següents per ordre de puntuació, sense necessitat de fer nova convocatòria.

Per a poder ser entitat beneficiària d'esta convocatòria les entitats hauran d'obtindre un mínim de 40 punts, sense que això supose el reconeixement de cap dret, depenent de l'existència de disponibilitat pressupostària, segons punt 9 de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Si la beneficiària no renúncia en el termini establert de deu dies i amb posterioritat no executa el projecte o desisteix d'este s'iniciarà el corresponent procediment de reintegrament de la quantitat percebuda de subvenció més els interessos de demora reportats."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000247-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Plataforma per Russafa.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, con número de orden 43 (BOP n.º. 104 de 31 de mayo de 2019), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad PLATAFORMA PER RUSSAFA, con CIF G97706352, se constata la justificación del 99,36 % de la subvención concedida.

El plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2019 o bien tras el plazo máximo de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses (cláusula 9ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019:

1. La entidad PLATAFORMA PER RUSSAFA, con CIF G97706352, percibió mediante Resolución PN2 n.º. 289 de Alcaldía, de fecha 21-08-2019, la cantidad de 3.000 € para la ejecución del proyecto 'II trobades d'hivern, cap a un barri cuidador'. Fecha de pago: 16-09-2019. Fecha inicio proyecto: 12-12-2020. Fecha finalización: 13-12-2020. Plazo máximo justificación: 13-02-2020.

Si bien, por acuerdo de JGL de fecha 30 de abril de 2020, con n.º. orden 63, en el que se recogían tanto el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19, así como el resto de prórrogas del mismo, se declaró la suspensión de los términos de ejecución y justificación de aquellos proyectos subvencionados en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2019. Por acuerdo de JGL de fecha 12 de junio de 2020, con n.º. orden 33, se declaró el alzamiento de la suspensión de los términos de ejecución y justificación de aquellos proyectos subvencionados en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





ciudadana 2019, que no hayan finalizado en fecha de la publicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, retomándose el cómputo de plazos administrativos con efecto de 1 de junio de 2020.

Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00118-2020-0010366 de fecha 10/02/2020 y subsanada mediante sucesivas aportaciones. Propuesta gastos 2019/1426, ítem 2019/144160, DO 2019/17009. Presenta justificación por la cantidad de 2.980,83 €, y el resto lo reintegra por medio de ingreso de fecha 10/09/2020 por importe de 19,88 (19,17 € de principal más 0,71 en concepto de intereses), aprobado, dicho reintegro parcial, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número de orden 62, de fecha 8-10-2020."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000421-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'entitat Unió de Pobles Solidaris.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 11 de junio de 2020, y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la entidad Unió de Pobles Solidaris (G96631213) tiene concedida en 2020 otra subvención del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, en fecha 13/10/2020 informó que el objeto de la subvención es '«Vivir Aquí» facilita a los/as beneficiarios/as una vivienda y manutención básica, en la que poder comenzar a construir su proceso de integración social, formativa, educativa y laboral. Un espacio físico y temporal para proporcionar la oportunidad de normalizar su situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, con la finalidad de apoyarle en el paso definitivo hacia su completa autonomía y participación social en la comunidad de acogida. Se contempla como un recurso integral para personas inmigrantes, y no sólo como una alternativa de alojamiento'.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I proyecto 'Participación y asociacionismo' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo 'Incidir en las siguientes situaciones: - Facilitar los medios para el abandono de la situación de exclusión social, principalmente de personas mayores, facilitando el acceso a los TIC. - Facilitar el conocimiento de las vías de participación ciudadana a los/as habitantes de la Junta Municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Trànsits. - Promover el asociacionismo y fortalecer el tejido asociativo a través del acompañamiento y apoyo en la creación/mantenimiento de asociaciones, así como cediendo nuestras instalaciones a aquellas que no cuenten con uno'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad Unió de Pobles Solidaris (G96631213) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Participación social y asociacionismo', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2020-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Banda de Música de Campanar.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 11 de junio de 2020, y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Banda de Música Campanar (G96619929) tiene concedida en 2020 otra subvención del Servicio Palau de la Música y Congresos, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servicio del Palau de la Música y Congresos, en fecha 13/10/2020 informó que el objeto de la subvención es 'impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales, mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias que estas desarrollan'.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I proyecto 'Som Cultura Participativa' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo 'OBJETIVOS GENERALES -Aumentar la participación de las socias y socios de la entidad, a la vez que se fomenta la colaboración con otros agentes del barrio creando un espacio de cultura participativa. OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Generar espacios de participación para las socias y socios. - Crear una comisión que articule todas las propuestas de participación de la entidad. - Involucrar a las socias y socios en la creación de los nuevos objetivos de la nueva Junta Directiva, así como en sus líneas estratégicas. - Continuar tejiendo redes de colaboración con otros agentes del barrio. - Convertir a nuestra asociación en un motor cultural participativo del barrio abierto a todas las personas'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Banda de Música Campanar (G96619929) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Som Cultura Participativa', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio del Palau de la Música y Congresos, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000425-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Cultural Amics de la Música de Benifaraig per al desenvolupament de l'associacionisme.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 29 de enero de 2020, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de junio de 2020, y publicada en el BOP nº. 124 de 01 de julio de 2020.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Cultural Amics de la Música de Benifaraig (G98183924) tiene concedida en 2020 otra subvención del Servici de Negociado de Música-Banda, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servici de Negociado Música-Banda informa, en fecha 02/10/2020, que el objeto de la subvención del proyecto es 'Impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales', mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias que estas desarrollan. A la vista del informe recibido solicitamos el 07/10/2020 informe al Servicio de Participación Ciudadana en relación con el objeto de la subvención a fin de poder valorar su oportunidad.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I proyecto 'Fomento de la dinamización y vertebración del tejido asociativo de la Sociedad Musical de Benifaraig' que acompaña a la misma, se explicita como OG. 'La necesidad de aumento de la base social, la mejora de la calidad de sus acciones principalmente culturales entre sus vecinos y vecinas'. OE. 1. 'Promover la dinamización de la vida colectiva de Benifaraig, mantenimiento de una red de colaboración que fomente la convivencia y la cohesión social entre las asociaciones vecinales y culturales'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la Asociación Cultural Amics de la Música de Benifaraig (G98183924) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Fomento de la dinamización y vertebración del tejido asociativo de la Sociedad Musical de Benifaraig', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servici de Negociado Música-Banda, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000479-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Turisme Sostenible i Responsable 2020 de la Junta Municipal de Russafa.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta de Ruzafa se explicita que se entregará un premio único por importe de 900,00 € para el Concurso de Turismo Sostenible y Responsable de la Junta Municipal de Ruzafa 2020. Así mismo, se indica que la autorización para la actividad Concurso de Turismo Sostenible y Responsable fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 16 de julio de 2020.

TERCERO. Mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 15 de septiembre de 2020, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a autorizar el gasto, así como aprobar la convocatoria del Concurso de Turismo Sostenible y Responsable de la Junta Municipal de Ruzafa 2020 que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2020/4593, tipo B fase A, ítem 2020/126830 por un importe de 900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el modelo de declaración responsable del Concurso de Turismo Sostenible y Responsable de la Junta Municipal de Ruzafa 2020, según anexos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible según propuesta de gasto 2020/4593 ítem 2020/126830."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TURISMO SOSTENIBLE Y  
RESPONSABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAF A 2020.**

**1. Régimen Jurídico.**

La presente Convocatoria del CONCURSO DE TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAF A 2020 se regirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, B.O.P de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y, así mismo, por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**2. Objeto.**

El objeto de este premio es animar a las empresas turísticas a implantar y mantener criterios de sostenibilidad en sus actividades y negocios, así como poner en valor dicha sostenibilidad como valor a preservar y buscar por parte de los potenciales clientes de estas empresas.

**3. Participantes y requisitos de los participantes.**

Pueden participar en el presente concurso todas aquellas empresas de turismo (personas físicas o jurídicas) ubicadas en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Ruzafa, que comprende los barrios de Ruzafa, Gran Vía, Pla del Remei, Monteolivete, Na Rovella, En Corts, Malilla, Ciudad de las Artes y las Ciencias, La Punta, La Fuente de San Luis y la Fuente de En Corts.

Las empresas turísticas que deseen optar al premio deberán tener su sede social en el distrito de Ruzafa. En caso de que existan varias sedes de la empresa, al menos una de ellas deberá estar en el distrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No podran participar en las respectivas convocatorias las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Así mismo, deberán como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo a la concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **4. Publicación de la convocatoria y presentación de candidaturas.**

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción normalizada. El plazo de inscripción será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las empresas candidatas deberán, si desean entrar en esta convocatoria, aportar los criterios con que rigen su actividad empresarial, así como una memoria de aquellas actividades realizadas durante el año anterior, todo ello aplicando los criterios establecidos en esta convocatoria.

En todo caso deberá constar, los datos fiscales de la empresa (domicilio social, CIF/NIF, datos de la persona concursante, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico).

La documentación (y en la forma en que se establece en esta convocatoria) se podrán presentar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

a) En el Registro de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa, de lunes a viernes laborables en horario de 8.30 a 14 horas.

b) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, deberá mandarse copia de la instancia al correo [jmruzafa@valencia.es](mailto:jmruzafa@valencia.es), con el fin de realizar el seguimiento de la misma.

En el caso de presentar la instancia por Registro de Entrada de la Junta, la documentación solicitada (completamente digitalizada) tendrá que presentarse o adjuntarse en un pendrive. En caso de optar por la sede electrónica, el archivo habrá de adjuntarse a la instancia.

**5. Jurado.**

El jurado será designado por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa o persona en quien delegue, que podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate, la coordinadora del grupo de trabajo de Actividades Económicas, Turismo y Consumo Responsable, la representante de la Junta en el Consejo Municipal de Turismo y dos personas más con amplia experiencia en el mundo de la actividad turística.

El jurado podrá solicitar al candidato la documentación original que acredite las acciones presentadas. El jurado realizará la evaluación de las candidaturas presentadas, para lo cual será convocado a este efecto en fecha que se le comunicará oportunamente, en la Junta Municipal de Ruzafa y se extenderá la correspondiente acta, formulándose la propuesta de adjudicación de premio al órgano competente. No obstante lo anterior, el premio podrá ser declarado desierto si el jurado considera que no hay ninguna candidatura que cumpla perfectamente los criterios establecidos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y su decisión será inapelable.

Del veredicto del jurado, que será inapelable, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal de Ruzafa y se comunicará personalmente a las personas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La resolució de la concessió de los premios pone fin a la vía administrativa.

Así mismo, se realizará una comunicación general del resultado del dictamen del jurado y a los medios especializados que se considere oportunos.

Se llevará a cabo la entrega institucional del premio en una ceremonia desarrollada al efecto, que se comunicará oportunamente.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

### 6. Criterios de Selección.

El jurado para efectuar su valoración atenderá los criterios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos: dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento fundamental en el desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica (15%); trabajar con materias primas de proximidad, teniendo como proveedores a productores y/o empresas (preferentemente cooperativas) cercanas y que destaquen por su apuesta por el producto ecológico y sostenible (15%); respetar la autenticidad sociocultural de la comunidad, conservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural (15%); asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para la comunidad (15%); cumplir los principios y compromisos del código ético de Turismo Valenciano (40%).

**7. Premio.**

Se establece un premio único de 900,00 € para empresa que el jurado resuelva como merecedora del premio.

El importe total, esto es, 900,00 € será con cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal. El pago del premio será en metálico se efectuará a través de transferencia bancaria.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo).

A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

**8. Observaciones.**

De acuerdo con el que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la tesorería municipal y presentar declaración de no encontrarse sometido en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del punto tercero.

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en este certamen supone la aceptación de todo el contenido de la convocatoria.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

El òrgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud del que dispone la Resolución de la Alcaldía núm. 9 de fecha 20 de junio del 2019.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**CONCURSO DE TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE 2020 JM  
RUZAFÁ.**

**CONCURS DE TURISME SOSTENIBLE I RESPONSABLE 2020 JM RUSSAFA**

**ANEXO I / ANNEX I**

D./D<sup>a</sup>.....  
con / amb DNI/CIF....., en calidad de concursante / representante  
legal de / en qualitat de concursant / representat  
legal.....  
formula la presente declaración responsable manifestando que / formula la present  
declaració responsable manifestant que:

El/La abajo firmante, bajo su responsabilidad, declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:

- Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.
- Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

El/La sotasignada, davall la seua responsabilitat, declara que no incorre en cap de les prohibicions que impedixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que establix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment d'estes obligacions.

Per a garantir el seu dret a no aportar documents i evitar-li tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28), ens permet obtindre directament les seues dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

exprés, per la qual cosa, a aquest efecte:

Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent d'obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i amb la Tresoreria Municipal

Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatius a estar al corrent d'obligacions amb la Seguretat Social (TGSS)

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'aquestes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

El/La abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de València:

*El/La sotasignat autoritza l'Ajuntament de València:*

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria. *A recabar les dades de caràcter personal requerides en la normativa establida en la convocatòria.*

- A la exposición y publicación de las obras presentadas, si se considera oportuno, citando el nombre del autor/a. *A l'exhibició i publicació de les obres presentades, si es considera oportú, citant el nom de l'autor/a.*

-Declaro que conozco el contenido de la convocatoria de este concurso que acepto íntegramente. *Declare que conec el contingut de la convocatòria d'este concurs, la qual accepte íntegrament.*

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

*El sotasignat declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació.*

Firma del/la participante / *Signatura del/la participant.*

València, a \_\_\_\_\_ de 2020.  
Fdo/Signat: \_\_\_\_\_

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES/PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS.

Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).

*Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres previstos en l'esmentat reglament, per mitjà d'una sol·licitud formulada davant de la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://seu.valencia.es/seu/>), qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).*

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS/INFORMACIÓ ADDICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? Identidad: Ayuntamiento de València  
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València Teléfono: 963 52 54 78 Contacto Delegación Protección de datos: [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios? Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

*Qui és el responsable del tractament dels seus dades? Identitat: Ajuntament de València  
Direcció: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València Telèfon: 963 52 54 78 Contacte Delegació  
Protecció de dades: oficinadpd@valencia.es*

*Amb quina finalitat tractem els seus dades personals? L'Ajuntament de València tractarà les seues dades a fi de gestionar la sol·licitud manifestada en el present document, dins del procediment administratiu corresponent.*

*Per quant de temps conservarem les seues dades? Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb fins d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics.*

*Quina és la legitimació pel tractament de les seues dades? La base legal pel tractament de les seues dades és l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si és el cas, la necessitat compliment d'una missió realitzada en interès públic.*

*Les dades cedides tindran altres organismes destinataris? Les dades facilitades no se cediran a terceres persones, llevat que siguen comunicats a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir estos per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferits a tercers països.*

*Quins són els seus drets quan ens facilita les seues dades?*

*- Té dret a btindre confirmació sobre si en l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que li concernixen, o no.*

*- Podrà accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de què siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessaries per als fins per als que van ser arreplegats.*

*- En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades, i en este cas únicament les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.*

*- En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament de les seues dades. En tals supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.*

*- Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud davant de qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant de la seu electrònica del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.*

*- Podrà, igualment, formular reclamacions davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





86	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2020-000517-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Betlems 2020 de la Junta Municipal d'Abastos.			

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa de la animadora cultural de la Junta se explicita que los premios para el Concurso de Belenes de la Junta Municipal de Abastos 2020 serán en metálico. Se seleccionarán tres premios por cada una de las dos categorías: belén tradicional y belén de diseño libre. Por lo que el importe total del gasto para el concurso asciende a 750,00 € con la siguiente distribución:

Categoría belén tradicional:

- 1<sup>er</sup>. premio en metálico por importe de 200,00 € y diploma para belén diseño tradicional.
- 2<sup>o</sup>. premio en metálico por importe de 125,00 € y diploma para belén diseño tradicional.
- 3<sup>er</sup>. premio en metálico por importe de 50,00 € y diploma para belén diseño tradicional.

Categoría belén diseño libre:

- 1<sup>er</sup>. premio en metálico por importe de 200,00 € y diploma para belén diseño libre.
- 2<sup>o</sup>. premio en metálico por importe de 125,00 € y diploma para belén diseño libre.
- 3<sup>er</sup>. premio en metálico por importe de 50,00 € y diploma para belén diseño libre.

Se entregarán 5 accésits, con diploma, en cada una de las dos modalidades.

Así mismo, se indica que la autorización para la citada actividad fue presentada en fecha 23 de julio de 2020.

TERCERO. Mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 14 de octubre de 2020, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a autorizar el gasto, así como aprobar la convocatoria del Concurso de Belenes que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2020/5059, tipo B fase A, ítem 2020/142570 por un importe de 750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el modelo de declaración responsable del Concurso de Belenes 2020 de la Junta Municipal de Abastos, según documentos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens. estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible según propuesta de gasto 2020/5059, ítem 2020/142570."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS 2020.

#### 1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS) y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por el que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

#### 2. Objeto.

La Junta Municipal de Abastos organiza un concurso cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento y la tradición de esta manifestación cultural, mostrar ejemplos de la composición belenística y apoyar esta tradición en las dos modalidades, tanto tradicional como diseño libre.

#### 3. Participantes y requisitos.

Únicamente podrán participar las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València y estén ubicadas físicamente en la demarcación de la de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Los belenes tendrán que estar accesibles al público general con un horario de visitas indicado en la puerta del establecimiento. En caso contrario, quedarán descalificados.

### 4. Modalidades y requisitos.

Se establecen dos modalidades:

1. Belenes tradicionales.
2. Belenes de diseño libre.

Los belenes se podrán presentar exclusivamente a una de las dos modalidades previstas.

En cada belén se representarán cuatro escenas imprescindibles que son:

- Anunciación de la Virgen María.
- Anunciación a los Pastores.
- Nacimiento.
- Adoración de los Reyes.

Todo aquel belén que no contenga las cuatro escenas referidas y que no tenga el horario de visitas muy visible en la puerta del establecimiento quedará excluido.

### 5. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el arte. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará el esfuerzo y participación en la realización (30%), perspectiva del belén (10%), originalidad de la composición (30%), originalidad de las figuras (20%), creatividad del conjunto y relación entre el tamaño y la calidad de la composición (10%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 6. Publicación e inscripción.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las instancias de participación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

La inscripción de participación se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada:

- a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº. 18) de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00h.
- b) En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, se tendrá que enviar copia de la instancia al correo [culturaabastos@valencia.es](mailto:culturaabastos@valencia.es), para hacer el seguimiento de ésta.

En ambos casos, se especificarán los datos siguientes:

- Nombre de la entidad participante.
- Lugar de ubicación del belén y horario de visita.
- Persona responsable e indicación del número de teléfono.
- Indicar modalidad del belén (tradicional o diseño libre).
- Coste aproximado del belén.

### 7. Jurado y resolución del jurado.

El Jurado se nombrará de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos o personas en quienes se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales. Además, podrán tomar parte en el mismo, representantes de entidades municipales de la demarcación inscritas Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València.

Estará presidido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Se realitzarà la visita a los belenes para proceder a su valoración el día 10 diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 17,00 y las 22 horas, librando el veredicto el mismo día.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se notificará personalmente a las entidades premiadas telefónicamente, así como publicitado en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Abastos durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria, de la resolución de los casos no contemplados y la competencia para resolver cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieron a su criterio los méritos suficientes.

**8. Premios.**

La cuantía total máxima a que ascienden los premios son 750,00 € y se harán con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2020 JU130 92400 48100.

Los premios establecidos para cada una de las dos modalidades (modalidad de belén tradicional y diseño libre) serán en metálico y se repartirán:

1<sup>er</sup> premio de 200,00 € y diploma para la modalidad diseño libre.

2<sup>o</sup> premio de 125,00 € y diploma para la modalidad diseño libre.

3<sup>er</sup> premio de 50,00 € y diploma para la modalidad diseño libre.

1<sup>er</sup> premio de 200,00 € y diploma para la modalidad diseño tradicional.

2<sup>o</sup> premio de 125,00 € y diploma para la modalidad diseño tradicional.

3<sup>er</sup> premio de 50,00 € y diploma para la modalidad diseño tradicional.

5 accésits, con diploma, en cada una de las dos modalidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Los premios y los diplomas serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a este efecto. Ningún participante podrá obtener más de un premio. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

Los premios en metálico serán incompatibles con cualquier otro premio, subvención o ayuda para la misma finalidad, entregados por cualquier otra entidad si, en conjunto, superan el coste total de la realización del belén.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se preceptúa la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor no requieren una justificación ulterior.

**9. Recursos.**

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

**10. Observaciones.**

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**CONCURSO DE BELENES 2020 JM ABASTOS  
CONCURS DE BETLEMS 2020 JM ABASTOS**

**ANEXO I / ANNEX I**

D./D<sup>a</sup>.....  
con / amb DNI....., en calidad de concursante / representante legal  
de / en qualitat de concursant / Representant legal.....con  
CIF.....formula la presente declaración responsable  
manifestando que / formula la present declaració responsable manifestant que:

El/La abajo firmante, bajo su responsabilidad declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:

Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.

Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

El/La sotasignada, davall la seua responsabilitat, declara que no incorre en cap de les prohibicions que impedixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que establix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment d'estes obligacions.

Per a garantir el seu dret a no aportar documents i evitar-li tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28), ens permet obtindre directament les seues dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a aquest efecte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent d'obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i amb la Tresoreria Municipal

Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatius a estar al corrent d'obligacions amb la Seguretat Social (TGSS)

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'aquestes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

El/La abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de València:  
*El/La sotasignat autoritza l'Ajuntament de València:*

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria. *A recabar les dades de caràcter personal requerides en la normativa establida en la convocatòria.*

- A la exhibición y publicación de los trabajos premiados, en su caso. *A l'exhibició i publicació dels treballs premiats, en el seu cas.*

-Declaro que conozco el contenido de la convocatoria de este concurso que acepto íntegramente. *Declare que conec el contingut de la convocatòria d'este concurs, la qual accepte íntegrament.*

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.  
*El sotasignat declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació.*

Firma del/la participante / *Signatura del/la participant.*

València, a \_\_\_\_\_ de 2020.  
Fdo/Signat: \_\_\_\_\_.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES/PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS.

Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).

*Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres previstos en l'esmentat reglament, per mitjà d'una sol·licitud formulada davant de la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://seu.valencia.es/seu/>), qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).*

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS/INFORMACIÓ ADDITIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? Identidad: Ayuntamiento de València  
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València Teléfono: 963 52 54 78 Contacto  
Delegación Protección de datos: [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios? Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

*Qui és el responsable del tractament dels seus dades? Identitat: Ajuntament de València  
Direcció: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València Telèfon: 963 52 54 78 Contacte Delegació  
Protecció de dades: oficinadpd@valencia.es*

*Amb quina finalitat tractem els seus dades personals? L'Ajuntament de València tractarà les seues dades a fi de gestionar la sol·licitud manifestada en el present document, dins del procediment administratiu corresponent.*

*Per quant de temps conservarem les seues dades? Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb fins d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics.*

*Quina és la legitimació pel tractament de les seues dades? La base legal pel tractament de les seues dades és l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si és el cas, la necessitat compliment d'una missió realitzada en interès públic.*

*Les dades cedides tindran altres organismes destinataris? Les dades facilitades no se cediran a terceres persones, llevat que siguen comunicats a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir estos per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferits a tercers països.*

*Quins són els seus drets quan ens facilita les seues dades?*

*- Té dret a btre confirmació sobre si en l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que li concernixen, o no.*

*- Podrà accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de què siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessaries per als fins per als que van ser arreplegats.*

*- En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades, i en este cas únicament les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.*

*- En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament de les seues dades. En tals supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.*

*- Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud davant de qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant de la seu electrònica del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.*

*- Podrà, igualment, formular reclamacions davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



87	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2020-003585-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la prestació del servici de gestió intel·ligent del trànsit de la ciutat de València.	

#### "Hechos

1º. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación nº. 83/2020, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de septiembre de 2020, por la empresa Electronic Traffic, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València' según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 13/12/2013 y 14/02/2020, por importe de 450,276,96 €, gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal.

2º. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic y memoria justificativa suscrita por el técnico jefe de la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Mobilitat Sostenible en el que se indica el motivo de la necesidad de la prestación del servicio.

3º. Se formula propuesta de gasto, en fase ADO, nº. 2020/4945, ítem 2020/140060, fra. 20-01671, DO 2020/18438, RDO 2020/5191.

#### Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

IV. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020.

V. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la certificación nº. 83/2020 del mes de septiembre de 2020, correspondiente al servicio 'Gestión inteligente del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



tráfico en la ciudad de València', realizada por Electronic Tráfico, SA, con CIF A46138921, por una cuantía de 450.276,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, PG 2020/4945, ítem 2020/140060, fra. 20-01671, DO 2020/18438, RDO 2020/5191."

88	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00601-2019-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia-Presidència. Proposa modificar l'acord núm. 1 de la sessió extraordinària de 24 de juliol de 2020, sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories.			

"Vist l'acord núm. 1 de la sessió extraordinària de 24 de juliol de 2020, sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories, i atés que a proposta de la Vicesecretaria General es proposa afegir noves competències en matèria de contractació en les diverses delegacions, de conformitat amb el que estableix la disposició addicional segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i l'article 41 del Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València, l'Alcaldia eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Modificar l'acord núm. 1 de la sessió extraordinària de 24 de juliol de 2020, sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories, en els termes següents:

1. Modificar el punt 1) de les delegacions de facultats realitzades en les regidories, afegint-li al final el següent paràgraf:

*A més, actuar com a òrgan de contractació competent, de conformitat amb el que es disposa en el Reial decret 55/2017, de 3 de febrer, pel que es desenvolupa la Llei 2/2015, de 30 de març, de desindexació de l'economia espanyola, per a tramitar l'elaboració de l'informe preceptiu valoratiu de l'estructura de costos de l'activitat corresponent.*

2. Afegir el punt 46 de les delegacions realitzades en la regidora Sra. M<sup>a</sup>. Luisa Notario Villanueva, en el sentit següent:

*46) Actuar com a òrgan de contractació competent als sols efectes d'acceptar la proposta de la Mesa de Contractació en els procediments oberts d'import superior a 300.000 euros."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

89. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa corregir els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 30 d'octubre de 2020, pel qual es va aprovar una addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada.		

**"HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, acordó aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración a subscribir entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María, aprobado por la Junta de Gobierno local de 7 de junio de 2019, y facultar a la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración a la firma del convenio, en los términos expresados en dicho acuerdo.

SEGUNDO. Se ha detectado error de transcripción en el nombre de la Delegación que ejerce el Programa Municipal de Acogida.

Es por ello que se propone la corrección del error de tal manera que donde se hace referencia a la Delegación de Bienestar Social, debe constar la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Corregir los errores materiales de transcripción que consta en el punto 'Primero' del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, que donde dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





'EXPONEN

*La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2019 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro. El 11 de junio de 2019 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social – educativo a veintiséis (26) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración', debe decir:*

'EXPONEN

La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2019 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro. El 11 de junio de 2019 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social – educativo a veintiséis (26) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración'.

Segundo. Corregir los errores materiales de transcripción que consta en la cláusula primera del punto 'Primero' del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, donde dice:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA PRIMERA

*'Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a treinta (30) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración', debe decir:*

'CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA

'Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a treinta (30) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



90. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000547-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les bases reguladores de la 6a edició dels pressupostos participatius d'inversions per a la ciutat i els pobles de València.		

"PRIMERO. El Ayuntamiento de València, como parte del compromiso del gobierno municipal de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, viene trabajando para que vecinas y vecinos de esta ciudad puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de esta institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, tras cinco experiencias previas iniciadas a partir del año 2015, se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía. Por ello, el Ayuntamiento de València, en su potestad de consultar a vecinas y vecinos cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como son los presupuestos participativos de inversiones.

Para el Ayuntamiento de València esta iniciativa reviste de gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en dicho proyecto. Este proceso de implicación ciudadana pretende aproximar desde la corresponsabilidad a vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública, ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestros barrios.

Las principales novedades de esta convocatoria tienen que ver con la asignación del presupuesto a los Pueblos, el calendario y el área geográfica de los proyectos.

Reflejo del compromiso del equipo de gobierno en la búsqueda de soluciones con la ciudadanía a los retos de ciudad desde nuestros barrios, ha sido la decisión de destinar 8 millones de euros a esta convocatoria. Presupuesto repartido de forma redistributiva entre los 19 distritos de la ciudad y en el que, atendiendo la singularidad de los Pueblos de València, éstos a su vez tienen distribuido el presupuesto asignado que en el caso de los Pueblos del Norte y del Sur, han visto incrementada la cuantía atendiendo a su peculiaridad poblacional y dispersión geográfica.

El calendario viene determinado por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 que ha afectado principalmente a la posibilidad de activar espacios de deliberación y debate, haciendo que, por cuestiones de seguridad sanitaria, el proceso en esta edición se desarrolle principalmente de forma digital a través de la plataforma web decidimvlc.valencia.es.

Los distritos, vuelven a ser el área geográfica de referencia para los proyectos de inversión. Su finalidad es que éstos puedan aproximarse al territorio más cercano de convivencia, que son los barrios. Siendo en el caso de los Pueblos de València, su demarcación territorial el área territorial de referencia.

SEGUNDO. Consta moción de 3 de noviembre de 2020 de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, que impulsa las actuaciones necesarias para el inicio de la sexta edición de los presupuestos participativos de inversiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases reguladoras que van a regir la sexta edición de los presupuestos participativos de inversiones para la ciudad y los pueblos de València, que sirva para ayudar en la toma de decisiones conjunta entre los vecinos y vecinas, asociaciones y la Corporación, recogiendo aquellas propuestas de inversión que repercutan en el bien común y la mejora de la calidad de vida de la población."

Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## decidimVLC

### Bases Reguladoras de los Presupuestos Participativos de Inversiones 2020-2021

#### Bases Reguladoras de los Presupuestos Participativos de Inversiones

1. Los Presupuestos Participativos de Inversiones
  - 1.1. ¿Qué son los Presupuestos Participativos de Inversiones?
  - 1.2. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos de Inversiones.
  - 1.3. ¿Cómo participar en los Presupuestos Participativos de Inversiones?
  - 1.4. Presupuesto. Dotación y distribución económica
  - 1.5. Compromisos del Gobierno Municipal
2. Las propuestas de proyectos de inversión
  - 2.1. ¿Qué es una propuesta de proyecto de inversión?
  - 2.2. Requisitos que han de cumplir las propuestas de proyectos de inversión
3. Sobre el Grupo de Trabajo por Distrito
  - 3.1. ¿Quién puede participar en el Grupo de Trabajo por Distrito?
  - 3.2. ¿Qué finalidad tiene el Grupo de Trabajo por Distrito?
  - 3.3. Funcionamiento del Grupo de Trabajo por Distrito
4. La presentación y apoyo de propuestas de inversión por la ciudadanía
  - 4.1. ¿Quién puede presentar propuestas de proyectos de inversión?
  - 4.2. ¿Cuántas propuestas pueden presentarse y sobre qué territorio?
  - 4.3. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión.
  - 4.4. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión.
5. El estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento
  - 5.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.
  - 5.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión.
6. La votación ciudadana
  - 6.1. ¿Quién puede votar?
  - 6.2. ¿Qué se puede votar?
  - 6.3. ¿Cómo y dónde se puede votar?
  - 6.4. Resultado de la votación ciudadana
7. Seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones

Anexo I. División territorial de la ciudad de Valencia



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 1. Los Presupuestos Participativos de Inversiones.

Ante las especiales circunstancias de la actual gestión sobre la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Ayuntamiento de València mantiene su compromiso de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, trabajando para que vecinas y vecinos de esta ciudad puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de esta institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, tras las experiencias de las cinco ediciones previas de las que se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía, el Ayuntamiento de València, en su potestad de consultar a vecinas y vecinos sobre cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como son los Presupuestos Participativos de Inversiones.

Esta convocatoria, afectada por las consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19, tiene como referencia el Acuerdo Marco para la Recuperación y la Reconstrucción de la Ciudad de València aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria el 7 de julio de 2020, que se articula como guía para la elaboración del presupuesto del 2021. Alineado para avanzar hacia una ciudad más saludable y sostenible, desde el impulso de la reactivación económica y el fomento la equidad y la garantía de derechos sociales, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda urbana.

Este proceso de implicación ciudadana pretende aproximar desde la corresponsabilidad a vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública, ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestros barrios.

Las principales novedades de esta convocatoria tienen que ver con la asignación del presupuesto a los Pueblos, el calendario y el área geográfica de los proyectos.

Reflejo del compromiso del equipo de gobierno en la búsqueda de soluciones con la ciudadanía a los retos de ciudad desde nuestros barrios, ha sido la decisión de destinar 8 millones de euros a esta convocatoria. Presupuesto repartido de forma redistributiva entre los 19 distritos de la ciudad y en el que, atendiendo la singularidad de los Pueblos de València, éstos a su vez tienen distribuido el presupuesto asignado que en el caso de los Pueblos del Norte y del Sur, han visto incrementada la cuantía atendiendo a su peculiaridad poblacional y dispersión geográfica.

El calendario, respecto a años anteriores, se ha visto atrasado dada la irrupción de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 que ha afectado principalmente a la posibilidad de activar espacios de deliberación y debate, haciendo que, por cuestiones de seguridad sanitaria, el proceso en esta edición se desarrolle principalmente de forma digital a través de la plataforma web decidimvlc.valencia.es.

Los distritos, vuelven a ser el área geográfica de referencia para los proyectos de inversión. Su finalidad es que éstos puedan aproximarse al territorio más cercano de convivencia, que son los barrios. Siendo en el caso de los Pueblos de València, su demarcación territorial el área territorial de referencia.

Los objetivos de los Presupuestos Participativos de Inversiones 2020-2021 se centran en implicar a la ciudadanía, de los 19 distritos en los que se encuentra dividida administrativamente la ciudad, en la decisión sobre el entorno en el que desarrollan sus vidas, incrementar la calidad democrática de las instituciones públicas, y por tanto, mejorar la

- 1 -



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

gestión institucional, ya que permite construir en común y decidir lo que queremos conjuntamente para nuestros barrios y nuestra ciudad.

Los Presupuestos Participativos atenderán a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, diversidad, debate público, igualdad y no discriminación, inclusión, eficiencia, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas. Estos principios constituyen obligaciones para el Ayuntamiento y derechos y garantías para las personas que participen.

El desarrollo de los Presupuestos Participativos de Inversiones 2020-2021 deberá contemplar la aplicación de medidas que, desde una perspectiva de género, ayuden a lograr una participación inclusiva de mujeres y hombres al objeto de identificar las prioridades y necesidades de unas y otros, así como identificar los elementos y factores que puedan estar favoreciendo las desigualdades que, en su caso, se detecten.

Es importante señalar que el presente proceso de presupuestos participativos se construye desde el diálogo consensuado de la administración municipal con la ciudadanía, lo que favorece el protagonismo de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones respecto a su entorno directo y promueve la modernización de la gestión pública. El proceso en sí mismo es una oportunidad de aprendizaje compartido entre el Ayuntamiento y las vecinas y vecinos de esta ciudad.

Los Presupuestos Participativos de Inversiones son un instrumento de participación promovido por la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, para conocer la opinión de vecinas y vecinos de la ciudad, mediante un sistema de votación, sobre asuntos de interés público de carácter local que le afectan y que son de competencia municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones  
2020-2021

Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL pOgP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

### 1.1. ¿Qué son los Presupuestos Participativos de Inversiones?

Los Presupuestos Participativos de Inversiones son un instrumento de democracia directa que permite a las vecinas y vecinos de València involucrarse en la toma de decisiones respecto a la ejecución de una parte del presupuesto municipal destinado a realizar inversiones.

Es un proceso que invita a participar e incorporar las propuestas y opiniones de la ciudadanía en la gestión municipal a la hora de definir el destino de una parte de los recursos públicos municipales de inversiones, en este caso, para el ejercicio presupuestario de 2021.

### 1.2. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos de Inversiones.

Las fases del proceso de presupuestos participativos, en las que las vecinas y los vecinos pueden participar de diferentes maneras y con distintos grados de implicación, son las siguientes:

1. Presentación de propuestas de proyectos de inversión y apoyos a las propuestas por parte de la ciudadanía. Del 6 al 23 de noviembre de 2020.
2. Apoyo ciudadano a las propuestas de proyectos de inversión. Del 6 al 30 de noviembre 2020.
3. Estudio de viabilidad de las propuestas por el Ayuntamiento. Del 1 de diciembre de 2020 al 10 de febrero de 2021.
4. Votación ciudadana. Del 11 al 28 de febrero de 2021.

2020							2021																							
NOVIEMBRE							DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO									
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D			
						1			1	2	3	4	5	6					1	2	3			1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14			
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21			
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28			
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	31													
30																														

Las fechas indicadas en las presentes Bases Reguladoras podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de València, mediante una comunicación previa a través de los canales municipales pertinentes, en caso de que sea por interés público, por necesidad o que se den circunstancias sobrevenidas.

### 1.3. ¿Cómo participar en los Presupuestos Participativos de Inversiones?

Las vecinas y los vecinos de la ciudad pueden participar de las siguientes maneras:

1. Proponiendo proyectos de inversión.
2. Apoyando los proyectos presentados.
3. Votando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



#### 1.4. Presupuesto. Dotación y distribución económica

Dentro del presupuesto municipal destinado a inversiones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de València, con el objeto de incorporar la participación proactiva de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas, se propone que el destino de 8 millones de euros a aprobar en el presupuesto municipal de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones sea decidido de forma participada con las vecinas y los vecinos de la ciudad.

El presupuesto vinculado a los Presupuestos Participativos de Inversiones se destinará a realizar proyectos de inversión localizados en los 19 distritos en los que se encuentra dividida administrativamente la ciudad, por lo que cada distrito tiene asignada una cuantía presupuestaria.

Los distritos de Pueblos del Norte, Pueblos del Oeste y Pueblos del Sur, tienen a su vez desglosado por pueblos el presupuesto asignado a cada uno de ellos. En el caso de Pueblos del Norte y Pueblos del Sur, atendiendo a su singularidad poblacional y geográfica, se ha incrementado la cuantía de partida que para el resto de los distritos es de 80.000€ y en su caso asciende a 120.000€.

La Oficina Municipal de Estadística ha elaborado la metodología con la que se ha realizado el cálculo de la distribución presupuestaria entre distritos de los 8 millones de euros. Para ello, se han utilizado criterios de población e indicadores socioeconómicos (renta media, dotaciones previas) de singular relevancia que garantizan los principios de los Presupuestos Participativos.

Para el ejercicio 2021, la distribución entre distritos y pueblos queda de la siguiente manera:

Distrito	Presupuesto
1. Ciutat Vella	155.536
2. l'Eixample	353.386
3. Extramurs	386.710
4. Campanar	330.301
5. la Saïdia	416.395
6. El Pla del real	286.068
7. l'Olivereta	483.122
8. Patraix	543.932
9. Jesús	548.892
10. Quatre Carreres	521.510
11. Poblat Marítims	453.510
12. Camins al Grau	472.017
13. Algirós	391.188
14. Benimaclet	297.915
15. Rascanya	635.888
16. Benicalap	508.168
17. Pobles del Nord	458.977
18. Pobles de l'Oest	371.339
19. Pobles del Sud	385.146
<b>VALÈNCIA</b>	<b>8.000.000</b>

Distrito	Pueblo	Presupuesto
17. Pobles del Nord	17.1. Benifaraig	68.706
	17.2. Poble Nou	63.360
	17.3. Carpesa	81.267
	17.4. Cases de Bàrcena	27.803
	17.5. Mauella	8.221
	17.6. Massarrojos	158.114
	17.7. Borbotó	51.507
18. Pobles de l'Oest	18.1. Benimàmet	336.800
	18.2. Beniferri	34.540
19. Pobles del Sud	19.1. el Forn d'Alcedo	25.768
	19.2. el Castellar- l'Oliveral	116.697
	19.3. Pinedo	47.225
	19.4. el Saler	35.807
	19.5. el Palmar	17.582
	19.6. el Perellonet	28.064
	19.7. la Torre	85.102
	19.8. Faitanar	28.901

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





### 1.5. Compromisos del Gobierno Municipal

El Gobierno Municipal, que ha tomado la decisión de aprobar que una parte de la aplicación presupuestaria de inversiones sea ejecutada de forma consultiva con la ciudadanía, se compromete a llevar a cabo la ejecución de dicho gasto teniendo en cuenta los resultados de los presentes Presupuestos Participativos, siempre que se atienda a los criterios técnicos de viabilidad de los proyectos y los límites económicos disponibles.

Por tanto, los compromisos se concretan en:

- Informar y asesorar sobre todo el proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones.
- Informar sobre todas las propuestas presentadas y sobre cómo votarlas.
- Recibir las propuestas ciudadanas y convertirlas en proyectos.
- Iniciar la ejecución de las propuestas seleccionadas tras la votación, en el 2021.
- Facilitar el seguimiento de la ejecución de las propuestas a través de la plataforma web decidimvlc.valencia.es
- Escuchar la opinión de la ciudadanía sobre este proceso participativo y pedir su opinión sobre cómo mejorarlo.

### 2. Las propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión deberán cumplir con estas Bases Reguladoras, respetar la igualdad entre vecinas y vecinos y tener en cuenta el bien común, teniendo como referencia el Acuerdo Marco para la Recuperación y la Reconstrucción de la Ciudad de Valencia para avanzar hacia una ciudad más saludable en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda urbana.

Se invita a presentar propuestas de proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellas que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población.

Se atenderá especialmente que las propuestas de proyectos de inversión no vulneren o incrementen la situación de fragilidad social de la población más desfavorecida de la ciudad.

Realizar una propuesta de proyecto es proponer algo para que el Ayuntamiento lo lleve a cabo. Hacer una propuesta es definir y explicar aquello que se quiere mejorar. Por ello es importante pensar en el bien común, en la mejora del espacio público, en la solidaridad y la convivencia, teniendo en cuenta las necesidades de los distritos. No hace falta que sea una descripción técnica compleja, pero cuanto mejor se explique y más concreta sea, más fácil será para el Ayuntamiento valorarla y para la ciudadanía decidir apoyarla.

#### 2.1. ¿Qué es una propuesta de proyecto de inversión?

Las inversiones son todo aquello que el Ayuntamiento de Valencia puede construir o adquirir y que es perdurable en el tiempo, es decir que su duración prevista es superior a un año. Las inversiones hacen referencia a todos los bienes inventariables de los cuales el Ayuntamiento puede disponer en equipamientos, infraestructuras o espacios públicos.

Las propuestas de proyectos de inversión han de dirigirse a cubrir objetivos de mejora de los distritos, tanto por intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos. Por lo que las inversiones pueden ser "obras", tanto nuevas, como de rehabilitación de las que ya hay (por ejemplo, la construcción de un jardín o la mejora de calles) además de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones  
2020-2021

“adquisiciones permanentes” del Ayuntamiento, como por ejemplo la compra de contenedores de residuos.

Se consideran proyectos de inversión objeto del proceso de presupuestos participativos, ejemplos como los siguientes:

- Rehabilitación, reforma, ampliación, adecuación, mejora o dotación tecnológica o de mobiliario de equipamientos o infraestructuras públicas existentes. Ejemplo: dotaciones para bibliotecas, rehabilitación de edificios municipales.
- Construcción de equipamientos o infraestructuras de dimensiones reducidas. Ejemplo: pistas deportivas de petanca, baloncesto, espacios de calistenia, zonas ajardinadas.
- Reurbanización y mejora de espacios públicos. Ejemplo: calles, plazas, parques y zonas verdes, áreas de socialización de perros.
- Infraestructuras y mobiliario urbano. Ejemplo: todo tipo de mobiliario urbano (bancos, fuentes, papeleras), árboles y jardineras, alumbrado, carriles bici, áreas de juego infantil en espacios públicos.
- Aplicaciones informáticas o infraestructura tecnológica. Ejemplo: Desarrollo de aplicaciones web.

Las inversiones no son actividades como programas culturales o fiestas ni servicios como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco subvenciones.

No son inversiones, ni proyectos de inversiones objeto del proceso de presupuestos participativos:

- Intervenciones sobre solares no municipales.
- Desarrollo de programas o proyectos como cursos, actividades culturales o de ocio, campañas de sensibilización, acontecimientos deportivos, etcétera.
- Adquisición de material no inventariable como material escolar o suministros como energía eléctrica.
- Realización de estudios o investigaciones.
- Contratación de personal.
- Contratación externa de empresas o autónomos para realizar servicios.
- Becas, premios, convenios, subvenciones o ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas privadas.
- Alquiler de equipamientos e infraestructuras como edificios, vehículos, mobiliario, maquinaria.
- Gastos corrientes.
- Mantenimiento, conservación o limpieza de edificios, parques, vehículos, mobiliario.
- Ampliación del servicio de bicis al área metropolitana de València.
- Ampliación del horario del servicio de autobuses o la modificación de rutas.
- Intervención en la red de Metro.
- Infraestructuras de carreteras de acceso a València y de ferrocarril.

## 2.2. Requisitos que han de cumplir las propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser competencia municipal.
- Ser claras y comprensibles.
- Ser viables técnicamente, respetar el marco jurídico y legal existente y poder ser cuantificadas económicamente dentro de los límites económicos del proceso.

- 6 -



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- Su ámbito de actuación ha de ser municipal, vinculado a un distrito de la ciudad, tanto en su conjunto territorial como en uno o diversos barrios del distrito. Dentro de los distritos de los Pueblos de València, el ámbito de actuación será la demarcación de uno de sus pueblos.
- Han de poder iniciar su ejecución en el año presupuestario.
- Ser sostenibles económicamente y desde un punto de vista ambiental.
- No ser contrarias a políticas, programas, planes, proyectos urbanísticos aprobados o convenios firmados por el Ayuntamiento.
- No ser contrarias a los derechos y las libertades individuales y colectivas, ni contrarias a los valores democráticos y los derechos humanos.
- Incorporar la perspectiva de género.
- Los proyectos referentes a equipamientos han de ser coherentes con la orientación y los usos funcionales del mismo.

**3. Sobre el Grupo de Trabajo por Distrito**

De cara a favorecer el interés común por encima de los intereses individuales y promover aquellas personas más comprometidas con los barrios y su tejido asociativo, a instancia de las Juntas Municipales de Distrito se creará un espacio de participación, en el que poder tomar decisiones colectivas en cada uno de los de los 19 distritos y los pueblos de València.

Este espacio podrá ser presencial o virtual, dependiendo de las recomendaciones que rijan en cada momento atendiendo la actual situación de crisis sanitaria y en la medida en que éstas afecten a las reuniones de personas.

Con ello se pretende propiciar el diálogo sobre las necesidades del distrito, recoger y fomentar las propuestas que vengan del tejido asociativo y propiciar un trabajo de debate colectivo que fomente la cohesión y los vínculos en el propio barrio, así como los valores de la democracia participativa.

**3.1. ¿Quién puede participar en el Grupo de Trabajo por Distrito?**

Al Grupo de Trabajo por Distrito serán convocadas las entidades, asociaciones, colectivos, etc, del distrito pero está abierto a todas las personas que a título particular quieran participar presencialmente.

Cada asociación o ciudadano/a decidirá, según sus intereses e inquietudes, el distrito donde quiera participar en el Grupo de Trabajo.

**3.2. ¿Qué finalidad tiene el Grupo de Trabajo por Distrito?**

La finalidad del Grupo de Trabajo por Distrito es la de promover el diagnóstico, debate y diseño colectivo de propuestas de proyectos de inversión para sus distritos. Para ello se partirá de un diálogo previo sobre cuál es la zona o territorio sobre el que se quiere intervenir y a partir de ahí se elaborarán y trabajarán las diferentes propuestas desde una perspectiva de género, cultural, intergeneracional, funcional, etc, y pensando en proyectos para todos y todas.

Las asociaciones podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión en el Grupo de Trabajo por Distrito y lo harán a través de sus portavoces o personas representantes de la Junta Directiva.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



### 3.3. Funcionamiento del Grupo de Trabajo por Distrito

Durante el mes de noviembre y a instancias de cada una de las personas coordinadoras de los Grupos de Trabajo en cada Junta Municipal de Distrito, el Grupo de Trabajo por Distrito será convocado al objeto de informar e impulsar los espacios de deliberación, debate y propuestas de proyectos de inversión para los Presupuestos Participativos. Los Grupos de Trabajo por Distrito serán dinamizados por sus coordinadores y coordinadoras. Funcionarán de manera autónoma, para que puedan adaptarse a sus intereses, inquietudes y necesidades particulares. Los Grupos de Trabajo serán asesorados por el Ayuntamiento, quien también facilitará los lugares para su convocatoria y reunión.

El Grupo de Trabajo por Distrito deberá orientar sus reuniones a la presentación y deliberación de propuestas por parte de las asociaciones y participantes del Grupo de Trabajo por Distrito, y al consenso y trabajo colectivo sobre las mejores propuestas a presentar.

Cada grupo será dinamizado por su coordinador o coordinadora que será responsable del funcionamiento de las sesiones y levantará acta donde quede reflejado el nombre y apellidos de vecinas y vecinos que asistan, y entidades a las que representen, si es el caso, así como de los posibles consensos a los que se llegue, especialmente, de la última sesión.

Cada Grupo de Trabajo por Distrito podrá elevar hasta un máximo de 7 propuestas, en el caso de los Pueblos de València será hasta un máximo de 2 propuestas por cada Pueblo, que hayan sido consensuadas colectivamente según los criterios y principios regulados en estas Bases.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a partir de la información suministrada desde la coordinación del Grupo de Trabajo de la Junta Municipal de Distrito, por medio del acta de la última sesión, será quien identifique cuáles son las propuestas que son apoyadas desde los diferentes Grupos de Trabajo por Distrito. Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán según el proceso estándar establecido a tal efecto, y será el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana el que habilitará una etiqueta que identifique que dichas propuestas cuentan con el apoyo del Grupo de Trabajo de su distrito.

## 4. La presentación y apoyo de propuestas de inversión por la ciudadanía

### 4.1. ¿Quién puede presentar propuestas de proyectos de inversión?

En el proceso de Presupuestos Participativos, pueden presentar propuestas de proyectos de inversión todas las personas empadronadas en la ciudad en el momento de la inscripción, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años.

Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán de forma individual, sin perjuicio de que aquellas que se quieran presentar por parte de organizaciones, colectivos o grupos esto se especifique en el texto de la propuesta.

### 4.2. ¿Cuántas propuestas pueden presentarse y sobre qué territorio?

Cada persona podrá presentar una única propuesta de proyecto de inversión vinculada a uno de los 19 distritos, y dentro de los distritos de los Pueblos de València, en el ámbito territorial de la demarcación de uno de sus pueblos.

Las vecinas y los vecinos que realicen propuestas de proyectos de inversión lo harán sobre un distrito o pueblo de su elección (sólo en uno) según sus intereses e inquietudes, sin que sea necesario que coincida con el de su empadronamiento. Así cada persona podrá decidir en qué

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones  
2020-2021

distrito o pueblo quiere implicarse, teniendo en cuenta que puede ser el distrito o pueblo donde se está empadronada/o, en el que se trabaja o donde acuden sus hijas e hijos a la escuela.

#### 4.3. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión se podrán proponer vía telemática a través de la plataforma web decidimvlc.valencia.es.

#### 4.4. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión que se presenten al proceso de Presupuestos Participativos, deberán contar con un apoyo mínimo de vecinas y vecinos de la ciudad para poder ser valoradas por los Servicios Técnicos Municipales.

Las propuestas deberán recabar el apoyo mínimo de 30 personas, en el caso de los pueblos de 15 personas, a través de la plataforma web decidimvlc.valencia.es.

Si la propuesta de proyecto de inversión no tuviera dichos apoyos, no pasaría a ser estudiada por los Servicios Técnicos Municipales.

Cada ciudadano y ciudadana tienen la posibilidad de apoyar hasta un máximo de 5 propuestas de proyectos de inversión presentadas en cualquiera de los distritos y pueblos de la ciudad.

### 5. El estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento

La valoración de las propuestas de proyectos de inversión se realizará en un único proceso que consta de dos fases:

1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.  
Tras la presentación de propuestas, desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València se realizará un proceso de validación de las propuestas realizadas, con el objeto de que todas ellas cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
2. Viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria de las propuestas de proyectos de inversión.  
Las propuestas que de la fase anterior se hayan validado pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

#### 5.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.

La validación de las propuestas de proyectos de inversión será competencia del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València al objeto de garantizar el cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

Este proceso de validación conllevará la estimación o desestimación motivada de las propuestas de proyectos de inversión que se hayan presentado, teniendo en cuenta los requisitos que han de cumplir las propuestas de proyectos de inversión.

Serán motivos de desestimación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

- No contar con el apoyo mínimo de vecinas y vecinos de la ciudad establecido en estas Bases Reguladoras.
- No ser un proyecto de inversión.
- No ser competencia municipal.
- Que para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
- Que el ámbito de aplicación supere la zona geográfica de referencia vinculada a un distrito o pueblo de València.
- Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.
- Que su coste aproximado supere la partida presupuestaria objeto de los Presupuestos Participativos.
- Que su ejecución ya esté prevista y presupuestada por el Ayuntamiento de València.
- Que exista más de una propuesta de proyecto referida a la misma demanda.
- Que no se respete el principio de igualdad y no discriminación en su formulación.
- Que su ejecución vulnere los principios de los Presupuestos Participativos o incremente la situación de fragilidad social de la población más desfavorecida de la ciudad.
- Otros (este ítem siempre será motivado).

**5.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión.**

Las propuestas de proyectos de inversión que se valoren como válidas pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Todos los estudios de viabilidad serán realizados por personal técnico del Ayuntamiento de manera independiente y neutral, atendiendo únicamente a los criterios de evaluación que se han marcado públicamente para el proceso.

Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos de inversión sobre los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitan informe favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Las propuestas de proyectos de inversión que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales serán las que, en última instancia, se elevarán al proceso de votación ciudadana.

Para que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento informen la propuesta como viable:

- Estimarán el coste de la propuesta, ya que serán excluidas todas las propuestas con un presupuesto superior a la cuantía económica asignada al distrito o pueblo para su ejecución.
- Comprobarán que la propuesta sea competencia del Ayuntamiento, ya que este puede asumir una serie de gastos, pero otros dependen de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- Estudiarán si hay alguna normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, o si atenta contra el bien común.
- Valorarán si es una inversión. El presupuesto del Ayuntamiento se divide en diferentes capítulos, siendo uno de ellos el de inversión. En este caso el presupuesto de los Presupuestos Participativos está limitado a esta partida, por lo que la propuesta tiene que encajar como gasto de inversión.
- Estudiarán si la propuesta es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarla a cabo, principalmente que pueda iniciarse su ejecución en el 2021 y que no entre en conflicto o contradicción con planes o proyectos estratégicos ya definidos para la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El coste de la propuesta que valoren los Servicios Técnicos del Ayuntamiento es estimativo, por lo que la asignación final en el reparto económico podrá variar hasta un 15% para poder cuadrar el presupuesto asignado a cada distrito.

Finalizado el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión presentadas por la ciudadanía de cada uno de los distritos o pueblos, en el caso de que los Servicios Técnicos Municipales no consideren viable ninguna propuesta de un distrito o la suma del presupuesto de las propuestas que hayan resultado ser viables no alcance a cubrir el total de la cantidad presupuestada para el distrito o pueblo, el Ayuntamiento de València, de forma subsidiaria, someterá a votación ciudadana propuestas de proyectos de inversión viables, presentadas por la ciudadanía en convocatorias anteriores que no obtuvieron suficientes votos para ser ejecutadas. Y en última instancia, si fuera preciso, propuestas de los propios Servicios Técnicos Municipales, con el objeto de que el presupuesto de inversiones asignado a ese distrito o pueblo pueda ejecutarse de forma consultiva con la ciudadanía.

Las demandas realizadas por vecinas y vecinos o entidades ciudadanas en tiempo y forma que no resulten seleccionadas en este proceso regulado de Presupuestos Participativos, serán informadas a las instancias municipales con competencia en la materia para su conocimiento.

## 6. La votación ciudadana.

El proceso de votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión está abierto a todas las vecinas y los vecinos de la ciudad de Valencia, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años y con empadronamiento en el municipio, que decidan participar con su voto.

### 6.1. ¿Quién puede votar?

Podrán votar digitalmente todas las personas mayores de 16 años y empadronadas en el municipio de València en el momento del registro y activación en la plataforma web decidimvlc.valencia.es o cuando se acuda a los "Puntos de Votación" presencial electrónica habilitados al efecto.

### 6.2. ¿Qué se puede votar?

El voto será individual e intransferible y vinculado a las propuestas de proyectos de inversión del distrito o pueblo elegido por la persona votante, que hayan sido valoradas como viables por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València.

Cada persona podrá ejercer su voto sobre aquellas propuestas de proyectos que le gusten más y crea que repercuten en el bien común, y mejoren la calidad de vida en la ciudad en uno de los distritos o pueblos de València.

Se publicará el presupuesto disponible para cada uno de los distritos y pueblos, así como todas las propuestas de proyectos de inversión con su coste estimado. Por lo que se podrán seleccionar propuestas hasta agotar el presupuesto asignado, otorgándole un voto a cada una.

Se podrán votar todas las propuestas que se estime oportuno mientras se tenga presupuesto disponible, aunque no hará falta gastarlo todo, ya que se puede votar incluso una única propuesta al tratarse de un proceso de priorización colectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



### 6.3. ¿Cómo y dónde se puede votar?

La votación de los Presupuestos Participativos se realizará previo registro, de forma digital a través de la plataforma web [decidimvlc.valencia.es](http://decidimvlc.valencia.es) desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

Adicionalmente se habilitarán “Puntos de Votación” con acceso a internet, donde se dará apoyo presencial a las personas que quieran votar de forma digital y así lo soliciten.

Los “Puntos de Votación” de los que se facilitará información en la web [decidimvlc.valencia.es](http://decidimvlc.valencia.es), podrán estar en determinadas oficinas municipales, como las Juntas Municipales y los Centros Municipales de Juventud, que se establezcan a tal efecto o en las sedes de asociaciones, entidades ciudadanas y/o colectivos que se inscriban de forma voluntaria en el Ayuntamiento como sede de “Punto de Votación”.

La información sobre el procedimiento para inscribirse de forma voluntaria como sede de “Punto de Votación” así como el listado final de los citados “Puntos de Votación” será informado públicamente en la plataforma web en fechas próximas a la fase de votación.

### 6.4. Resultado de la votación ciudadana

El resultado final del proceso se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando todas las propuestas de cada distrito y pueblo por votos, y seleccionando las propuestas de la más votada hasta la última, teniendo en cuenta que cada propuesta incluida no supere el presupuesto restante destinado a dicha lista. Si una propuesta supera este límite, será ignorada y se pasará a seleccionar la siguiente.

Si una propuesta supera ese límite, se valorará la posibilidad de que se pueda iniciar su ejecución por fases, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por lo que se destinaría el presupuesto a ello. Si no fuera así, se daría la posibilidad, previo informe de los Servicios Técnicos, de destinar el remanente a ampliar el proyecto de inversión de alguna de las propuestas más votadas por la ciudadanía.

Si salen elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo, o porque empaten en número de votos no quedando presupuesto para realizar las dos), se llevará a cabo la que tenga mayor número de votos. En caso de que coincidan, se llevará a cabo la que haya tenido un mayor número de apoyos o en última instancia, la que se haya registrado primero en la plataforma web.

## 7. Seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones

Se podrá realizar un seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones a través de la plataforma web [decidimvlc.valencia.es](http://decidimvlc.valencia.es) habilitada a tal efecto, donde se especificará el proceso de ejecución en el que se encuentran los proyectos.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal coordinará todo el proceso de implicación ciudadana, siendo la garante de su neutralidad y efectividad. Finalizado el mismo, a partir de las evaluaciones de sus resultados, se promoverán las modificaciones necesarias para futuros procesos.

Valencia, octubre 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702

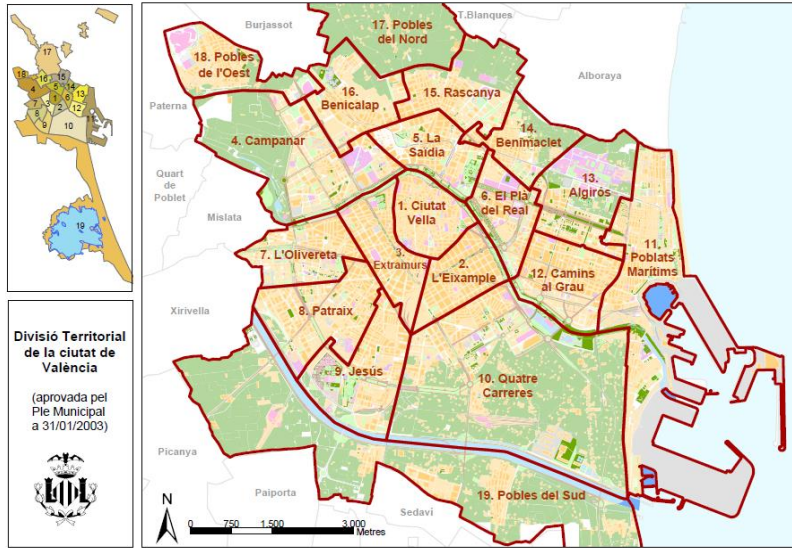




AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases Reguladoras para los Presupuestos Participativos de Inversiones  
2020-2021

**ANEXO I. Divisió territorial de la ciutat de València por Distritos**



Id. document: BzH4 qsms td6i g5xL p0gP yhXV vcs=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**DISTRITOS Y BARRIOS**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1. CIUTAT VELLA<br>1.1. La Seu<br>1.2. La Xerea<br>1.3. El Carme<br>1.4. El Pilar<br>1.5. El Mercat<br>1.6. Sant Francesc | 7. L'OLIVERETA<br>7.1. Nou Moles<br>7.2. Soternes<br>7.3. Tres Forques<br>7.4. La Fontsanta<br>7.5. La Llum                                   | 13. ALGIRÓS<br>13.1. L'Illa Perduda<br>13.2. Ciutat Jardí<br>13.3. L'Amistat<br>13.4. La Vega Baixa<br>13.5. La Carrasca   |
| 2. L'EIXAMPLE<br>2.1. Russafa<br>2.2. El Pla del Remei<br>2.3. Gran Via   | 8. PATRAIX<br>8.1. Patraix<br>8.2. Sant Isidre<br>8.3. Vara de Quart<br>8.4. Safranar<br>8.5. Favara  | 14. BENIMACLET<br>14.1. Benimaclet<br>14.2. Camí de Vera   |
| 3. EXTRAMURS<br>3.1. El Botànic<br>3.2. La Roqueta<br>3.3. La Petxina<br>3.4. Arrancapins                                 | 9. JESÚS<br>9.1. La Raiosa<br>9.2. L'Hort de Senabre<br>9.3. La Creu Coberta<br>9.4. Sant Marcel·lí<br>9.5. Camí Real                         | 15. RASCANYA<br>15.1. Orriols<br>15.2. Torrefiel<br>15.3. Sant Llorenç   |
| 4. CAMPANAR<br>4.1. Campanar<br>4.2. Les Tendetes<br>4.3. El Calvari<br>4.4. Sant Pau                                     | 10. QUATRE CARRERES<br>10.1. Mont-Olivet<br>10.2. En Corts<br>10.3. Malilla<br>10.4. Fonteta Sant Lluís<br>10.5. Na Rovella<br>10.6. La Punta | 16. BENICALAP<br>16.1. Benicalap<br>16.2. Ciutat Fallera   |
| 5. LA SAÏDIA<br>5.1. Marxalenes<br>5.2. Morvedre<br>5.3. Trinitat<br>5.4. Tormos<br>5.5. Sant Antoni                      | 11. POBLATS MARÍTIMS<br>11.1. El Grau<br>11.2. El Cabanyal<br>11.3. La Malva-rosa<br>11.4. Beteró<br>11.5. Natzaret<br>11.6. Les Moreres      | 17. POBLES DEL NORD<br>17.1. Benifaraig<br>17.2. Poble Nou<br>17.3. Carpesa<br>17.4. Cases de Bàrcena<br>17.5. Mahuella<br>17.6. Massarrojos<br>17.7. Borbotó                      |
| 6. EL PLÀ DEL REAL<br>6.1. Exposició<br>6.2. Mestalla<br>6.3. Jaume Roig<br>6.4. C. Universitaria                         | 12. CAMINS AL GRAU<br>12.1. Aiora<br>12.2. Albors<br>12.3. La Creu del Grao<br>12.4. Camí Fondo<br>12.5. Penya-roja                           | 18. POBLES DE L'OEST<br>18.1. Benimàmet<br>18.2. Beniferri   |
|   |   | 19. POBLES DEL SUD<br>19.1. Forn d'Alcedo<br>19.2. Castellar-Oliveral<br>19.3. Pinedo<br>19.4. El Saler<br>19.5. El Palmar<br>19.6. Perellonet<br>19.7. La Torre<br>19.8. Faitanar |

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



91. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-000106-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica per a la gestió de l'Actuació de Regeneració i Renovació Urbana del barri del Cabanyal-Canyamelar a València i la instrumentació de la subvenció corresponent a l'exercici 2020.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece en el Capítulo VIII la regulación de los programas de fomento a la regeneración y renovación urbana y rural, señalando en el artículo 49, el procedimiento para la toma en consideración, mediante acuerdo, de la gestión de las distintas áreas y concreta que las comisiones bilaterales de seguimiento suscribirán, con la participación del Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos, dónde se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento y de los otros agentes intervinientes.

Segundo. En cumplimiento del citado artículo, en fecha 29 de octubre de 2018 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar entre la secretaria general de Vivienda, en representación del Ministerio de Fomento, el director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, en representación de la Generalitat Valenciana y el alcalde, en representación del Ayuntamiento de València. Este acuerdo fue ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de mayo de 2019.

El acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, conforme a lo previsto en el Plan de Vivienda 2018-2021, establece una inversión total de la actuación de 8.258.937,33 €, siendo sus agentes intervinientes: el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de València y los particulares.

Esta participación, según el tipo de actuaciones protegibles, es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
Rehabilitación	6.368.937,33 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.587,33 €	1.002.350,00 €
Equipo técnico de gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.258.937,33 €</b>	<b>1.870.000,00 €</b>	<b>830.000,00 €</b>	<b>3.326.587,33 €</b>	<b>2.232.350,00 €</b>
% PARTICIPACIÓN	100 %	22,64 %	10,05 %	40,28 %	27,03 %

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	APORTACIONES PARTICULARES	TOTAL
2018	1.870.000,00 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.569.860,00 €
2019	0,00 €	130.140,00 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.362.490,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.870.000,00 €</b>	<b>830.000,00 €</b>	<b>3.326.587,33 €</b>	<b>2.232.350,00 €</b>	<b>8.258.937,33 €</b>

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 octubre de 2019, se aprobó el convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la instrumentalización de la subvención correspondiente a 2019, y se aceptó la subvención de 2.569.860,00 € prevista en dicho convenio, de los cuales el Ministerio de Fomento aportaba 1.870.000,00 € y la Generalitat 699.860,00 €. Quedando pendiente de aceptación la aportación de la Generalitat para el ejercicio 2019 por importe 130.140,00 €, según el cuadro de financiación aprobado en el acuerdo bilateral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº. 1 por un importe total de 385.479,00 €, correspondiente al anticipo del 15 % tanto de los fondos estatales (1.870.000,00 €) por importe de 280.500,00 €, como de los fondos autonómicos (699.860,00 €) por importe de 104.979,00 €. Consta en las actuaciones del expediente mandamiento de ingreso CO.NO.P. METÁLICO E2020/35115, número de expedición 2312, de fecha 16 de junio de 2020, diario de Intervención libro de caja 2.539 de la misma fecha, por importe 280.500,00 €, y mandamiento de ingreso CO.NO.P. METÁLICO E 2020/48190, número de expedición 3182, de fecha 14 de agosto de 2020 diario de Intervención libro de caja 3426 de la misma fecha por importe 104.979,00 €.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020 se propuso a la Vicepresidencia Segunda del Consell y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que en el convenio de colaboración a suscribir entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana en el Cabanyal-Canyamelar y para la instrumentación de la subvención correspondiente a la subvención para 2020, se incluya a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, como entidad colaboradora de la subvención destinada a particulares, con entrega y distribución de fondos públicos.

Quinto. La Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática ha remitido al Ayuntamiento de València propuesta de 'Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural del Cabanyal-Canyamelar de València y para la instrumentalización de la subvención correspondiente a 2020 y durante la vigencia del convenio plurianual para esta actuación'.

La cláusula tercera de la propuesta de convenio, bajo la rúbrica 'FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES' prevé:

'La subvención regulada en este convenio para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con la estimación de las anualidades del apartado 4 tiene una dotación presupuestaria total de 2.314.521,00 €, con el siguiente desglose:

- Generalitat: Presupuesto corriente de gasto 2020 y aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10.7. S8508000 'ARRUR Cabanyal-Valencia. Plan de Vivienda 2018-2021' con un crédito por importe de 41.500,00 €, así como las siguientes anualidades previstas, de conformidad con el siguiente cuadro de financiación:

ANUALIDAD GVA	2020	2021	2022	2023	TOTAL
IMPORTE	41.500,00 €	124.500,00 €	207.500,00 €	351.521,00 €	725.021,00 €

- Ministerio: Incorporación de remanentes en el Presupuesto de gasto 2020, aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10.7 S8508000 'ARRUR Cabanyal-Valencia. Plan de Vivienda 18-21 'con un crédito por importe máximo de 1.589.500,00 €, según Resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de 30 de marzo de 2020, autorizando la incorporación del ejercicio 2019 a 2020 de créditos afectos a ingresos finalistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de València será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 50 del RD 106-2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VIII del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, regulado mediante el Real Decreto 106-2018 de 9 de marzo'.

Sexto. A la vista del texto del convenio:

1. El Ayuntamiento no generará el crédito previsto de las aportaciones del Ministerio de Fomento (1.870.000,00 €) y Generalitat (830.000,00 €) por importe total de 2.700.000,00 € hasta el año 2021, por lo que aún existiendo compromiso firme de aportación por parte de ambas Administraciones públicas no se inician los trámites previstos en la base 8.4 de las bases de ejecución de Presupuesto 2020 en orden a la generación de crédito.

2. No se ha admitido la propuesta formulada por este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en orden a que se designe a la sociedad Plan Cabanyal -Canyamelar, SA, como entidad colaboradora de la subvención destinada a particulares, con entrega y distribución de fondos públicos.

Séptimo. De otra parte, y dado que no obtiene la calificación definitiva de actuación ARRUR hasta que no están totalmente finalizadas las obras de rehabilitación y/o reedificación y certificadas las mismas por el secretario municipal, se requiere una modificación del cuadro de los importes anuales 2020-2023 previstos en la cláusula tercera del convenio, en el caso de los fondos procedentes de la Generalitat, de manera que, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros, se distribuyan según el siguiente cuadro:

ANUALIDAD GVA	2020	2021	2022	2023	TOTAL
IMPORTE	0,00 €	0,00 €	373.500,00 €	351.521,00 €	725.021,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Octavo. En fecha 19 de octubre de 2019 se ha suscrito moción por la concejala delegada de Vivienda en orden a que inicien los trámites pertinentes para la aprobación del presente convenio.

Noveno. La propuesta de acuerdo de fecha 28 de octubre de 2020 ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal así como por el Servicio de Control Financiero Permanente por lo que no requiere nuevo informe.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo. La Resolución de 2 de agosto de 2018, de la secretaria general de Vivienda, por la que se publica el convenio de la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tercero. Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula el marco normativo de los convenios.

A efectos del artículo 49 de la LRJSP, la memoria justificativa del presente convenio es la que sirvió de base para aprobar el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar entre la secretaria general de Vivienda, en representación del Ministerio de Fomento, el director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, en representación de la Generalitat Valenciana y el alcalde, en representación del Ayuntamiento de València, suscrito en fecha 29 de octubre de 2018.

Cuarto. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar en València.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención deberá canalizarse mediante convenio.

Sexto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. El artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye la competencia para la firma del convenio al alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Octavo. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda del Consell y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana y Rural del barrio Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020 y durante la vigencia del convenio plurianual para esta actuación que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Aceptar la subvención por importe de 130.140,00 € prevista en el convenio, correspondiente a la aportación de la Generalitat del ejercicio 2019.

Tercero. Solicitar a la Vicepresidencia Segunda del Consell y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática la modificación del cuadro de los importes anuales 2020-2023 previstos en la cláusula tercera del convenio, en el caso de los fondos procedentes de la Generalitat, de manera que, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros, se distribuyan según el siguiente cuadro:

ANUALIDAD GVA	2020	2021	2022	2023	TOTAL
IMPORTE	0,00 €	0,00 €	373.500,00 €	351.521,00 €	725.021,00 €."

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL EL CABANYAL - CANYAMELAR DE VALÈNCIA Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2020 Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO PLURIANUAL PARA ESTA ACTUACIÓN.**

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018**

**REUNIDOS**

De una parte D. César Jiménez Doménech, secretario autonómico de Vivienda y Función Social, actuando por delegación de funciones que tiene atribuidas mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria, publicado en el DOGV núm. 8609 de 8 de agosto de 2019, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 16 de octubre de 2020.

Y de otra parte, D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... de 2020, y en virtud del artículo 124.4a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

**MANIFIESTAN**

1.- Que mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2018 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de València, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural "Cabanyal – Canyamelar" de València, que con carácter continuo comprende los citados barrios de El Cabanyal y Canyamelar de la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



València, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión, fijándose un coste total de la actuación en 8.258.937,33 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	GENERALITAT	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
Rehabilitación	6.368.937,33 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.587,33 €	1.002.350,00 €
Equipo Técnico de Gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.258.937,33 €</b>	<b>1.870.000,00 €</b>	<b>830.000,00 €</b>	<b>3.326.587,33 €</b>	<b>2.232.350,00 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100,00 %</b>	<b>22,64 %</b>	<b>10,05 %</b>	<b>40,28 %</b>	<b>27,03 %</b>

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO	GENERALITAT	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2018	1.870.000,00 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.569.860,00 €
2019	0,00 €	130.140,00 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.362.490,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.870.000,00 €</b>	<b>830.000,00 €</b>	<b>3.326.587,33 €</b>	<b>2.232.350,00 €</b>	<b>8.258.937,33 €</b>

2.- La aportación del Ministerio se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó, en fecha 13 de noviembre de 2018, el libramiento de la totalidad de los fondos que le correspondían para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, por importe de 1.870.000,00 €.

3.- Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2019, en fecha 13 de noviembre de 2019 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



de regeneración y renovación urbana y rural del barrio El Cabanyal – Canyamelar de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación con una financiación global de 2.569.860,00 €, de los cuales, 1.870.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 699.860,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº1 correspondiente al anticipo del 15% por un importe total de 385.479,00€, de los cuales 280.500,00€ corresponden a fondos estatales y 104.979,00€ corresponden a fondos autonómicos.

4.- Para el ejercicio 2020 y siguientes hasta 2023, la Generalitat librerá estos fondos según el propio ritmo de ejecución de las obras, con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados y revisados por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, librándose la parte correspondiente de la subvención cofinanciada en cada certificación.

En el caso de los fondos procedentes de la Generalitat, los importes anuales previstos, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros, son los siguientes:

ANUALIDAD GVA	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
IMPORTE	104.979,00 €	41.500,00 €	124.500,00 €	207.500,00 €	351.521,00 €	830.000,00 €

*(El importe del ejercicio 2019, se corresponde con la propuesta de pago ya efectuada a favor del Ayuntamiento debido al anticipo del 15% de la anualidad prevista en dicho año).*

5.- A la vista de los porcentajes resultantes de la aplicación de la previsión de los compromisos plurianuales, se ha autorizado por el acuerdo del Consell de fecha 5 de junio de 2020, la modificación de los límites de porcentajes a aplicar para comprometer gastos plurianuales a cargo de las líneas de subvención que dan cobertura a los convenios entre la Generalitat, y determinados Ayuntamientos, en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio para la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Dicha modificación de porcentajes a aplicar, se solicitó para las anualidades previstas de la contribución financiera de la Generalitat, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de varias líneas presupuestarias, entre las que estaría la relativa al convenio que nos ocupa, en cumplimiento del artículo 40.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de Subvenciones.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

7.- El artículo 40.7 de la citada ley 1/2015 habilita para adquirir compromisos de gasto para ejercicios futuros en el caso de subvenciones sujetas al artículo 168.1A y que se correspondan en su objeto con materia de vivienda derivada de los planes estatales de viviendas.

8.- Ambas partes, Ayuntamiento de València y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 29 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



octubre de 2018, y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2020 y ejercicios siguientes, hasta 2023, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, instrumentando la subvención correspondiente a 2020, 2021, 2022 y 2023 para esta actuación.

#### SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de edificación de 10 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en el barrio Cabanyal – Canyamelar de València, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

También se han programado actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 170 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Asimismo y para garantizar la continuidad de las actuaciones se incluirán en el presente convenio los costes habidos por estos conceptos desde la finalización de la vigencia del anterior Convenio de colaboración, suscrito el 13 de noviembre de 2019, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural del barrio El Cabanyal – Canyamelar de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019.

La memoria-programa que sirvió de base para la declaración del área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 49 del RD 106/2018 de 9 de marzo. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El ente gestor de la actuación y beneficiario, será el Ayuntamiento de València.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

La subvención regulada en este Convenio para los ejercicios 2020, 2021, 2022, y 2023, de acuerdo con la estimación de las anualidades del apartado 4 tiene una dotación presupuestaria total de **2.314.521,00 €**, con el siguiente desglose:

- Generalitat: presupuesto corriente de gasto 2020 y aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10.7. S8508000 "ARRUR Cabanyal - Valencia. Plan de Vivienda 2018-2021" con un crédito por importe de 41.500,00 €, así como las siguientes anualidades previstas, de conformidad con el siguiente cuadro de financiación:

ANUALIDAD GVA	2020	2021	2022	2023	TOTAL
IMPORTE	41.500,00 €	124.500,00 €	207.500,00 €	351.521,00 €	725.021,00 €

*(El importe de la propuesta de pago ya efectuada a favor del Ayuntamiento correspondiente con el anticipo del 15% de la anualidad del pasado ejercicio 2019, no estaría dentro del ámbito de este convenio al ya haberse instrumentalizado mediante el Convenio de carácter anual de dicho ejercicio).*

- Ministerio: incorporación de remanentes en el presupuesto de gasto 2020, aplicación presupuestaria 14.02.01.431.10.7. S8508000 "ARRUR Cabanyal - Valencia. Plan de Vivienda 18-21" con un crédito por importe máximo de 1.589.500,00 €, según Resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de 30 de marzo de 2020, autorizando la incorporación del ejercicio 2019 a 2020 de créditos afectos a ingresos finalistas.

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de València será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 50 del R.D. 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VIII del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, regulado mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



#### CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

En el caso de que la suma de las subvenciones que deriven de las certificaciones anuales no alcance la anualidad vigente, se deberá solicitar el reajuste a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

El reajuste se tramitará de acuerdo a lo establecido en el art. 40.4 y 40.5 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y al Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Para ello, el ayuntamiento, o en su caso el ente-gestor, previa autorización municipal, informará antes del 1 de noviembre de cada año a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de la ejecución a certificar en ese año y la previsión en los siguientes.

El Ayuntamiento de València, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones, comprobaciones y controles que ésta o los órganos competentes de la Generalitat estimen procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006, y el artículo 169 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de València.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Ayuntamiento de València se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

**SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2020, y todas aquellas que hayan podido certificarse desde la vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia, podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RD 106/2018, de 9 de marzo, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde la firma del correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, por tanto antes del 29 de octubre de 2023.

**OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

#### **NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.**

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

**DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

De igual forma, de conformidad con los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio también serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

**DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.**

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

**DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.**

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**DECIMOQUINTA.- REMISIÓN TELEMÁTICA A LA SINDICATURA DE CUENTAS**

Dado que el importe total de las aportaciones financieras comprometidas en el presente convenio supera la cantidad de 600.000,00 €, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, se deberá remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

El secretario autonómico de Vivienda y Función  
Social

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de  
Valencia.

César Jiménez Doménech

Joan Ribó Canut

El secretario general de la Administración  
Municipal.

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**ANEXO MODELO**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN  
EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA**

D. \_\_\_\_\_ secretario / interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ actúa en su condición de ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de \_\_\_\_\_, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el \_\_\_\_\_ de 2020 con la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020 y durante la vigencia del convenio plurianual.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones se realiza según el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MINISTERIO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
REURBANIZACIÓN					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**Segundo.-** Que el coste total justificado durante el mes / meses de \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ €, a lo que corresponde una subvención total de \_\_\_\_\_ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTES JUSTIFICADOS EN EL PERIODO	Subvención del Ministerio	Subvención de la Generalitat	Subvención total Ministerio + Generalitat
EDIFICACIÓN				
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (*)				
REURBANIZACIÓN				
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN				
REALOJOS				
TOTALES				

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MINISTERIO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
REURBANIZACIÓN					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

**Tercero.-** Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**Cuarto.-** Que las actuaciones de urbanización o edificación promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha\_\_\_\_\_.

(\*) Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas llevadas a cabo por particulares y comunidades de propietarios en el ámbito de la actuación durante el presente periodo, son las siguientes:

Nº expte	Emplazamiento del edificio o vivienda	Titular	NIF	Presupuesto subvencionable	Subvención Ministerio	Subvención Generalitat

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



92. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000106-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis de neteja dels edificis municipals de l'Ajuntament de València (dividit en dos lots), classificar les proposicions i requerir les ofertes econòmicament més avantajoses prèviament a l'adjudicació del contracte.		

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, aprobó contratar la prestación de los servicios de limpieza de edificios municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 7.193.811,98 €, más 1.510.700,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 8.704.512,50 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de julio de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 28 de agosto de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con NIF nº. A96062948
ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF nº. B60124831
SACYR FACILITES, SA, con NIF nº. A83709873
SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, SL, con NIF nº. B53429668

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 8 de septiembre de 2020.

El día 15 de septiembre de 2020, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



acto, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Por dicho Servicio, el 16 de octubre de 2020 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es la siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre nº. 2)	PUNTUACIÓN	
		LOTE 1 (zona Norte)	LOTE 2 (zona Sur)
1ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	26,00	26,25
2ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	27,00	27,00
3ª	SACYR FACILITIES, SA	28,25	28,60
4ª	SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, SL	5,50	2,50

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de octubre de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, excluyendo la oferta presentada por la mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, SL, por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación señalado en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (comunicándose la misma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de octubre de 2020). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario en relación a los distintos criterios automáticos contemplados en el apartado L del Anexo I del PCAP.

Por dicho Servicio, el 3 de noviembre de 2020 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios automáticos referenciados en el apartado L del referido Anexo I, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702





ORDEN PRESENTACIÓN	LICITADORAS	PUNTUACIÓN	
		LOTE 1 (zona Norte)	LOTE 2 (zona Sur)
1ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	56,57	23,72
2ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	24,74	60,53
3ª	SACYR FACILITIES, SA	26,95	50,83

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE 1 (zona Norte)
1ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	26,00	56,57	82,57
2ª	SACYR FACILITIES, SA	28,25	26,95	55,20
3ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	27,00	24,74	51,74

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE 2 (zona Sur)
1ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	27,00	60,53	87,53
2ª	SACYR FACILITIES, SA	28,60	50,83	79,43
3ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	26,25	23,72	49,97

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, acuerda que las mejores ofertas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por:

1º) Respecto del lote nº. 1 (zona Norte), la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU (FOVASA), con NIF nº. A96062948, quien se obliga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



al cumplimiento del contrato, por un precio €/m<sup>2</sup> anual de 5,799708 €/m<sup>2</sup>, para edificios tipo EDP, un precio €/m<sup>2</sup> anual de 13,722824 €/m<sup>2</sup>, para edificios tipo MER, de conformidad con lo establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP (ambos, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA, IVA exc.), por un n.º de horas/año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA ofertada objeto del presente pliego de 2.400 horas (criterio 2), por el compromiso de utilizar durante la ejecución del contrato tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como para el traslado de maquinaria y operarios objeto del contrato (criterio 3), por un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA para tales servicios de catorce euros y noventa céntimos de euro (14,90 €) (criterio 4) y por un número de metros cuadrados/año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los edificios tipo EDP objeto del presente pliego de 9.000 m<sup>2</sup> (criterio 5).

2º) Respecto del lote n.º 2 (zona Sur), la mercantil ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF n.º. B60124831, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio €/m<sup>2</sup> anual de 5,780007 €/m<sup>2</sup>, para edificios tipo EDP, un precio €/m<sup>2</sup> anual de 10,815040 €/m<sup>2</sup> para edificios tipo MER, de conformidad con lo establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP (ambos, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA, IVA exc.), por un n.º de horas/año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA ofertada objeto del presente pliego de 2.400 horas (criterio 2), por el compromiso de utilizar durante la ejecución del contrato tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como para el traslado de maquinaria y operarios objeto del contrato (criterio 3), por un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA para tales servicios de trece euros y cincuenta céntimos de euro (13,50 €) (criterio 4) y por un número de metros cuadrados/año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los edificios tipo EDP objeto del presente pliego de 18.000 m<sup>2</sup> (criterio 5).

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a favor de dichas mercantiles una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios de limpieza de edificios municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE 1 (zona Norte)
1ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	26,00	56,57	82,57
2ª	SACYR FACILITIES, SA	28,25	26,95	55,20
3ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	27,00	24,74	51,74

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE 2 (zona Sur)
1ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	27,00	60,53	87,53
2ª	SACYR FACILITIES, SA	28,60	50,83	79,43
3ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	26,25	23,72	49,97

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta conforme a la siguiente descripción:

Respecto del lote nº. 1 (zona Norte), la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU (FOVASA), con NIF nº. A96062948, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio €/m<sup>2</sup> anual de 5,799708 €/m<sup>2</sup>, para edificios tipo EDP, un precio €/m<sup>2</sup> anual de 13,722824 €/m<sup>2</sup>, para edificios tipo MER, de conformidad con lo establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP (ambos, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA, IVA exc.), por un nº. de horas/año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA ofertada objeto del presente pliego de 2.400 horas (criterio 2), por el compromiso de utilizar durante la ejecución del contrato tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como para el traslado de maquinaria y operarios objeto del contrato (criterio 3), por un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA para tales servicios de catorce euros y noventa céntimos de euro (14,90 €) (criterio 4) y por un número de metros cuadrados/año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los edificios tipo EDP objeto del presente pliego de 9.000 m<sup>2</sup> (criterio 5); y,

Respecto del lote nº. 2 (zona Sur), la mercantil ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF nº. B60124831, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio €/m<sup>2</sup> anual de 5,780007 €/m<sup>2</sup>, para edificios tipo EDP, un precio €/m<sup>2</sup> anual de 10,815040 €/m<sup>2</sup> para edificios tipo MER, de conformidad con lo establecido en el apartado G del Anexo I al PCAP (ambos, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA, IVA exc.), por un nº. de horas/año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA ofertada objeto del presente pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2.400 horas (criterio 2), por el compromiso de utilizar durante la ejecución del contrato tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como para el traslado de maquinaria y operarios objeto del contrato (criterio 3), por un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA para tales servicios de trece euros y cincuenta céntimos de euro (13,50 €) (criterio 4) y por un número de metros cuadrados/año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los edificios tipo EDP objeto del presente pliego de 18.000 m<sup>2</sup> (criterio 5).

Todo ello a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presenten la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiesen autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo y en el mismo plazo, la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU (FOVASA), con NIF nº. A9606294, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 158.735,15 € (lote 1, zona Norte) y la mercantil ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF nº. B60124831, en idéntico plazo y términos, la garantía definitiva por importe de 243.156,10 € (lote 2, zona Sur), equivalentes al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



en caso que deban presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta."

93. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga de les ajudes concedides per al curs 2019-2020 i concedir les ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2020-2021.		

“Examinado el expediente 02201-2020-33 del que se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de València promueve anualmente una convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar complementaria de la realizada por la Generalitat Valenciana. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2020-2021, autorizándose el gasto total de 1.855.000 € para los tres trimestres de la convocatoria, 500.000 € para los meses de septiembre a noviembre y 1.355.000 € para los meses de diciembre 2020 a julio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en la convocatoria en su artículo 6, la Comisión de Valoración, reunida el día 9 de septiembre de 2020, acuerda elevar propuesta de prórroga de las concesiones de las ayudas de comedor 2019-2020 que cumplen con los requisitos establecidos en dicha convocatoria, para su aprobación por Junta de Gobierno Local. La cuantía propuesta de la ayuda es de 4,5 € por menor/día, tal como se aprobó por Resolución de Alcaldía Z-314, de 30 de agosto de 2019, para las concesiones en la convocatoria 2019-2020.

**TERCERO.** La Sección de Menor emite informe en fecha 09-09-2020 en el que indica que el importe total de las ayudas propuestas para la prórroga supone el 51,39 % del total de las ayudas concedidas para el curso 2019-2020.

Mediante informe de fecha 4 de noviembre de 2020, la Sección de Menor indica la cuantía de las ayudas propuestas para su prórroga, desglosando el gasto para los periodos comprendidos entre el 10 de septiembre y 30 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 y 31 de julio de 2021.

**CUARTO.** Por otra parte, en relación a las ayudas solicitadas en periodo ordinario hasta la fecha, la Comisión de Valoración en sesión de fecha 4 de noviembre de 2020, acuerda elevar propuesta para la concesión de las ayudas de comedor que obtengan una puntuación de baremo de al menos 3 puntos y por una cuantía de 4,5 € por menor/día, tal como se aprobó por Resolución de Alcaldía Z-314, de 30 de agosto de 2019, para las concesiones en la convocatoria 2019-2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En virtud de lo anterior, la Sección de Menor emite informe de fecha 4 de noviembre de 2020 sobre las propuestas de concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2020-2021 en el que indica que habiendo revisado la documentación de los expedientes recibidos respecto de las solicitudes de ayudas de comedor escolar solicitadas en plazo ordinario para el curso 2020-2021, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se propone la concesión de 446 ayudas de comedor escolar para las personas beneficiarias que se relacionan en el citado informe.

QUINTO. Existiendo crédito suficiente para la disposición y abono de las citadas ayudas que ascienden a un importe total de 1.204.137 € con cargo al crédito autorizado en la propuesta de gasto nº. 2020-1366, procede la concesión de las ayudas propuestas y la disposición del gasto correspondiente a favor del NIP 35497, 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES'.

SEXTO. Según la observación complementaria indicada en el informe de conformidad emitido por el Servicio Fiscal Gastos en fecha 5 de noviembre de 2020, se procede a la elaboración de un informe complementario por la Sección del Menor, así como a modificar el punto Primero de la parte dispositiva del presente acuerdo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

SEGUNDO. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

TERCERO. Por su parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29 recoge las competencias de los municipios en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2020-2021 aprobada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha de 31 de julio de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Aprobar la prórroga de las 813 ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar concedidas para el curso 2019-2020, al mantenerse las condiciones que motivaron su concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2020-2021, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020, cuyo listado se contempla en el documento 'ANEXO I LISTADO DE PRORROGADAS' del expediente 02201-2020-33.

El desglose del gasto de las citadas ayudas, cuyo importe total asciende a 840.870 €, es el siguiente:

Año 2020 (10 de septiembre al 30 de noviembre)			Año 2021 (1 de diciembre al 31 de julio de 2021)			Total 2020/2021
Días	Cuantía	Total	Días	Cuantía	Total	990€ /ayuda
56	4,5 €	252€	164	4,5 €	738€	

Segundo. Disponer a favor del NIP 35497, 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', el gasto por importe total de 840.870 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para dar cobertura al pago las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar prorrogadas conforme al punto anterior (propuesta de gasto nº. 2020-1366, ítems 155780-2020 y 8600-2021).

Estas ayudas se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2020-2021.

Tercero. Conceder a favor de los/las menores cuyo listado se contempla en el documento 'ANEXO II LISTADO PERÍODO ORDINARIO' del expediente 02201-2020-33, las 446 ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2020-2021, solicitadas en plazo ordinario, por cuanto reúnen los requisitos establecidos y alcanzan la puntuación mínima de 3 puntos para su concesión.

Cuarto. Disponer a favor del NIP 35497, 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', el gasto por importe total de 363.267 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para dar cobertura al pago de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2020-2021, concedidas en el punto Tercero del presente acuerdo (propuesta de gasto nº. 2020-1366, ítems 155810-2020 y 8610-2021).

Estas ayudas se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2020-2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Quinto. Aprobar las sucesivas concesiones de ayudas de comedor escolar para el curso 2020-2021 solicitadas en periodo ordinario, posteriores a la fecha de adopción del presente acuerdo, por Resolución de Alcaldía Delegada y que no requerirá propuesta de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria de ayudas de comedor escolar para el curso 2020-2021 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020.”

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 5 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/11/2020	ACCVCA-120	501844175354834702